

D. José Antonio Trujillo, en su condición de apoderado de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **“IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de diciembre de 2012,

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **“IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de diciembre de 2012, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2012.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM CFS RMBS 1

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

	IMPORTE	FITCH	DBRS
Serie A	283.500.000	A sf	A (sf)
Préstamo B	94.500.000	NR	NR

RESPALDADOS POR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA CEDIDOS Y ADMINISTRADOS POR

CITIFIN, S.A, E.F.C



Entidad Directora
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED

Entidad Suscriptora
CITIBANK ESPAÑA

Agente Financiero
CITIBANK INTERNATIONAL PLC (Sucursal en España)

Fondo diseñado, constituido y administrado por



ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	1
1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.	1
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.	2
2.1 Liquidez.	2
2.2 Rentabilidad y Duración.	3
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.	3
3.1 Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.	3
3.2 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	4
3.3 Concentración por año de concesión	4
3.4 Canal de comercialización	4
3.5 Riesgo de Ratio Saldo/Valor de Tasación.	5
3.6 Riesgo de Concentración Geográfica	5
3.8 Excepcionalidad de las políticas de concesión	5
3.9 Finalidad de los préstamos	5
3.10 Primera vivienda	5
1 PERSONAS RESPONSABLES.	6
1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	6
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	6
2 AUDITORES DE CUENTAS.	6
2.1 Auditores del Fondo.	6
2.2 Criterios contables del Fondo.	7
3 FACTORES DE RIESGO.	7
4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.	7
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.	7
4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.	7
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.	7
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	8
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.	8
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.	8
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	8
4.4.4 Extinción del Fondo.	10
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	11
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	12

4.6	Capital autorizado y emitido por el emisor. _____	13	
5	DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION _____	13	
5.1	Breve descripción de las actividades principales del Emisor. _____	13	
5.2	Descripción general de los participantes en el programa de titulización. _____	14	
6	ÓRGANOS de administración, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN. _____	17	
6.1	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil. _____	17	
6.2	Auditoría de cuentas. _____	17	
6.3	Objeto social. _____	17	
6.4	Existencia o no de participaciones en otras sociedades. _____	20	
6.5	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión. _____	20	
6.6	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo. _____	21	
6.7	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento. _____	21	
6.8	Litigios de la Sociedad Gestora. _____	21	
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES. _____	21	
7.1	Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control. _____	21	
8	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS. _____	22	
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro. _____	22	
8.2	Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros. _____	22	
8.3	Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros. _____	22	
8.4	Procedimientos judiciales y de arbitraje. _____	22	
8.5	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor. _____	22	
9	INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES. _____	22	
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto. _____	22	
9.2	Información procedente de terceros. _____	23	
10	DOCUMENTOS DE CONSULTA _____	23	
NOTA DE VALORES (anexo xiii del reglamento (ce) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL) _____			24
1	PERSONAS RESPONSABLES. _____	24	
1.1	Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores. _____	24	
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores. _____	24	
2	FACTORES DE RIESGO. _____	24	
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL. _____	24	
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta. _____	24	
3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés. _____	25	

4	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	25
4.1	Importe total de los Valores.	25
	Suscripción de la Emisión.	25
4.2	Descripción del tipo y clase de valores.	25
4.3	Legislación según la cual se crean los valores.	26
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.	26
4.5	Divisa de la emisión.	27
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.	27
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.	27
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.	27
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	27
4.8	Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.	28
4.8.1	Devengo de Intereses.	28
4.8.2	Tipo de Interés Nominal.	28
4.8.3	Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.	28
4.8.4	Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.	29
4.8.5	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:	30
4.8.6	Agente de Cálculo	31
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	31
4.9.1	Precio de reembolso.	31
4.9.2	Vencimiento de los Bonos.	31
4.9.3	Amortización de los Bonos.	31
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor.	32
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	33
4.10.2	Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.	34
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	49
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	49
4.13	Fecha de emisión de los valores.	50
4.13.1	Colectivo de potenciales inversores.	50
4.13.2	Fecha de Suscripción.	50
4.13.3	Forma y Fecha de Desembolso.	50
4.13.4	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	51
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	51
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.	51
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.	51
5.2	Agente Financiero.	51
6	GASTOS DE LA OFERTA.	52
7	INFORMACION ADICIONAL.	52
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	52

7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	52
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	52
7.4	Información procedente de terceros.	52
7.5	Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.	53

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004) 55

1	VALORES.	55
1.1	Denominación mínima de la emisión.	55
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	55
2	ACTIVOS SUBYACENTES.	55
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	55
2.2	Activos que respaldan la emisión.	56
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.	56
2.2.2	Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.	57
2.2.3	Naturaleza legal de los activos.	69
2.2.5	El importe de los activos.	69
2.2.6	Ratio Saldo/Valor de Tasación o el nivel de garantía.	69
2.2.7	Método de creación de los activos.	69
2.2.8	Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los activos	88
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.	93
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados	94
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	94
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	94
2.2.13	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	94
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	94
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	95
2.2.16	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles	95
2.3	Activos en gestión activa que respaldan la emisión.	95

2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase. _____ 95

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS). ___ 95

3.1	Descripción de la estructura de la operación.	95
3.1.1	Diagrama explicativo de la operación.	95
3.1.2	Balance inicial del Fondo.	96
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	96
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor	96
3.3.1	Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito	97
3.3.2	Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito	97
3.3.3	Eficacia de la cesión	98
3.3.4	Precio de la cesión	98
3.3.5	Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.	98
3.3.6	Anticipo de fondos.	99
3.3.7	Notificación de la cesión.	99
3.3.8	Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.	100
3.3.9	Compensación.	100
3.4	Funcionamiento y flujos del Fondo.	100
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	100
3.4.2	Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.	101
3.4.2.1	Operaciones financieras contratadas.	101
3.4.2.2	Fondo de Reserva.	102
3.4.2.3	Préstamo B.	103
3.4.3	Detalles de cualquier financiación subordinada.	104
3.4.3.1	Préstamo Subordinado FR	104
3.4.3.2	Préstamo Subordinado Gl.	104
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	105
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería.	105
3.4.4.2	Cuenta de Reinversión	107
3.4.4.3	Contratos de Garantías	109
3.4.5	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.	110
3.4.6	Orden de Prelación de Pagos.	112
3.4.6.1	Recursos Disponibles.	112
3.4.6.2	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:	112
3.4.6.3	Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación.	112
3.4.6.4	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.	113
3.4.6.5	Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.	113
3.4.6.6	Comisión Variable.	114
3.4.6.7	Gastos del Fondo.	114

3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	115
3.4.7.1	Agencia Financiera.	115
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del cedente de los activos titulizados.	117
3.6	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	120
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	121
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	121
3.7.1.1	Administración y representación del Fondo	121
3.7.1.2	Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora	122
3.7.1.3	Subcontratación	123
3.7.1.4	Remuneración de la Sociedad Gestora	124
3.7.2	Administración y custodia de los activos titulizados.	124
3.7.2.1	Compromisos Generales del Cedente como Administrador.	125
3.7.2.2	Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.	125
3.7.2.3	Modificaciones en los Derechos de Crédito	129
3.7.2.4	Sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito.	131
3.7.2.5	Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.	135
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	136
4	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.	136
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.	136
4.2	Información periódica.	137
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.	137
4.4	Información a la CNMV.	138
4.5	Información a las Agencias de Calificación.	138
4.6	Procedimiento de notificación.	138
	GLOSARIO DE DEFINICIONES	139

IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, indistintamente, el "Folleto" o el "Folleto Informativo") del fondo de titulización de activos IM CFS RMBS 1, FTA, (en adelante, el "Fondo") aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "Reglamento 809/2004"), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los "Factores de Riesgo");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Documento de Registro");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "Nota de Valores");
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Módulo Adicional"); y
5. Un glosario de definiciones.

IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, cerrado por su activo y por su pasivo que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “Real Decreto 926/1998”), es gestionado por una sociedad gestora (en adelante, la “Sociedad Gestora”). El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto el Cedente como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso. En particular el concurso del Cedente podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “Ley Concursal”).

Por lo que se refiere a los negocios de cesión de los Derechos de Crédito, no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal del Cedente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido negocio, todo ello según lo

contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril y en los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que el Cedente hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Tesorería), 3.4.4.2. (Cuenta de Reinversión), 3.4.5. (Cobro por parte del Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2. (Custodia, Administración y Gestión de Cobro de los Derechos de Crédito) del Módulo Adicional del Folleto.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1 Liquidez.

Citibank España, en su calidad de Entidad Suscriptora de los Bonos de la Serie A se ha comprometido a suscribir íntegramente los Bonos de dicha Serie.

La suscripción por su parte de los Bonos de la Serie A no supone limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Citibank España, en su calidad de Entidad Suscriptora, ha declarado que una vez suscritos los Bonos de la Serie A, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema.

No obstante lo anterior, si a lo largo de la vida del Fondo la Entidad Suscriptora decidiera vender los Bonos en el mercado, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. Tampoco existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de sus utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad y Duración.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10.1. de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de las hipótesis de tasas de amortización anticipada, de evolución de los tipos de interés y de tasas de morosidad que podrían no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, y en general, el nivel de actividad económica que hace imposible su previsión.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

3.1 Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora de crédito que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

CITIFIN, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de las cargas financieras o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

El Cedente no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos, sin perjuicio de los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9, 3.3.4, 3.4. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, a la responsabilidad por la propia cesión, a las mejoras crediticias descritas en el presente Folleto y a sus obligaciones como administrador.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación del Cedente ni de la Sociedad Gestora. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, así como cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

A continuación se detallan los datos de morosidad (índice morosidad, índice de morosidad hipotecaria y tasa de cobertura) del Cedente, que están recogidos en el apartado 3.5 del Módulo Adicional. Estos niveles de morosidad deberán ser tenidos en cuenta a la hora de estudiar la operación.

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	A 30/09/12	A 31/12/11	A 31/12/10	A 31/12/2009
Cobertura constituida Total	30.118	28.126	38.108	174.137
Ratios				
Morosidad	29,75%	26,95%	26,91%	36,73%
Morosidad Hipotecaria	29,75%	27,68%	28,33%	34,49%
Ratio de cobertura	14,34%	10,71%	13,98%	33,83%

Los datos a cierre de ejercicio se han extraído de la información contenida en las Cuentas Anuales auditadas. La información a 30 de septiembre de 2012 no ha sido auditada. La tasa de fallidos de la cartera total del Cedente a 30 de noviembre de 2012 es el 4,4%.

Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10. de la Nota de Valores para el cálculo de la vida media, la duración, la rentabilidad y el vencimiento final así como para la elaboración de los flujos de los Bonos, la tasa de fallido acumulado neto del Fondo será del 8,96% para una tasa de amortización anticipada (TAA) del 0,2%, del 8,72% para una TAA del 0,6% y del 8,50% para una TAA del 1,00%.

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, la Cartera Cedible presenta solo morosidad de hasta 90 días. Esta morosidad representa un saldo correspondiente al 8,73% del saldo de dicha Cartera. El desglose por retraso en el pago sería el siguiente: el 4,31% de la Cartera Cedible presenta a 30 de noviembre de 2011 retrasos en el pago de hasta 30 días, el 3,09% presenta retrasos en el pago de hasta 60 días y el 1,33% presenta retrasos en el pago de hasta 90 días. Conforme a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, no cederán al Fondo, préstamos hipotecarios con retrasos en el pago superiores a 90 días.

3.2 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo podrían ser amortizados anticipadamente en el caso de que los Deudores reembolsaran anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios. El riesgo que supondría dicha amortización anticipada se traspasaría mensualmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Recursos Disponibles que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

3.3 Concentración por año de concesión

La Cartera Cedible concentra un saldo de 145.126.146,17 euros, que representan un 37,50% del total corresponden a préstamos concertados en los años 2004 y 2007 ambos inclusive, de los cuales 95.260.131,09 euros (24,61% de la Cartera Cedible) corresponden al 2004 y 49.866.015,08 euros (12,88% de la Cartera Cedible) corresponden al 2007. A la hora de estudiar la Cartera Cedible será necesario tener en cuenta la concentración en los mencionados años. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

La cartera de préstamos hipotecarios a particulares concedidos por CITIFIN en los años 2004 y 2007 presenta una tasa anualizada de fallidos sobre el importe originado en cada uno de esos años del 0,73% y del 0,70% respectivamente. A 31 de octubre de 2012, la tasa de fallidos acumulada es del 3,74% para los préstamos concedidos en el año 2004 y del 2,26% para los préstamos concedidos en el año 2007.

3.4 Canal de comercialización

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el 75,04% del saldo de los Préstamos Hipotecarios ha sido comercializado a través de canales indirectos, fundamentalmente a través de una red de agentes de la propiedad inmobiliaria (API). La tasa de morosidad de los préstamos comercializados a través de canales indirectos del total de la cartera hipotecaria de Citifin es del 9,29% a 31 de octubre de 2012.

3.5 Riesgo de Ratio Saldo/Valor de Tasación.

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con los Préstamos Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo, el ratio Saldo/Valor de Tasación (LTV) medio ponderado de la Cartera Cedible es el 58,97%. Un 8,13% del saldo de la Cartera Cedible tiene a 30 de noviembre de 2012 un LTV superior al 80%. No obstante lo anterior, el 100% de la cartera tiene un ratio saldo actual/valor de tasación por debajo del 100%.

3.6 Riesgo de Concentración Geográfica

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en Madrid y Valencia se concentra el 15,22% y el 11,10% respectivamente del saldo de los Préstamos Hipotecarios. Dado este nivel de concentración, cualquier circunstancia que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichas provincias podría influir sobre los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión de Bonos.

3.7 No Residentes.

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el 1,85% del saldo de los Préstamos Hipotecarios (7.171.756,97 euros) ha sido concedido a deudores no residentes en España. Los deudores no residentes cuentan al menos con un domicilio en España.

3.8 Excepcionalidad de las políticas de concesión

Conforme a las características de la cartera recogidas en el apartado 2.2.2. y a lo descrito no más del 1,90% de los préstamos agrupados en la Cartera Cedible que suponen un 4% del saldo de la Cartera Cedible, han sido concedidos con algún criterio de excepción sobre las políticas de concesión vigentes en cada momento, las cuales junto con sus excepciones se describen en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional.

3.9 Finalidad de los préstamos

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, un 12,29% del saldo de la Cartera Cedible ha sido concedido para finalidades distintas a la adquisición o reforma de vivienda. Concretamente, la finalidad de un 9,12% de la Cartera Cedible es la consolidación de deudas y la de un 3,18% de la Cartera Cedible es la obtención de liquidez con garantía hipotecaria.

3.10 Primera vivienda

No se dispone de información acerca de si los inmuebles (viviendas) garantía de los Préstamos Hipotecarios que integran la Cartera Cedible son o no primera vivienda de los Deudores de los mismos.

IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T, S.A. con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso 1, planta 32, y con C.I.F. A-83774885. (en adelante, la “Sociedad Gestora”), entidad promotora de IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “Fondo”), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 16 de octubre de 2003 así como en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 25 de octubre de 2012 para la constitución del Fondo.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 25 de octubre de 2012 ha designado a KPMG (en adelante “KPMG”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0702, con domicilio social en Paseo de la Castellana 95 (Torre Europa), Madrid, y CIF B-78710153, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV con carácter anual.

2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán según los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización (en adelante, la “Circular 2/2009”).

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre de 2012, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del Emisor se recogen en el punto 1 de la sección “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.

IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, es el emisor de los valores (en adelante, el “Emisor”) a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos, con la finalidad de emitir los valores a que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Préstamos Hipotecarios.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Fondo es “IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS”. El Fondo empleará también, indistintamente, las denominaciones de “IM CFS RMBS 1” y la de “IM CFS RMBS 1, FTA”.

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la “**Ley del Mercado de Valores**”). El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 13 de diciembre de 2012.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la “Ley 19/1992”), (tal y como dicho artículo ha quedado redactado por el apartado Dos de la

Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio) y de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora.

La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, y con anterioridad a la Fecha de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista el 14 de diciembre de 2012.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la “Fecha Final”, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La “Fecha Final” será el día 20 de octubre de 2051, que corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 42 meses de la fecha máxima de amortización de los Préstamos Hipotecarios.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo en una Fecha de Pago y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo (en adelante, la “Fecha de Liquidación Anticipada”) en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los “Supuestos de Liquidación Anticipada”):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios No Fallidos sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Préstamos Hipotecarios, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita una total cancelación de las obligaciones del pago del Fondo.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente o se haga imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. También se incluyen en este supuesto) la situación descrita en el apartado 3.7.2.4. del Módulo Adicional en lo referente a la sustitución del Administrador.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Seis (6) meses antes de la Fecha Final, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.
- (vi) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho

relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario de AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. (sociedad unipersonal) o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y proceda con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Préstamos Hipotecarios por un importe que permita la total liquidación del Fondo.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Préstamos Hipotecarios u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos Hipotecarios por él cedidos u otros activos remanentes procedentes de los mismos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente una relación de los Préstamos Hipotecarios y del resto de activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo este hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos Hipotecarios otorgados por el Cedente.

La Sociedad Gestora, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Préstamos Hipotecarios del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos Hipotecarios que agrupa.

- (ii) En la fecha en que se produzca la total liquidación de las obligaciones de pago del Fondo.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
- (iv) En la Fecha Final del Fondo, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, o en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos Hipotecarios, la emisión de los Bonos y la celebración del resto de contratos del Fondo. En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en este apartado (v) y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de 1 mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles para Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por *InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*, constituida como sociedad gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo, pueden encontrarse en su página web (www.imtitulizacion.com).

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva

2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) El Fondo está exento de todas las operaciones sujetas al concepto de "Operaciones Societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- (iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos Hipotecarios u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Además de los rendimientos derivados de los derechos de crédito objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, otros rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los Fondos de Titulización, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades propias del Fondo
- (v) Los servicios de gestión prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vii) La transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios, no estará sujeta a la modalidad "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ni a la

modalidad de “Actos Jurídicos Documentados” del mismo impuesto en la medida en que no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- (viii) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se encuentra regulado en los artículos 42, 43 y 44 (en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio) del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplica.

5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

El único objeto del Fondo será la transformación de los Activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

En la Fecha de Constitución, el Fondo adquirirá los derechos de crédito derivados de préstamos con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles (viviendas) terminados situados en España, concedidos por el Cedente a personas físicas residentes y no residentes en España, cuyas características se definen en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En dicha fecha, el Fondo emitirá de bonos de titulización destinados a financiar la adquisición de los citados derechos de crédito.

Todos los Derechos de Crédito que componen la Cartera Cedible han sido otorgados a particulares (los "**Deudores**") domiciliados en España. Asimismo, los Derechos de Crédito que componen la Cartera Cedible han sido originados por CITIFIN.

Los pagos por principal, intereses (ordinarios y de demora) de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán mensualmente, en cada Fecha de Pago, al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de cobro procedentes de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Bonos y del resto de las financiaciones subordinadas recogidas en el Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que las descripciones de todos los contratos (Contrato de Agencia Financiera, Contrato de Dirección y Suscripción, Contrato de Préstamo Subordinado para gastos iniciales, (el "**Contrato de Préstamo**

Subordinado GI”), Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, (el **“Contrato de Préstamo Subordinado FR”**), Contrato de Cuenta de Reversión y Contrato de Administración) contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más relevante de cada uno de los mencionados contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A. (“INTERMONEY TITULIZACIÓN”)**

INTERMONEY TITULIZACION actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo y como Agente de Cálculo del mismo. INTERMONEY TITULIZACION asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

INTERMONEY TITULIZACION es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

- **CITIFIN, S.A., E.F.C. (“CITIFIN”)** es Cedente de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo. CITIFIN también será contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo B, Préstamo Subordinado GI y de Préstamo Subordinado FR y actuará como administrador de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Contrato de Administración.

CITIFIN es un establecimiento financiero de crédito constituido en España que figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18689, folio 51, sección 8, hoja M-325367. Su número de codificación en el Banco de España el 8818.

Domicilio social: Avda Europa, 19 – P.E. La Moraleja. 28108 Alcobendas Madrid

C.I.F.: A-83448852

CITIFIN no tiene calificación otorgada por ninguna agencia de calificación.

- **CITIBANK ESPAÑA, S.A. (“CITIBANK ESPAÑA”)** es la Entidad Suscriptora de los Bonos de la Serie A y será contraparte del Fondo en el Contrato de Cuenta de Reversión.

CITIBANK ESPAÑA es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 750, folio 165, hoja M-15.092. Su número de codificación en el Banco de España el 0122.

Domicilio social: Avda, de Europa, 19, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid)

C.I.F.: A-28142081.

CITIBANK ESPAÑA no tiene calificación otorgada por ninguna agencia de calificación.

- **CITIBANK INTERNATIONAL PLC, Sucursal en España (“CITIBANK INTERNATIONAL PLC, Sucursal en España”)** será contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia Financiera.

CITIBANK INTERNATIONAL PLC, Sucursal en España es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.028, Folio 1, hoja M271271, inscripción 1ª

Domicilio Social: c/Jose Ortega y Gasset, 29, Edificio Beatriz., 28006 Madrid (España)

C.I.F.: W0066134H

Citibank International PLC, Sucursal en España, es la sucursal en España de Citibank International, Plc, que es una entidad financiera constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro 01088249 del Companies House.

Su domicilio social es: Citigroup Centre, Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB, Reino Unido.

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Citibank International Plc son las siguientes:

CALIFICACIONES				
	MOODY'S	S&P	FITCH	DBRS
Largo Plazo	Baa1	A	A	A (H)
Corto Plazo	P-2	A-1	F-1	R-1 (M)
Perspectiva	Negativa	Negativa	Estable	Estable

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas el 10 de octubre de 2012 por FITCH, el 29 de noviembre de 2011 por S&P, el 16 de octubre de 2012 por Moody's y el 23 de noviembre de 2011 por DBRS.

- **CITIBANK N.A. (“CITIBANK N.A.”)** , actuará como Garante de los Contratos de Cuenta de Reinversión y del Contrato de Administración a favor del Fondo.Domicilio Social: 701 East 60th Street North, Sioux Falls, South Dakota (USA).

Código NAICS (North American Industry Classification System): 522110

Citibank NA es una entidad de crédito constituida en Estados Unidos el 16 de junio de 1812 y está registrada bajo el “National Bank Act” de 1864.

Citibank NA está sujeto a regulación y supervisión por la “Office of the Comptroller of the Currency (OCC)”, por la “Federal Deposit Insurance Corporation” (FDIC) y la “Federal Reserve Board (FRB)” de los Estados Unidos de América

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de **CITIBANK N.A.** asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES				
	MOODY'S	S&P	FITCH	DBRS
Largo Plazo	A3	A	A	A (H)
Corto Plazo	P-2	A-1	F-1	R-1 (M)
Perspectiva	Negativa	Negativa	Estable	Estable

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas el 10 de octubre de 2012 por FITCH, el 29 de noviembre de 2011 por S&P, el 16 de octubre de 2012 por Moody's y el 23 de noviembre de 2011 por DBRS.

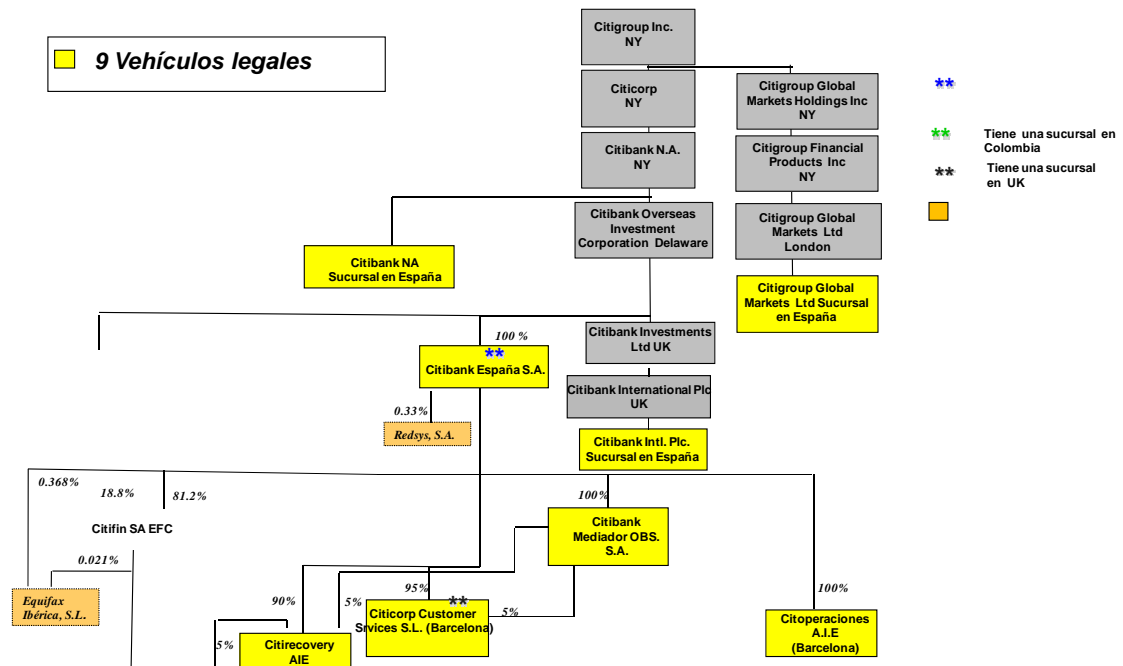
- **CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED ("CGML")** es la Entidad Directora de la Emisión de Bonos, habiendo participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión y en el proceso de obtención de las calificaciones, asumiendo por tanto las funciones descritas en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005.

CGML es una entidad financiera constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro 01763297.

Su domicilio social es: Citigroup Centre, Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB, Reino Unido.

CGML, no cuenta con calificaciones crediticias otorgadas por agencias de calificación.

Se muestra a continuación un gráfico descriptivo de la organización de Citigroup en España a fecha de registro del presente Folleto:



- **CLIFFORD CHANCE, S.L.** interviene como asesor legal de la operación.
Domicilio social: Paseo de la Castellana, 110, 28046 Madrid (España).
C.I.F. nº B-80603319.
- **DBRS Ratings Limited**, (DBRS) interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.
Domicilio social: 1 Minster Court, Mincing Lane, London EC3R 7AA, United Kingdom.

Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (*European Security and Markets Authority*) desde el día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 16 de septiembre de 2009.

- **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. (“Fitch”)** interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: C/Paseo de Gracia, 85, 08008 Barcelona (España).

C.I.F: A-58090655

Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (*European Security and Markets Authority*) desde el día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 16 de septiembre de 2009.

- **KPMG (“KPMG”)** actúa como auditora del Fondo. Asimismo ha realizado la auditoría de atributos. KPMG está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0702.

Domicilio social: Paseo de la Castellana 95 (Torre Europa), Madrid (España).

C.I.F: B-78710153

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, INTERMONEY TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

INTERMONEY TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de INTERMONEY TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 han sido auditadas por la firma PriceWaterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el R.O.A.C (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y

representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 926/1998.

Actividades Principales:

INTERMONEY TITULIZACIÓN ha constituido a la fecha de registro de este Folleto los siguientes fondos de titulización:

FONDO DE TITULIZACIÓN	Constitución	Emisión Bonos	Emisión Bonos
		inicial (euros)	Saldo 30/09/2012 (euros)
Hipotecaria (FTH)		2.000.000.000,00	626.363.951,80
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00	354.249.323,00
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00	272.114.628,80
Activos (FTA)		85.994.035.000,00	42.215.553.889,06
IM Citi Tarjetas 1, FTA	23/11/2012	1.000.000.000,00	0,00
IM Cajamar Empresas 4, FTA	21/02/2012	1.144.500.000,00	1.008.547.932,00
IM BES Empresas 1, FTA	16/11/2011	485.000.000,00	402.259.460,75
IM Banco Popular FTPYME 3, FTA	28/10/2011	1.300.000.000,00	985.428.447,50
IM FTPYME Sabadell 9, FTA	27/10/2011	1.500.000.000,00	1.263.203.647,50
IM UNNIM RMBS 1, FTA	29/07/2011	820.000.000,00	776.787.312,00
IM Grupo Banco Popular Leasing 2, FTA	17/06/2011	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
IM Caja Laboral Empresas 1, FTA	18/05/2011	294.500.000,00	210.902.729,35
Cédulas Grupo Banco Popular 5, FTA	27/04/2011	2.350.000.000,00	2.350.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 4, FTA	31/03/2011	2.500.000.000,00	1.286.721.812,50
IM Cédulas 15, FTA	17/12/2010	1.600.000.000,00	800.000.000,00
IM Cajastur MBS 1, FTA	22/11/2010	615.000.000,00	551.735.786,40
IM Cédulas 14, FTA	24/03/2010	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00
IM Banco Popular MBS 2, FTA	10/03/2010	685.000.000,00	583.171.254,40
IM BCG RMBS 1, FTA	30/10/2009	400.000.000,00	336.277.828,80
IM Sabadell Empresas 5, FTA	17/07/2009	900.000.000,00	249.695.934,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 3, FTA	30/06/2009	2.250.000.000,00	2.250.000.000,00
IM Bankoa MBS 1, FTA	25/06/2009	530.000.000,00	400.716.125,33
IM Empresas Pastor 7, FTA	24/04/2009	520.000.000,00	0,00
IM Cajamar Empresas 3, FTA	28/01/2009	870.000.000,00	0,00
IM Sabadell Empresas 3, FTA	19/12/2008	1.740.000.000,00	693.541.218,18
IM Sabadell RMBS 3, FTA	05/12/2008	1.440.000.000,00	957.444.816,96
IM FTGENCAT Sabadell 4, FTA	14/11/2008	500.000.000,00	176.942.691,82
IM Banco Popular MBS 1, FTA	12/11/2008	6.000.000.000,00	0,00
IM Cajamar Empresas 2 FTPYME, FTA	08/10/2008	400.000.000,00	158.655.279,72
IM Banco Popular FTPYME 2, FTA	26/09/2008	1.000.000.000,00	391.013.461,14
IM FTPYME Sabadell 7, FTA	22/09/2008	1.000.000.000,00	355.632.821,50
Cédulas Grupo Banco Popular 4, FTA	20/06/2008	1.000.000.000,00	0,00
IM Sabadell RMBS 2, FTA	18/06/2008	1.400.000.000,00	876.463.259,00
IM Grupo Banco Popular Financiaciones 1, FTA	03/06/2008	1.100.000.000,00	0,00
IM Caja Laboral 2, FTA	23/05/2008	600.000.000,00	487.961.520,48
IM Caixa Girona Empresas 1, FTA	23/04/2008	350.000.000,00	0,00
IM Terrassa RMBS 1, FTA	22/04/2008	500.000.000,00	0,00
IM Grupo Banco Popular Leasing 1, FTA	15/02/2008	1.680.000.000,00	0,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008	2.000.000.000,00	1.435.600.779,30
IM Grupo Banco Popular Empresas 2, FTA	29/11/2007	2.500.000.000,00	0,00
IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00	91.508.868,27
IM Cédulas 12, FTA	16/11/2007	1.050.000.000,00	0,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00	0,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00	212.007.925,10
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00	0,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00	676.530.304,80
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00	182.742.298,35
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00	325.066.446,91
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00	0,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00	476.700.256,34
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00	448.262.590,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00	327.289.732,92
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00	578.227.447,75
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00	226.951.960,68
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00	187.959.428,56
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00	431.178.029,20
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00	0,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00	582.699.494,70
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00	51.669.333,00
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00	0,00
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00	194.851.440,60
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00	68.491.818,06
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00	124.712.395,19
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00	0,00
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
TOTAL		87.994.035.000,00	42.841.917.840,86

Capital Social

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados y representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011	30/09/2012
Capital Social	1.000	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	200	200	200	200
Reserva Voluntaria	692,7	712	816,9	957
Reservas de Adaptación al NPGC*	-33,2	-33,2	-33,2	-33,2
Resultados no distribuidos	19,0	106,0	340,2	853,7
TOTAL	1.878,50	1.984,80	2.323,90	2.977,5

Datos en miles de euros.

Datos auditados para la información a cierre de ejercicio. Datos pendientes de auditar para la información a 30/09/2012.

*NPGC: Nuevo Plan General Contable.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.5 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D^a. Beatriz Senís Gilmartín

D. Iñigo Trincado Boville

D. Javier de la Parte Rodríguez

Secretario del Consejo: D^a. Beatriz Senís Gilmartín

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 32, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1.

6.6 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

NOMBRE	CARGO EN OTRAS SOCIEDADES
D. Iñigo Trincado Boville	Consejero Delegado de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Javier de la Parte Rodríguez	Consejero y Director General de InterMoney Valores, S.V., S.A. Presidente del Consejo de Wind to Market, S.A. Consejero de InterMoney Energía, S.A. Consejero de InterMoney Valora Consulting, S.A.
D ^a Beatriz Senís Gilmartín	Directora Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

6.7 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna que represente más de un 10% del pasivo de la Sociedad Gestora.

6.8 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A."

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración representan el 20% del capital social de la Sociedad Gestora.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006 y actualizado por última vez en mayo de 2010.

8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.3 Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.4 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.5 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplica.

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Préstamos Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) Las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a la Emisión de Bonos;
- f) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- g) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.
- h) El acta notarial de suscripción y desembolso de la emisión de Bonos, una vez se produzca la suscripción y el desembolso de la emisión; y
- i) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 32, Madrid, y los citados en los apartados del a) al e) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último formato, también en la página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003 así como en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de octubre de 2012 para la constitución del Fondo.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- INTERMONEY TITULIZACION es la Sociedad Gestora del Fondo y actúa también como Agente de Cálculo.
- CITIFIN interviene como (i) Cedente y emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que participan de los Préstamos Hipotecarios, (ii) entidad prestamista del Préstamo B y de los préstamos subordinados (Préstamo Subordinado GI y Préstamo Subordinado FR) y (iii) Administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

- CITIBANK ESPAÑA interviene como proveedor de la Cuenta de Reinversión y como Entidad Suscriptor de los Bonos de la Serie A.
- CITIBANK INTERNATIONAL PLC, Sucursal en España interviene como contraparte del Contrato de Agencia Financiera.
- CITIBANK N.A. actúa como garante a favor del Fondo en garantía de las obligaciones de CITIBANK ESPAÑA bajo el Contrato de Cuenta de Reinversión y de CITIFIN como contraparte del Contrato de Administración.
- CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED es la Entidad Directora de la Emisión de Bonos, habiendo participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión y en el proceso de obtención de las calificaciones.
- CLIFFORD CHANCE interviene como asesor legal de la operación.
- FITCH y DBRS intervienen como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- KPMG interviene como auditor del Fondo y de la Cartera Cedible.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre las entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en los apartados 3.1 y 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los Valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a doscientos ochenta y tres millones quinientos mil (283.500.000 euros, representados mediante dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno, agrupados en una sola Serie (la “**Serie A**”).

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

Suscripción de la Emisión.

El 100% de los Bonos de la Serie A será suscrito por CITIBANK ESPAÑA. CITIBANK ESPAÑA no percibirá comisión alguna en su calidad de entidad suscriptor. El precio de suscripción de los Bonos será el 100%.

4.2 Descripción del tipo y clase de valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo así como en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (la "Ley del Mercado de Valores"), en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

En relación con la emisión, suscripción, tenencia y transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, será de aplicación adicionalmente lo establecido en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 5 de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (sociedad unipersonal) ("IBERCLEAR"), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1 o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos se emitirán en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupan el lugar (ii) (segundo), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación el Orden de Prolación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.4., en cuyo caso ocuparán el lugar (iii) (tercero).

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos de la Serie A, ocupa el lugar (iii) (tercero) en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional. En el caso de que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.4.6.4 relativo al Orden de Prolación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos A ocupará el lugar (iv) (cuarto).

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre IM CFS RMBS 1, FTA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación, se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, y cuyos aspectos más relevantes están descritos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se regulará por la ley española y se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago mensual calculado como se recoge a continuación (el “Tipo de Interés Nominal”). El Tipo de Interés Nominal de los Bonos se pagará por meses vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos aplicable en cada momento.

4.8.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses (los “Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 20 de febrero de 2013 (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior) (excluyendo ésta, la primera “Fecha de Pago”).

4.8.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) 0,30% para los Bonos de la Serie A.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación (la “Fecha de Determinación”), la Sociedad Gestora calculará y determinará para los Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, en concreto a través del Boletín de AIAF y de la página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com).

4.8.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a 1 mes de vencimiento o, en caso necesario, el tipo de interés sustitutivo, determinado según se expone a continuación.

La Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

En cada una de las Fechas de Determinación, el Agente de Pagos determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a 1 mes de vencimiento, que resulte de la pantalla de Reuters página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla Reuters, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el Reuters Monitor Money Rates Service (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Intereses de Referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 1 mes de vencimiento, y para un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
 - Banco Santander
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros
 - Deutsche Bank.

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Periodo de Devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del Tipo de Referencia según lo previsto en a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de Reuters, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.4 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo Nominal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r = Tipo de Interés de los Bonos en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

n = Número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.5 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, y en su caso, el principal de los mismos de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, se liquidarán y pagarán por meses vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 20 de cada mes, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

La primera Fecha de Pago de intereses y principal de los Bonos tendrá lugar el 20 de febrero de 2013, o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

A efectos de la Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles (“Días Hábiles”) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid;
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos de esa misma Serie hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos correspondientes a dicho período y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de

conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

4.8.6 Agente de Cálculo

El Tipo de Interés Nominal para cada Serie de los Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos.

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo. La amortización de los Bonos en la Fecha Final o en la fecha en la que conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro se produjera la Liquidación Anticipada del Fondo, se realizará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

4.9.3 Amortización de los Bonos.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 20 de cada mes (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional. Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en una Fecha de Pago, el saldo pendiente de amortización antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos a una fecha será la suma del principal vencido no pagado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos Hipotecarios no Fallidos de las que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Se entenderá por Derecho de Crédito Fallido aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 120 días de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

Cantidad Teórica de Amortización, Cantidad Disponible para Amortizar

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Teórica de Amortización (la "Cantidad Teórica de Amortización") como la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo B y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Disponible para Amortizar como la menor de las siguientes cantidades:

- a) La Cantidad Teórica de Amortización.
- b) Los Recursos Disponibles, en los términos en que éstos se detallan en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

A partir de la primera Fecha de Pago y hasta aquella en que se produzca la total amortización de los mismos, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie A de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización del Préstamo B de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos correspondiente una vez se hayan amortizado por completo los Bonos de la Serie A.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario, incluyendo las carencias de principal, y el sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tengan los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito y la velocidad con que, en su caso, se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. Dicha amortización anticipada (la "TAA") se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en la Nota de Valores.
- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de los Derechos de Crédito: Para los Derechos de Crédito a tipo variable se ha utilizado como tipo de interés de cada Préstamo Hipotecario el que tiene vigente a fecha de 30 de noviembre de 2012, y se mantiene constante hasta la liquidación del correspondiente Derecho de Crédito. El tipo de interés medio ponderado de la cartera bajo esta hipótesis es del 2,94%;
- Se asumen los cuadros de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (0,2%, 0,6% y 1%) durante toda la vida del Fondo, las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Préstamos Hipotecarios de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Tasa de fallidos y recuperación: Se supone una tasa de fallidos del 2,00% anual a partir de los 120 días y una recuperación del 50% a los 36 meses,

que es coincidente con la media ponderada de las últimas tasas de fallidos del Cedente y coherente con la observada por éste en relación con operaciones de naturaleza análoga a los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito.

- Tasa de morosidad: Al aplicarse el criterio de entrada en Fallido a los préstamos con impago superior a 120 días el impacto de incluir una tasa de morosidad de préstamos a los 90 días es mínimo en el modelo que se presenta a continuación. Por tanto se está asumiendo una tasa de morosidad del 0%.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 21 de diciembre de 2012.
- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo del tipo de interés aplicable se ha efectuado aplicando un margen del 0,30% para los Bonos de la Serie A y del 0,40% para el Préstamo B, a un Tipo de Interés de Referencia igual a 0,11% (EURIBOR 1 mes tomado con fecha 5 de diciembre de 2012, tal y como se describe en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores). Se asume que este tipo de interés se mantiene constante durante toda la vida del Fondo.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
- Todas estas hipótesis están basadas en el comportamiento histórico de los Préstamos Hipotecarios concedidos por el Cedente de similares características a aquellos de los que se derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo.
- Se asume el funcionamiento del Fondo de Reserva en los términos definidos en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.
- Se asumen las reglas de amortización de los Préstamos Subordinados GI y FR.

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes podrían no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución, la vida media, la rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación Anticipada del Fondo:

Escenario	TAA*	0,2%	0,6%	1,0%
Bonos A	Vida Media	5,99	5,78	5,58
	Duración	5,88	5,68	5,49
	TIR	0,41%	0,41%	0,41%
	Vencimiento esperado	20-Apr-26	20-Dec-25	20-Aug-25
Préstamo B	Vida Media	16,33	16,04	15,76
	Duración	15,74	15,48	15,22
	TIR	0,51%	0,51%	0,51%
	Vencimiento esperado	20-Oct-30	20-Jul-30	20-Apr-30
	Tasa de Fallido Neto Acumulado del Fondo	8,96%	8,72%	8,50%

*Tasa de amortización anticipada.

4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Préstamos Hipotecarios que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Suscriptora de los Bonos y otras entidades activas en el mercado secundario.

Tal y como se indica en el apartado 4.10. anterior se han supuesto, para la elaboración de los cuadros que se muestran a continuación, 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (0,2%, 0,6% y 1%) durante toda la vida del Fondo. La elección de dichas tasas de amortización anticipada obedece a la coherencia de las mismas con las tasas observadas por el Cedente respecto de los Préstamos Hipotecarios de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible y las que resultan útiles para la comprensión de los flujos estimados de los Bonos.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=0,2% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Préstamo B		
	Amortización	Intereses	Flujo Total	Amortización	Intereses	Flujo Total
21/12/2012						
20/02/2013	723,55	68,52	792,07	0,00	0,00	0,00
20/03/2013	778,89	31,22	810,12	0,00	0,00	0,00
20/04/2013	774,27	34,30	808,56	0,00	0,00	0,00
20/05/2013	774,08	32,93	807,01	0,00	0,00	0,00
20/06/2013	771,70	33,76	805,46	0,00	0,00	0,00
20/07/2013	771,51	32,41	803,92	0,00	0,00	0,00
20/08/2013	768,90	33,22	802,12	0,00	0,00	0,00
20/09/2013	767,63	32,95	800,58	0,00	0,00	0,00
20/10/2013	767,13	31,63	798,76	0,00	0,00	0,00
20/11/2013	764,44	32,42	796,86	0,00	0,00	0,00
20/12/2013	764,00	31,12	795,12	0,00	0,00	0,00
20/01/2014	761,52	31,89	793,41	0,00	0,00	0,00
20/02/2014	759,84	31,62	791,46	0,00	0,00	0,00
20/03/2014	761,48	28,32	789,81	0,00	0,00	0,00
20/04/2014	757,09	31,09	788,18	0,00	0,00	0,00
20/05/2014	756,86	29,83	786,70	0,00	0,00	0,00
20/06/2014	752,25	30,57	782,81	0,00	0,00	0,00
20/07/2014	750,31	29,33	779,63	0,00	0,00	0,00
20/08/2014	747,43	30,04	777,47	0,00	0,00	0,00
20/09/2014	745,39	29,78	775,18	0,00	0,00	0,00
20/10/2014	744,60	28,57	773,17	0,00	0,00	0,00
20/11/2014	741,52	29,26	770,79	0,00	0,00	0,00
20/12/2014	740,32	28,07	768,39	0,00	0,00	0,00
20/01/2015	736,91	28,75	765,66	0,00	0,00	0,00
20/02/2015	734,14	28,49	762,64	0,00	0,00	0,00
20/03/2015	734,57	25,50	760,07	0,00	0,00	0,00
20/04/2015	730,14	27,98	758,12	0,00	0,00	0,00
20/05/2015	728,57	26,83	755,40	0,00	0,00	0,00
20/06/2015	725,08	27,47	752,55	0,00	0,00	0,00
20/07/2015	724,03	26,34	750,37	0,00	0,00	0,00
20/08/2015	721,10	26,97	748,07	0,00	0,00	0,00
20/09/2015	718,86	26,72	745,57	0,00	0,00	0,00
20/10/2015	717,43	25,61	743,05	0,00	0,00	0,00
20/11/2015	714,70	26,22	740,91	0,00	0,00	0,00
20/12/2015	713,18	25,13	738,31	0,00	0,00	0,00
20/01/2016	805,74	25,72	831,46	0,00	0,00	0,00
20/02/2016	803,00	25,44	828,44	0,00	0,00	0,00
20/03/2016	802,08	23,53	825,62	0,00	0,00	0,00
20/04/2016	797,87	24,88	822,74	0,00	0,00	0,00
20/05/2016	796,29	23,81	820,10	0,00	0,00	0,00
20/06/2016	792,73	24,32	817,06	0,00	0,00	0,00
20/07/2016	791,14	23,27	814,41	0,00	0,00	0,00
20/08/2016	787,94	23,77	811,71	0,00	0,00	0,00
20/09/2016	785,16	23,50	808,66	0,00	0,00	0,00
20/10/2016	782,64	22,48	805,11	0,00	0,00	0,00
20/11/2016	779,60	22,95	802,56	0,00	0,00	0,00
20/12/2016	777,42	21,95	799,36	0,00	0,00	0,00

20/01/2017	773,28	22,41	795,69	0,00	0,00	0,00
20/02/2017	769,85	22,14	791,99	0,00	0,00	0,00
20/03/2017	768,73	19,76	788,48	0,00	0,00	0,00
20/04/2017	764,16	21,60	785,77	0,00	0,00	0,00
20/05/2017	761,70	20,65	782,35	0,00	0,00	0,00
20/06/2017	758,03	21,07	779,11	0,00	0,00	0,00
20/07/2017	755,99	20,14	776,13	0,00	0,00	0,00
20/08/2017	752,18	20,55	772,73	0,00	0,00	0,00
20/09/2017	749,65	20,28	769,94	0,00	0,00	0,00
20/10/2017	747,27	19,38	766,65	0,00	0,00	0,00
20/11/2017	742,63	19,76	762,39	0,00	0,00	0,00
20/12/2017	740,86	18,88	759,73	0,00	0,00	0,00
20/01/2018	724,59	19,25	743,84	0,00	38,89	38,89
20/02/2018	670,09	18,99	689,08	0,00	194,87	194,87
20/03/2018	668,08	16,95	685,03	0,00	199,15	199,15
20/04/2018	666,04	18,53	684,57	0,00	192,54	192,54
20/05/2018	661,45	17,71	679,16	0,00	193,15	193,15
20/06/2018	658,70	18,07	676,77	0,00	190,22	190,22
20/07/2018	656,36	17,26	673,62	0,00	190,79	190,79
20/08/2018	654,25	17,61	671,86	0,00	187,90	187,90
20/09/2018	652,44	17,38	669,82	0,00	186,75	186,75
20/10/2018	650,99	16,60	667,58	0,00	187,26	187,26
20/11/2018	649,15	16,93	666,07	0,00	184,46	184,46
20/12/2018	647,09	16,16	663,25	0,00	184,94	184,94
20/01/2019	644,97	16,47	661,45	0,00	182,19	182,19
20/02/2019	642,58	16,25	658,83	0,00	181,05	181,05
20/03/2019	640,79	14,48	655,27	0,00	184,58	184,58
20/04/2019	637,95	15,80	653,75	0,00	178,80	178,80
20/05/2019	635,92	15,08	650,99	0,00	179,19	179,19
20/06/2019	633,86	15,36	649,22	0,00	176,57	176,57
20/07/2019	631,60	14,65	646,25	0,00	142,92	142,92
20/08/2019	629,27	14,92	644,19	0,00	43,32	43,32
20/09/2019	627,36	14,70	642,06	0,00	43,32	43,32
20/10/2019	622,78	14,01	636,80	0,00	41,92	41,92
20/11/2019	621,01	14,26	635,28	0,00	43,32	43,32
20/12/2019	618,98	13,60	632,58	0,00	41,92	41,92
20/01/2020	616,74	13,83	630,57	0,00	43,32	43,32
20/02/2020	613,46	13,62	627,08	0,00	43,32	43,32
20/03/2020	610,29	12,54	622,83	0,00	40,52	40,52
20/04/2020	607,96	13,19	621,16	0,00	43,32	43,32
20/05/2020	605,36	12,56	617,92	0,00	41,92	41,92
20/06/2020	602,55	12,77	615,32	0,00	43,32	43,32
20/07/2020	600,05	12,15	612,21	0,00	41,92	41,92
20/08/2020	598,03	12,35	610,38	0,00	43,32	43,32
20/09/2020	595,75	12,14	607,89	0,00	43,32	43,32
20/10/2020	593,22	11,55	604,77	0,00	41,92	41,92
20/11/2020	591,90	11,73	603,63	0,00	43,32	43,32
20/12/2020	590,17	11,15	601,32	0,00	41,92	41,92
20/01/2021	587,87	11,32	599,18	0,00	43,32	43,32
20/02/2021	585,25	11,11	596,36	0,00	43,32	43,32
20/03/2021	582,82	9,85	592,68	0,00	39,12	39,12
20/04/2021	580,71	10,71	591,42	0,00	43,32	43,32
20/05/2021	579,13	10,16	589,29	0,00	41,92	41,92

20/06/2021	576,76	10,30	587,06	0,00	43,32	43,32
20/07/2021	575,11	9,77	584,89	0,00	41,92	41,92
20/08/2021	572,47	9,90	582,37	0,00	43,32	43,32
20/09/2021	569,50	9,70	579,20	0,00	43,32	43,32
20/10/2021	567,03	9,20	576,23	0,00	41,92	41,92
20/11/2021	564,91	9,31	574,21	0,00	43,32	43,32
20/12/2021	563,04	8,81	571,85	0,00	41,92	41,92
20/01/2022	560,22	8,91	569,13	0,00	43,32	43,32
20/02/2022	558,14	8,72	566,86	0,00	43,32	43,32
20/03/2022	556,21	7,70	563,91	0,00	39,12	39,12
20/04/2022	553,99	8,33	562,31	0,00	43,32	43,32
20/05/2022	550,89	7,87	558,77	0,00	41,92	41,92
20/06/2022	548,37	7,94	556,31	0,00	43,32	43,32
20/07/2022	545,86	7,50	553,37	0,00	41,92	41,92
20/08/2022	542,77	7,56	550,34	0,00	43,32	43,32
20/09/2022	539,64	7,37	547,01	0,00	43,32	43,32
20/10/2022	536,72	6,95	543,67	0,00	41,92	41,92
20/11/2022	533,92	7,00	540,92	0,00	43,32	43,32
20/12/2022	530,98	6,59	537,58	0,00	41,92	41,92
20/01/2023	528,78	6,63	535,41	0,00	43,32	43,32
20/02/2023	525,83	6,44	532,27	0,00	43,32	43,32
20/03/2023	523,45	5,66	529,10	0,00	39,12	39,12
20/04/2023	521,42	6,08	527,50	0,00	43,32	43,32
20/05/2023	519,08	5,71	524,78	0,00	41,92	41,92
20/06/2023	516,28	5,72	522,00	0,00	43,32	43,32
20/07/2023	513,83	5,36	519,18	0,00	41,92	41,92
20/08/2023	509,81	5,36	515,17	0,00	43,32	43,32
20/09/2023	505,89	5,18	511,07	0,00	43,32	43,32
20/10/2023	503,41	4,84	508,26	0,00	41,92	41,92
20/11/2023	501,72	4,83	506,55	0,00	43,32	43,32
20/12/2023	499,50	4,50	504,00	0,00	41,92	41,92
20/01/2024	496,46	4,48	500,94	0,00	43,32	43,32
20/02/2024	494,61	4,31	498,92	0,00	43,32	43,32
20/03/2024	492,42	3,87	496,29	0,00	40,52	40,52
20/04/2024	489,86	3,96	493,82	0,00	43,32	43,32
20/05/2024	487,02	3,67	490,69	0,00	41,92	41,92
20/06/2024	484,23	3,62	487,86	0,00	43,32	43,32
20/07/2024	480,95	3,34	484,30	0,00	41,92	41,92
20/08/2024	477,63	3,29	480,91	0,00	43,32	43,32
20/09/2024	475,08	3,12	478,20	0,00	43,32	43,32
20/10/2024	472,66	2,86	475,52	0,00	41,92	41,92
20/11/2024	470,48	2,79	473,27	0,00	43,32	43,32
20/12/2024	468,64	2,54	471,19	0,00	41,92	41,92
20/01/2025	465,64	2,46	468,10	0,00	43,32	43,32
20/02/2025	463,60	2,30	465,91	0,00	43,32	43,32
20/03/2025	461,64	1,93	463,57	0,00	39,12	39,12
20/04/2025	459,36	1,98	461,34	0,00	43,32	43,32
20/05/2025	456,43	1,76	458,19	0,00	41,92	41,92
20/06/2025	453,94	1,66	455,60	0,00	43,32	43,32
20/07/2025	450,81	1,45	452,26	0,00	41,92	41,92
20/08/2025	447,95	1,35	449,29	0,00	43,32	43,32
20/09/2025	445,34	1,19	446,53	0,00	43,32	43,32
20/10/2025	442,93	1,00	443,94	0,00	41,92	41,92

20/11/2025	441,10	0,88	441,99	0,00	43,32	43,32
20/12/2025	438,51	0,70	439,22	0,00	41,92	41,92
20/01/2026	436,17	0,57	436,75	0,00	43,32	43,32
20/02/2026	434,27	0,42	434,70	0,00	43,32	43,32
20/03/2026	432,48	0,25	432,73	0,00	39,12	39,12
20/04/2026	347,35	0,12	347,47	251,10	43,32	294,42
20/05/2026	0,00	0,00	0,00	1.287,03	41,81	1.328,84
20/06/2026	0,00	0,00	0,00	1.279,84	42,65	1.322,48
20/07/2026	0,00	0,00	0,00	1.272,13	40,74	1.312,87
20/08/2026	0,00	0,00	0,00	1.267,51	41,54	1.309,05
20/09/2026	0,00	0,00	0,00	1.262,54	40,99	1.303,53
20/10/2026	0,00	0,00	0,00	1.256,68	39,14	1.295,82
20/11/2026	0,00	0,00	0,00	1.253,06	39,90	1.292,96
20/12/2026	0,00	0,00	0,00	1.248,65	38,09	1.286,74
20/01/2027	0,00	0,00	0,00	1.244,35	38,82	1.283,17
20/02/2027	0,00	0,00	0,00	1.240,08	38,28	1.278,36
20/03/2027	0,00	0,00	0,00	1.234,88	34,09	1.268,97
20/04/2027	0,00	0,00	0,00	1.228,48	37,21	1.265,69
20/05/2027	0,00	0,00	0,00	1.223,04	35,49	1.258,53
20/06/2027	0,00	0,00	0,00	1.216,23	36,15	1.252,38
20/07/2027	0,00	0,00	0,00	1.208,02	34,47	1.242,49
20/08/2027	0,00	0,00	0,00	1.202,25	35,10	1.237,35
20/09/2027	0,00	0,00	0,00	1.196,55	34,58	1.231,13
20/10/2027	0,00	0,00	0,00	1.189,10	32,96	1.222,06
20/11/2027	0,00	0,00	0,00	1.185,23	33,54	1.218,78
20/12/2027	0,00	0,00	0,00	1.180,17	31,96	1.212,13
20/01/2028	0,00	0,00	0,00	1.173,57	32,52	1.206,08
20/02/2028	0,00	0,00	0,00	1.167,47	32,01	1.199,48
20/03/2028	0,00	0,00	0,00	1.161,35	29,47	1.190,82
20/04/2028	0,00	0,00	0,00	1.154,97	31,00	1.185,97
20/05/2028	0,00	0,00	0,00	1.149,24	29,52	1.178,75
20/06/2028	0,00	0,00	0,00	1.141,43	30,00	1.171,43
20/07/2028	0,00	0,00	0,00	1.135,50	28,56	1.164,06
20/08/2028	0,00	0,00	0,00	1.127,55	29,02	1.156,56
20/09/2028	0,00	0,00	0,00	1.121,72	28,53	1.150,25
20/10/2028	0,00	0,00	0,00	1.114,34	27,14	1.141,48
20/11/2028	0,00	0,00	0,00	1.110,21	27,56	1.137,77
20/12/2028	0,00	0,00	0,00	1.103,63	26,21	1.129,84
20/01/2029	0,00	0,00	0,00	1.096,04	26,60	1.122,64
20/02/2029	0,00	0,00	0,00	1.088,03	26,13	1.114,16
20/03/2029	0,00	0,00	0,00	1.082,36	23,17	1.105,53
20/04/2029	0,00	0,00	0,00	1.075,82	25,19	1.101,01
20/05/2029	0,00	0,00	0,00	1.067,83	23,92	1.091,75
20/06/2029	0,00	0,00	0,00	1.058,31	24,26	1.082,57
20/07/2029	0,00	0,00	0,00	1.050,83	23,03	1.073,86
20/08/2029	0,00	0,00	0,00	1.043,14	23,34	1.066,48
20/09/2029	0,00	0,00	0,00	1.038,06	22,89	1.060,95
20/10/2029	0,00	0,00	0,00	1.030,59	21,72	1.052,31
20/11/2029	0,00	0,00	0,00	1.025,77	22,00	1.047,77
20/12/2029	0,00	0,00	0,00	1.018,21	20,86	1.039,06
20/01/2030	0,00	0,00	0,00	1.011,70	21,11	1.032,81
20/02/2030	0,00	0,00	0,00	1.000,95	20,67	1.021,62
20/03/2030	0,00	0,00	0,00	993,92	18,28	1.012,20

20/04/2030	0,00	0,00	0,00	986,77	19,81	1.006,57
20/05/2030	0,00	0,00	0,00	979,21	18,76	997,97
20/06/2030	0,00	0,00	0,00	969,09	18,96	988,05
20/07/2030	0,00	0,00	0,00	962,04	17,94	979,98
20/08/2030	0,00	0,00	0,00	951,12	18,12	969,24
20/09/2030	0,00	0,00	0,00	941,28	17,71	958,99
20/10/2030	0,00	0,00	0,00	39.941,05	0,00	39.941,05
	100.000,00	2.488,53	102.488,53	100.000,00	8.355,36	108.355,36

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=0,6% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Préstamo B		
	Amortización	Intereses	Flujo Total	Amortización	Intereses	Flujo Total
21/12/2012						
20/02/2013	767,33	68,52	835,85	0,00	0,00	0,00
20/03/2013	822,13	31,21	853,35	0,00	0,00	0,00
20/04/2013	816,97	34,27	851,24	0,00	0,00	0,00
20/05/2013	816,25	32,89	849,13	0,00	0,00	0,00
20/06/2013	813,34	33,70	847,04	0,00	0,00	0,00
20/07/2013	812,60	32,34	844,94	0,00	0,00	0,00
20/08/2013	809,47	33,13	842,60	0,00	0,00	0,00
20/09/2013	807,66	32,85	840,52	0,00	0,00	0,00
20/10/2013	806,64	31,52	838,15	0,00	0,00	0,00
20/11/2013	803,43	32,29	835,72	0,00	0,00	0,00
20/12/2013	802,45	30,98	833,43	0,00	0,00	0,00
20/01/2014	799,46	31,73	831,19	0,00	0,00	0,00
20/02/2014	797,25	31,45	828,71	0,00	0,00	0,00
20/03/2014	798,36	28,16	826,52	0,00	0,00	0,00
20/04/2014	793,47	30,90	824,37	0,00	0,00	0,00
20/05/2014	792,72	29,63	822,35	0,00	0,00	0,00
20/06/2014	787,61	30,34	817,95	0,00	0,00	0,00
20/07/2014	785,16	29,10	814,26	0,00	0,00	0,00
20/08/2014	781,79	29,80	811,58	0,00	0,00	0,00
20/09/2014	779,25	29,52	808,77	0,00	0,00	0,00
20/10/2014	777,95	28,31	806,26	0,00	0,00	0,00
20/11/2014	774,38	28,98	803,36	0,00	0,00	0,00
20/12/2014	772,68	27,79	800,46	0,00	0,00	0,00
20/01/2015	768,79	28,44	797,23	0,00	0,00	0,00
20/02/2015	765,54	28,18	793,71	0,00	0,00	0,00
20/03/2015	765,45	25,21	790,65	0,00	0,00	0,00
20/04/2015	760,56	27,64	788,20	0,00	0,00	0,00
20/05/2015	758,50	26,49	784,99	0,00	0,00	0,00
20/06/2015	754,55	27,11	781,66	0,00	0,00	0,00
20/07/2015	753,01	25,98	779,00	0,00	0,00	0,00
20/08/2015	749,62	26,59	776,21	0,00	0,00	0,00
20/09/2015	746,91	26,33	773,23	0,00	0,00	0,00
20/10/2015	745,00	25,23	770,23	0,00	0,00	0,00
20/11/2015	741,81	25,81	767,62	0,00	0,00	0,00
20/12/2015	739,82	24,73	764,55	0,00	0,00	0,00
20/01/2016	831,17	25,29	856,46	0,00	0,00	0,00
20/02/2016	827,95	25,00	852,95	0,00	0,00	0,00
20/03/2016	826,51	23,12	849,63	0,00	0,00	0,00
20/04/2016	821,85	24,43	846,27	0,00	0,00	0,00
20/05/2016	819,77	23,36	843,13	0,00	0,00	0,00
20/06/2016	815,76	23,85	839,61	0,00	0,00	0,00
20/07/2016	813,67	22,81	836,48	0,00	0,00	0,00
20/08/2016	810,01	23,29	833,30	0,00	0,00	0,00
20/09/2016	806,77	23,01	829,78	0,00	0,00	0,00
20/10/2016	803,78	21,99	825,77	0,00	0,00	0,00

20/11/2016	800,29	22,44	822,74	0,00	0,00	0,00
20/12/2016	797,63	21,45	819,08	0,00	0,00	0,00
20/01/2017	793,07	21,89	814,96	0,00	0,00	0,00
20/02/2017	789,20	21,61	810,81	0,00	0,00	0,00
20/03/2017	787,59	19,27	806,86	0,00	0,00	0,00
20/04/2017	782,62	21,06	803,69	0,00	0,00	0,00
20/05/2017	779,71	20,12	799,83	0,00	0,00	0,00
20/06/2017	775,63	20,52	796,15	0,00	0,00	0,00
20/07/2017	773,13	19,60	792,72	0,00	0,00	0,00
20/08/2017	768,91	19,98	788,89	0,00	0,00	0,00
20/09/2017	765,95	19,71	785,66	0,00	0,00	0,00
20/10/2017	763,13	18,82	781,95	0,00	0,00	0,00
20/11/2017	758,10	19,18	777,28	0,00	0,00	0,00
20/12/2017	755,89	18,31	774,19	0,00	0,00	0,00
20/01/2018	752,18	18,65	770,83	0,00	0,00	0,00
20/02/2018	726,76	18,39	745,15	0,00	67,48	67,48
20/03/2018	682,73	16,38	699,11	0,00	196,46	196,46
20/04/2018	680,28	17,90	698,18	0,00	190,00	190,00
20/05/2018	675,34	17,09	692,44	0,00	190,51	190,51
20/06/2018	672,21	17,43	689,64	0,00	187,60	187,60
20/07/2018	669,48	16,64	686,12	0,00	188,07	188,07
20/08/2018	666,98	16,96	683,94	0,00	185,21	185,21
20/09/2018	664,77	16,73	681,50	0,00	184,03	184,03
20/10/2018	662,92	15,96	678,88	0,00	184,44	184,44
20/11/2018	660,69	16,27	676,95	0,00	181,67	181,67
20/12/2018	658,25	15,52	673,77	0,00	182,05	182,05
20/01/2019	655,75	15,81	671,56	0,00	179,33	179,33
20/02/2019	652,98	15,58	668,56	0,00	178,17	178,17
20/03/2019	650,81	13,86	664,68	0,00	181,47	181,47
20/04/2019	647,61	15,12	662,74	0,00	175,86	175,86
20/05/2019	645,21	14,42	659,63	0,00	176,15	176,15
20/06/2019	642,78	14,67	657,46	0,00	173,57	173,57
20/07/2019	640,16	13,98	654,14	0,00	173,83	173,83
20/08/2019	637,47	14,23	651,70	0,00	171,30	171,30
20/09/2019	635,19	14,00	649,20	0,00	95,64	95,64
20/10/2019	630,32	13,34	643,66	0,00	41,92	41,92
20/11/2019	628,19	13,56	641,75	0,00	43,32	43,32
20/12/2019	625,80	12,91	638,71	0,00	41,92	41,92
20/01/2020	623,21	13,13	636,34	0,00	43,32	43,32
20/02/2020	619,62	12,91	632,53	0,00	43,32	43,32
20/03/2020	616,13	11,88	628,00	0,00	40,52	40,52
20/04/2020	613,47	12,48	625,95	0,00	43,32	43,32
20/05/2020	610,54	11,87	622,41	0,00	41,92	41,92
20/06/2020	607,41	12,05	619,46	0,00	43,32	43,32
20/07/2020	604,59	11,46	616,05	0,00	41,92	41,92
20/08/2020	602,23	11,63	613,86	0,00	43,32	43,32
20/09/2020	599,62	11,42	611,05	0,00	43,32	43,32
20/10/2020	596,77	10,85	607,63	0,00	41,92	41,92
20/11/2020	595,11	11,01	606,11	0,00	43,32	43,32
20/12/2020	593,04	10,45	603,49	0,00	41,92	41,92
20/01/2021	590,42	10,59	601,01	0,00	43,32	43,32

20/02/2021	587,50	10,39	597,89	0,00	43,32	43,32
20/03/2021	584,77	9,20	593,96	0,00	39,12	39,12
20/04/2021	582,34	9,98	592,32	0,00	43,32	43,32
20/05/2021	580,43	9,46	589,89	0,00	41,92	41,92
20/06/2021	577,75	9,57	587,33	0,00	43,32	43,32
20/07/2021	575,79	9,07	584,86	0,00	41,92	41,92
20/08/2021	572,86	9,17	582,03	0,00	43,32	43,32
20/09/2021	569,61	8,97	578,58	0,00	43,32	43,32
20/10/2021	566,86	8,49	575,35	0,00	41,92	41,92
20/11/2021	564,43	8,58	573,01	0,00	43,32	43,32
20/12/2021	562,26	8,11	570,37	0,00	41,92	41,92
20/01/2022	559,17	8,18	567,35	0,00	43,32	43,32
20/02/2022	556,80	7,99	564,79	0,00	43,32	43,32
20/03/2022	554,58	7,04	561,62	0,00	39,12	39,12
20/04/2022	552,06	7,60	559,67	0,00	43,32	43,32
20/05/2022	548,72	7,17	555,89	0,00	41,92	41,92
20/06/2022	545,93	7,22	553,15	0,00	43,32	43,32
20/07/2022	543,16	6,80	549,97	0,00	41,92	41,92
20/08/2022	539,83	6,84	546,67	0,00	43,32	43,32
20/09/2022	536,46	6,65	543,11	0,00	43,32	43,32
20/10/2022	533,30	6,26	539,56	0,00	41,92	41,92
20/11/2022	530,26	6,28	536,54	0,00	43,32	43,32
20/12/2022	527,09	5,90	532,99	0,00	41,92	41,92
20/01/2023	524,63	5,91	530,54	0,00	43,32	43,32
20/02/2023	521,45	5,73	527,18	0,00	43,32	43,32
20/03/2023	518,82	5,01	523,83	0,00	39,12	39,12
20/04/2023	516,54	5,37	521,90	0,00	43,32	43,32
20/05/2023	513,95	5,02	518,97	0,00	41,92	41,92
20/06/2023	510,93	5,01	515,94	0,00	43,32	43,32
20/07/2023	508,24	4,67	512,91	0,00	41,92	41,92
20/08/2023	504,05	4,65	508,71	0,00	43,32	43,32
20/09/2023	499,97	4,48	504,44	0,00	43,32	43,32
20/10/2023	497,27	4,16	501,43	0,00	41,92	41,92
20/11/2023	495,32	4,13	499,45	0,00	43,32	43,32
20/12/2023	492,87	3,83	496,70	0,00	41,92	41,92
20/01/2024	489,64	3,79	493,42	0,00	43,32	43,32
20/02/2024	487,54	3,61	491,16	0,00	43,32	43,32
20/03/2024	485,13	3,22	488,36	0,00	40,52	40,52
20/04/2024	482,36	3,28	485,64	0,00	43,32	43,32
20/05/2024	479,34	3,01	482,34	0,00	41,92	41,92
20/06/2024	476,36	2,94	479,30	0,00	43,32	43,32
20/07/2024	472,91	2,69	475,60	0,00	41,92	41,92
20/08/2024	469,43	2,61	472,04	0,00	43,32	43,32
20/09/2024	466,69	2,45	469,13	0,00	43,32	43,32
20/10/2024	464,07	2,21	466,28	0,00	41,92	41,92
20/11/2024	461,69	2,12	463,81	0,00	43,32	43,32
20/12/2024	459,63	1,90	461,53	0,00	41,92	41,92
20/01/2025	456,47	1,80	458,27	0,00	43,32	43,32
20/02/2025	454,23	1,64	455,87	0,00	43,32	43,32
20/03/2025	452,06	1,34	453,40	0,00	39,12	39,12
20/04/2025	449,59	1,33	450,92	0,00	43,32	43,32
20/05/2025	446,51	1,13	447,64	0,00	41,92	41,92
20/06/2025	443,84	1,02	444,86	0,00	43,32	43,32

20/07/2025	440,57	0,83	441,41	0,00	41,92	41,92
20/08/2025	437,56	0,71	438,27	0,00	43,32	43,32
20/09/2025	434,80	0,56	435,35	0,00	43,32	43,32
20/10/2025	432,23	0,39	432,62	0,00	41,92	41,92
20/11/2025	430,20	0,25	430,46	0,00	43,32	43,32
20/12/2025	298,14	0,10	298,24	387,96	41,92	429,88
20/01/2026	0,00	0,00	0,00	1.274,87	43,15	1.318,01
20/02/2026	0,00	0,00	0,00	1.268,63	42,59	1.311,22
20/03/2026	0,00	0,00	0,00	1.262,69	37,98	1.300,66
20/04/2026	0,00	0,00	0,00	1.257,79	41,50	1.299,29
20/05/2026	0,00	0,00	0,00	1.251,15	39,63	1.290,78
20/06/2026	0,00	0,00	0,00	1.243,51	40,41	1.283,92
20/07/2026	0,00	0,00	0,00	1.235,40	38,59	1.273,98
20/08/2026	0,00	0,00	0,00	1.230,20	39,34	1.269,54
20/09/2026	0,00	0,00	0,00	1.224,69	38,81	1.263,49
20/10/2026	0,00	0,00	0,00	1.218,33	37,04	1.255,37
20/11/2026	0,00	0,00	0,00	1.214,11	37,75	1.251,85
20/12/2026	0,00	0,00	0,00	1.209,13	36,02	1.245,15
20/01/2027	0,00	0,00	0,00	1.204,27	36,70	1.240,97
20/02/2027	0,00	0,00	0,00	1.199,44	36,18	1.235,62
20/03/2027	0,00	0,00	0,00	1.193,73	32,21	1.225,94
20/04/2027	0,00	0,00	0,00	1.186,91	35,14	1.222,05
20/05/2027	0,00	0,00	0,00	1.180,99	33,51	1.214,49
20/06/2027	0,00	0,00	0,00	1.173,78	34,11	1.207,89
20/07/2027	0,00	0,00	0,00	1.165,26	32,52	1.197,78
20/08/2027	0,00	0,00	0,00	1.159,05	33,10	1.192,15
20/09/2027	0,00	0,00	0,00	1.152,91	32,60	1.185,51
20/10/2027	0,00	0,00	0,00	1.145,13	31,06	1.176,19
20/11/2027	0,00	0,00	0,00	1.140,73	31,60	1.172,33
20/12/2027	0,00	0,00	0,00	1.135,20	30,11	1.165,31
20/01/2028	0,00	0,00	0,00	1.128,24	30,62	1.158,86
20/02/2028	0,00	0,00	0,00	1.121,75	30,13	1.151,88
20/03/2028	0,00	0,00	0,00	1.115,26	27,73	1.142,99
20/04/2028	0,00	0,00	0,00	1.108,52	29,16	1.137,68
20/05/2028	0,00	0,00	0,00	1.102,40	27,75	1.130,15
20/06/2028	0,00	0,00	0,00	1.094,33	28,20	1.122,53
20/07/2028	0,00	0,00	0,00	1.088,03	26,83	1.114,87
20/08/2028	0,00	0,00	0,00	1.079,84	27,26	1.107,10
20/09/2028	0,00	0,00	0,00	1.073,66	26,79	1.100,45
20/10/2028	0,00	0,00	0,00	1.066,02	25,47	1.091,49
20/11/2028	0,00	0,00	0,00	1.061,44	25,86	1.087,30
20/12/2028	0,00	0,00	0,00	1.054,57	24,58	1.079,15
20/01/2029	0,00	0,00	0,00	1.046,75	24,95	1.071,70
20/02/2029	0,00	0,00	0,00	1.038,55	24,49	1.063,05
20/03/2029	0,00	0,00	0,00	1.032,55	21,72	1.054,27
20/04/2029	0,00	0,00	0,00	1.025,74	23,59	1.049,34
20/05/2029	0,00	0,00	0,00	1.017,58	22,40	1.039,98
20/06/2029	0,00	0,00	0,00	1.008,00	22,71	1.030,71
20/07/2029	0,00	0,00	0,00	1.000,33	21,55	1.021,89
20/08/2029	0,00	0,00	0,00	992,47	21,84	1.014,31
20/09/2029	0,00	0,00	0,00	987,06	21,41	1.008,47
20/10/2029	0,00	0,00	0,00	979,43	20,31	999,74
20/11/2029	0,00	0,00	0,00	974,28	20,56	994,84

20/12/2029	0,00	0,00	0,00	966,57	19,49	986,05
20/01/2030	0,00	0,00	0,00	959,85	19,72	979,57
20/02/2030	0,00	0,00	0,00	949,17	19,30	968,47
20/03/2030	0,00	0,00	0,00	941,99	17,06	959,05
20/04/2030	0,00	0,00	0,00	934,69	18,48	953,17
20/05/2030	0,00	0,00	0,00	927,03	17,49	944,52
20/06/2030	0,00	0,00	0,00	916,97	17,68	934,65
20/07/2030	0,00	0,00	0,00	39.891,04	0,00	39.891,04
	100.000,00	2.402,22	102.402,22	100.000,00	8.209,55	108.209,55

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=1% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Préstamo B		
	Amortización	Intereses	Flujo Total	Amortización	Intereses	Flujo Total
21/12/2012						
20/02/2013	811,25	68,52	879,77	0,00	0,00	0,00
20/03/2013	865,48	31,20	896,67	0,00	0,00	0,00
20/04/2013	859,74	34,24	893,98	0,00	0,00	0,00
20/05/2013	858,45	32,84	891,30	0,00	0,00	0,00
20/06/2013	854,98	33,64	888,62	0,00	0,00	0,00
20/07/2013	853,68	32,27	885,95	0,00	0,00	0,00
20/08/2013	849,99	33,04	883,03	0,00	0,00	0,00
20/09/2013	847,63	32,75	880,38	0,00	0,00	0,00
20/10/2013	846,04	31,41	877,45	0,00	0,00	0,00
20/11/2013	842,28	32,16	874,44	0,00	0,00	0,00
20/12/2013	840,75	30,84	871,59	0,00	0,00	0,00
20/01/2014	837,22	31,57	868,79	0,00	0,00	0,00
20/02/2014	834,47	31,28	865,75	0,00	0,00	0,00
20/03/2014	835,01	27,99	863,01	0,00	0,00	0,00
20/04/2014	829,60	30,70	860,30	0,00	0,00	0,00
20/05/2014	828,30	29,43	857,73	0,00	0,00	0,00
20/06/2014	822,68	30,12	852,80	0,00	0,00	0,00
20/07/2014	819,70	28,87	848,57	0,00	0,00	0,00
20/08/2014	815,80	29,55	845,35	0,00	0,00	0,00
20/09/2014	812,74	29,27	842,01	0,00	0,00	0,00
20/10/2014	810,91	28,05	838,96	0,00	0,00	0,00
20/11/2014	806,84	28,70	835,54	0,00	0,00	0,00
20/12/2014	804,61	27,50	832,11	0,00	0,00	0,00
20/01/2015	800,22	28,14	828,36	0,00	0,00	0,00
20/02/2015	796,47	27,86	824,33	0,00	0,00	0,00
20/03/2015	795,84	24,91	820,76	0,00	0,00	0,00
20/04/2015	790,49	27,31	817,79	0,00	0,00	0,00
20/05/2015	787,92	26,16	814,08	0,00	0,00	0,00
20/06/2015	783,49	26,76	810,25	0,00	0,00	0,00
20/07/2015	781,45	25,63	807,08	0,00	0,00	0,00
20/08/2015	777,57	26,21	803,79	0,00	0,00	0,00
20/09/2015	774,38	25,94	800,32	0,00	0,00	0,00
20/10/2015	771,98	24,84	796,82	0,00	0,00	0,00
20/11/2015	768,32	25,40	793,72	0,00	0,00	0,00
20/12/2015	765,84	24,32	790,16	0,00	0,00	0,00
20/01/2016	855,97	24,87	880,84	0,00	0,00	0,00
20/02/2016	852,24	24,57	876,81	0,00	0,00	0,00
20/03/2016	850,29	22,71	872,99	0,00	0,00	0,00
20/04/2016	845,15	23,98	869,13	0,00	0,00	0,00
20/05/2016	842,57	22,92	865,49	0,00	0,00	0,00
20/06/2016	838,09	23,39	861,48	0,00	0,00	0,00
20/07/2016	835,50	22,35	857,85	0,00	0,00	0,00
20/08/2016	831,37	22,81	854,18	0,00	0,00	0,00
20/09/2016	827,66	22,52	850,17	0,00	0,00	0,00
20/10/2016	824,18	21,51	845,69	0,00	0,00	0,00

20/11/2016	820,24	21,94	842,18	0,00	0,00	0,00
20/12/2016	817,10	20,96	838,06	0,00	0,00	0,00
20/01/2017	812,10	21,37	833,48	0,00	0,00	0,00
20/02/2017	807,78	21,09	828,87	0,00	0,00	0,00
20/03/2017	805,67	18,80	824,47	0,00	0,00	0,00
20/04/2017	800,30	20,53	820,83	0,00	0,00	0,00
20/05/2017	796,93	19,60	816,53	0,00	0,00	0,00
20/06/2017	792,43	19,97	812,40	0,00	0,00	0,00
20/07/2017	789,47	19,06	808,53	0,00	0,00	0,00
20/08/2017	784,84	19,42	804,26	0,00	0,00	0,00
20/09/2017	781,44	19,15	800,58	0,00	0,00	0,00
20/10/2017	778,17	18,27	796,44	0,00	0,00	0,00
20/11/2017	772,76	18,60	791,36	0,00	0,00	0,00
20/12/2017	770,10	17,74	787,84	0,00	0,00	0,00
20/01/2018	765,99	18,07	784,05	0,00	0,00	0,00
20/02/2018	762,64	17,80	780,44	0,00	0,00	0,00
20/03/2018	729,56	15,84	745,40	0,00	94,69	94,69
20/04/2018	693,68	17,28	710,96	0,00	187,48	187,48
20/05/2018	688,39	16,49	704,88	0,00	187,89	187,89
20/06/2018	684,88	16,80	701,68	0,00	185,01	185,01
20/07/2018	681,75	16,03	697,78	0,00	185,39	185,39
20/08/2018	678,86	16,32	695,19	0,00	182,56	182,56
20/09/2018	676,26	16,09	692,35	0,00	181,34	181,34
20/10/2018	674,00	15,34	689,34	0,00	181,66	181,66
20/11/2018	671,38	15,62	687,00	0,00	178,92	178,92
20/12/2018	668,56	14,89	683,44	0,00	179,21	179,21
20/01/2019	665,68	15,15	680,83	0,00	176,52	176,52
20/02/2019	662,54	14,92	677,46	0,00	175,33	175,33
20/03/2019	659,99	13,27	673,25	0,00	178,41	178,41
20/04/2019	656,43	14,46	670,89	0,00	172,96	172,96
20/05/2019	653,66	13,77	667,43	0,00	173,16	173,16
20/06/2019	650,86	14,00	664,86	0,00	170,62	170,62
20/07/2019	647,88	13,33	661,21	0,00	170,79	170,79
20/08/2019	644,83	13,55	658,38	0,00	168,30	168,30
20/09/2019	642,19	13,33	655,52	0,00	167,15	167,15
20/10/2019	637,03	12,68	649,71	0,00	167,27	167,27
20/11/2019	634,53	12,88	647,41	0,00	63,44	63,44
20/12/2019	631,80	12,25	644,05	0,00	41,92	41,92
20/01/2020	628,86	12,44	641,30	0,00	43,32	43,32
20/02/2020	624,96	12,22	637,18	0,00	43,32	43,32
20/03/2020	621,16	11,23	632,38	0,00	40,52	40,52
20/04/2020	618,16	11,79	629,95	0,00	43,32	43,32
20/05/2020	614,91	11,20	626,11	0,00	41,92	41,92
20/06/2020	611,47	11,36	622,82	0,00	43,32	43,32
20/07/2020	608,33	10,78	619,11	0,00	41,92	41,92
20/08/2020	605,64	10,93	616,57	0,00	43,32	43,32
20/09/2020	602,72	10,72	613,44	0,00	43,32	43,32
20/10/2020	599,56	10,17	609,73	0,00	41,92	41,92
20/11/2020	597,55	10,30	607,85	0,00	43,32	43,32
20/12/2020	595,15	9,77	604,92	0,00	41,92	41,92
20/01/2021	592,22	9,89	602,11	0,00	43,32	43,32
20/02/2021	589,01	9,68	598,69	0,00	43,32	43,32

20/03/2021	585,98	8,56	594,54	0,00	39,12	39,12
20/04/2021	583,24	9,27	592,52	0,00	43,32	43,32
20/05/2021	581,01	8,78	589,78	0,00	41,92	41,92
20/06/2021	578,04	8,87	586,91	0,00	43,32	43,32
20/07/2021	575,76	8,39	584,14	0,00	41,92	41,92
20/08/2021	572,55	8,46	581,01	0,00	43,32	43,32
20/09/2021	569,03	8,27	577,30	0,00	43,32	43,32
20/10/2021	566,00	7,81	573,81	0,00	41,92	41,92
20/11/2021	563,29	7,87	571,16	0,00	43,32	43,32
20/12/2021	560,82	7,43	568,25	0,00	41,92	41,92
20/01/2022	557,47	7,48	564,95	0,00	43,32	43,32
20/02/2022	554,82	7,28	562,10	0,00	43,32	43,32
20/03/2022	552,31	6,41	558,72	0,00	39,12	39,12
20/04/2022	549,53	6,90	556,43	0,00	43,32	43,32
20/05/2022	545,95	6,49	552,44	0,00	41,92	41,92
20/06/2022	542,90	6,52	549,42	0,00	43,32	43,32
20/07/2022	539,88	6,12	546,00	0,00	41,92	41,92
20/08/2022	536,32	6,14	542,46	0,00	43,32	43,32
20/09/2022	532,72	5,95	538,68	0,00	43,32	43,32
20/10/2022	529,33	5,58	534,92	0,00	41,92	41,92
20/11/2022	526,06	5,58	531,65	0,00	43,32	43,32
20/12/2022	522,67	5,23	527,90	0,00	41,92	41,92
20/01/2023	519,96	5,22	525,18	0,00	43,32	43,32
20/02/2023	516,57	5,04	521,60	0,00	43,32	43,32
20/03/2023	513,70	4,39	518,09	0,00	39,12	39,12
20/04/2023	511,17	4,68	515,85	0,00	43,32	43,32
20/05/2023	508,35	4,36	512,70	0,00	41,92	41,92
20/06/2023	505,12	4,32	509,45	0,00	43,32	43,32
20/07/2023	502,21	4,01	506,22	0,00	41,92	41,92
20/08/2023	497,87	3,97	501,84	0,00	43,32	43,32
20/09/2023	493,62	3,80	497,42	0,00	43,32	43,32
20/10/2023	490,72	3,51	494,23	0,00	41,92	41,92
20/11/2023	488,52	3,46	491,98	0,00	43,32	43,32
20/12/2023	485,85	3,18	489,04	0,00	41,92	41,92
20/01/2024	482,44	3,12	485,56	0,00	43,32	43,32
20/02/2024	480,12	2,95	483,07	0,00	43,32	43,32
20/03/2024	477,50	2,60	480,10	0,00	40,52	40,52
20/04/2024	474,54	2,62	477,15	0,00	43,32	43,32
20/05/2024	471,33	2,37	473,71	0,00	41,92	41,92
20/06/2024	468,18	2,29	470,47	0,00	43,32	43,32
20/07/2024	464,58	2,06	466,63	0,00	41,92	41,92
20/08/2024	460,95	1,96	462,91	0,00	43,32	43,32
20/09/2024	458,03	1,80	459,83	0,00	43,32	43,32
20/10/2024	455,23	1,59	456,82	0,00	41,92	41,92
20/11/2024	452,66	1,48	454,14	0,00	43,32	43,32
20/12/2024	450,40	1,28	451,68	0,00	41,92	41,92
20/01/2025	447,09	1,17	448,25	0,00	43,32	43,32
20/02/2025	444,66	1,01	445,67	0,00	43,32	43,32
20/03/2025	442,30	0,78	443,07	0,00	39,12	39,12
20/04/2025	439,66	0,70	440,36	0,00	43,32	43,32
20/05/2025	436,43	0,53	436,97	0,00	41,92	41,92
20/06/2025	433,61	0,40	434,01	0,00	43,32	43,32
20/07/2025	430,21	0,24	430,45	0,00	41,92	41,92

20/08/2025	283,23	0,10	283,33	431,51	43,32	474,82
20/09/2025	0,00	0,00	0,00	1.272,47	43,13	1.315,60
20/10/2025	0,00	0,00	0,00	1.264,31	41,20	1.305,51
20/11/2025	0,00	0,00	0,00	1.257,71	42,03	1.299,74
20/12/2025	0,00	0,00	0,00	1.249,07	40,15	1.289,22
20/01/2026	0,00	0,00	0,00	1.241,11	40,94	1.282,05
20/02/2026	0,00	0,00	0,00	1.234,37	40,41	1.274,78
20/03/2026	0,00	0,00	0,00	1.227,92	36,01	1.263,93
20/04/2026	0,00	0,00	0,00	1.222,46	39,34	1.261,80
20/05/2026	0,00	0,00	0,00	1.215,36	37,56	1.252,92
20/06/2026	0,00	0,00	0,00	1.207,32	38,28	1.245,61
20/07/2026	0,00	0,00	0,00	1.198,84	36,54	1.235,38
20/08/2026	0,00	0,00	0,00	1.193,13	37,24	1.230,37
20/09/2026	0,00	0,00	0,00	1.187,12	36,72	1.223,85
20/10/2026	0,00	0,00	0,00	1.180,32	35,04	1.215,36
20/11/2026	0,00	0,00	0,00	1.175,54	35,70	1.211,24
20/12/2026	0,00	0,00	0,00	1.170,06	34,05	1.204,12
20/01/2027	0,00	0,00	0,00	1.164,69	34,68	1.199,38
20/02/2027	0,00	0,00	0,00	1.159,35	34,18	1.193,53
20/03/2027	0,00	0,00	0,00	1.153,20	30,42	1.183,61
20/04/2027	0,00	0,00	0,00	1.145,99	33,18	1.179,16
20/05/2027	0,00	0,00	0,00	1.139,64	31,63	1.171,26
20/06/2027	0,00	0,00	0,00	1.132,09	32,19	1.164,27
20/07/2027	0,00	0,00	0,00	1.123,30	30,67	1.153,97
20/08/2027	0,00	0,00	0,00	1.116,70	31,21	1.147,91
20/09/2027	0,00	0,00	0,00	1.110,17	30,73	1.140,90
20/10/2027	0,00	0,00	0,00	1.102,10	29,27	1.131,37
20/11/2027	0,00	0,00	0,00	1.097,23	29,77	1.127,00
20/12/2027	0,00	0,00	0,00	1.091,30	28,35	1.119,64
20/01/2028	0,00	0,00	0,00	1.084,02	28,82	1.112,84
20/02/2028	0,00	0,00	0,00	1.077,20	28,35	1.105,55
20/03/2028	0,00	0,00	0,00	1.070,37	26,08	1.096,46
20/04/2028	0,00	0,00	0,00	1.063,32	27,42	1.090,74
20/05/2028	0,00	0,00	0,00	1.056,86	26,09	1.082,95
20/06/2028	0,00	0,00	0,00	1.048,58	26,50	1.075,09
20/07/2028	0,00	0,00	0,00	1.041,97	25,21	1.067,18
20/08/2028	0,00	0,00	0,00	1.033,59	25,60	1.059,19
20/09/2028	0,00	0,00	0,00	1.027,10	25,15	1.052,25
20/10/2028	0,00	0,00	0,00	1.019,25	23,91	1.043,16
20/11/2028	0,00	0,00	0,00	1.014,28	24,26	1.038,54
20/12/2028	0,00	0,00	0,00	1.007,16	23,05	1.030,21
20/01/2029	0,00	0,00	0,00	999,16	23,39	1.022,55
20/02/2029	0,00	0,00	0,00	990,82	22,95	1.013,77
20/03/2029	0,00	0,00	0,00	984,53	20,34	1.004,88
20/04/2029	0,00	0,00	0,00	977,50	22,10	999,60
20/05/2029	0,00	0,00	0,00	969,21	20,98	990,19
20/06/2029	0,00	0,00	0,00	959,60	21,25	980,86
20/07/2029	0,00	0,00	0,00	951,79	20,17	971,96
20/08/2029	0,00	0,00	0,00	943,81	20,43	964,24
20/09/2029	0,00	0,00	0,00	938,13	20,02	958,14
20/10/2029	0,00	0,00	0,00	930,37	18,98	949,35
20/11/2029	0,00	0,00	0,00	924,94	19,21	944,15
20/12/2029	0,00	0,00	0,00	917,12	18,20	935,32

20/01/2030	0,00	0,00	0,00	910,24	18,41	928,65
20/02/2030	0,00	0,00	0,00	899,67	18,02	917,68
20/03/2030	0,00	0,00	0,00	892,37	15,92	908,29
20/04/2030	0,00	0,00	0,00	39.802,64	0,00	39.802,64
	100.000,00	2.320,57	102.320,57	100.000,00	8.063,76	108.063,76

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) ACUERDOS SOCIALES:

Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

El Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2012, acordó:

- (i) La constitución de IM CFS RMBS 1, FTA de acuerdo con el régimen previsto por el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- (ii) La agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito que se deriven de préstamos hipotecarios concedidos por CITIFIN a los Deudores.
- (iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

El Consejo de Administración de CITIFIN en su reunión celebrada el 29 de noviembre de 2012,, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca).

b) REGISTRO POR LA CNMV:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 13 de diciembre de 2012.

c) **OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con CITIFIN como Cedente de los Derechos de Crédito, procederá a otorgar en la Fecha de Constitución la escritura pública de constitución (la “**Escritura de Constitución**”) de IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo a la Fecha de suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución, es decir el 14 de diciembre de 2012.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores.

El 100% de los Bonos será suscrito por CITIBANK ESPAÑA con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito con el Eurosistema o ser enajenados en el mercado, y, en consecuencia, las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de sus utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de admisión de la emisión en AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor siempre que la Entidad Suscriptora opte por venderlos.

4.13.2 Fecha de Suscripción.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de los Bonos, por el cual la Entidad Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo.

La Fecha de Suscripción será el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso la Entidad Suscriptora abonará en la Cuenta de Tesorería los importes suscritos correspondientes a los Bonos.

La Fecha de Desembolso será el 21 de diciembre de 2012.

4.13.4 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento del artículo 2.3 a) del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión de los Bonos en AIAF, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La admisión de la emisión en el AIAF deberá estar concluida en el plazo de (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, el cumplimiento de los mismos.

En caso de producirse un incumplimiento del mencionado plazo para la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en el boletín de AIAF. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

5.2 Agente Financiero.

El servicio de pagos de la Emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CITIBANK INTERNATIONAL PLC, Sucursal en España, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (AIAF e IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago serán el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

GASTOS INICIALES	EUROS
Tasas CNMV Registro	39.690,00
Tasas CNMV Admisión a Negociación	8.505,00
AIAF	17.151,75
IBERCLEAR	605,00
Agencias de Calificación	277.695,00
Aranceles notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta y varios.	1.266.353,25
TOTAL GASTOS	1.610.000,00

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7 INFORMACION ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

CLIFFORD CHANCE ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

KPMG ha realizado la auditoría de una serie de atributos de los Préstamos Hipotecarios en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte del Cedente sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por él mismo, de las características del Cedente y de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos, que se recogen en el

apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y los Préstamos Hipotecarios que se contienen en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente sobre los Préstamos Hipotecarios se ha reproducido con exactitud y, en la medida en que tiene conocimiento de ello, puede determinar a partir de la información facilitada por dichas entidades que no se ha omitido ningún hecho significativo que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

La Sociedad Gestora actuando como representante legal del Fondo, y CITIFIN actuando como Cedente de los Préstamos Hipotecarios, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación calificaciones para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones provisionales para los Bonos.

SERIE	FITCH	DBRS
Serie A	A sf Perspectiva Estable	A (sf)

Si antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

Consideraciones sobre las calificaciones conferidas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Las calificaciones asignadas a los Bonos por Fitch suponen una opinión respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha Final el 20 de octubre de 2051, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos de la operación (el presente Folleto y en la Escritura de Constitución).

Las definiciones y el uso de las calificaciones por parte de FITCH se pueden consultar en la siguiente página web:

http://www.fitchratings.com/creditdesk/public/ratings_defintions/index.cfm

Las calificaciones, según las definiciones de DBRS, constituyen una opinión respecto de los Bonos acerca del pago puntual de intereses y el pago puntual de principal antes o en la Fecha Final, es decir el 20 de octubre de 2051, de conformidad con los documentos de la operación.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los Préstamos Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y completitud de la información que les proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de la Cartera Crible y los asesores legales.

IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 VALORES.

1.1 Denominación mínima de la emisión.

“IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”, representado por INTERMONEY TITULIZACIÓN se constituirá con los Certificados de Transmisión de Hipoteca (tal y como se definen más adelante) que el Cedente cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será igual o lo más cercano posible por defecto a trescientos setenta y ocho millones (378.000.000) de euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos derivados del principal y de los intereses generados por los Préstamos Hipotecarios que se titulan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y que mitigan el riesgo de interés de los Activos y de los Bonos. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o una circunstancia que desvirtuase de forma permanente, o hiciera imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio del Fondo, por razón de algún evento de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Préstamos Hipotecarios susceptibles de ser cedidos, del informe de auditoría de los mismos y de

la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agruparán en el activo del Fondo participan de los Préstamos Hipotecarios, seleccionados a partir de una cartera de préstamos concedidos a personas físicas residentes y no residentes, con garantía hipotecaria sobre inmuebles terminados (viviendas) y situados en España.

La Cartera Cedible está integrada por 7.099 Préstamos Hipotecarios, cuyo Saldo Nominal Pendiente No Vencido a fecha 30 de noviembre de 2012 era de 387.028.969 euros. En la Fecha de Constitución el Cedente emitirá los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios. El Cedente ha declarado a la Sociedad Gestora que el importe y el número de Préstamos Hipotecarios de la Cartera Cedible serán suficientes en la Fecha de Constitución para emitir los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de acuerdo con las restricciones a la Cartera Cedible que se deducen del apartado 2.2.8. siguiente, en un importe igual o lo más cercano posible por defecto a trescientos setenta y ocho millones (378.000.000) de euros.

Los Préstamos Hipotecarios están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito.

El informe de auditoría de la Cartera Cedible ha sido elaborado por la firma KPMG, a los efectos del artículo cinco del Real Decreto 926/1998 utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

Los Préstamos Hipotecarios que hubieran sido seleccionados en la muestra auditada y respecto de los cuales se hayan detectado errores en alguno de los atributos objeto del informe de auditoría no serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agruparán en el Fondo en la Fecha de Constitución participarán de Préstamos Hipotecarios incluidos en la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por KPMG que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los datos de identificación de KPMG se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

Las tablas siguientes muestran distribuciones relevantes de los Préstamos Hipotecarios con datos a 30 de noviembre de 2012:

1. Fecha de concesión.

Tal y como se muestra en el cuadro a continuación, el 83,67% del saldo de la cartera titulizable ha sido concedido con anterioridad al año 2007.

IM CFS RMBS 1				
Distribución por Fecha de Concesión				
AÑO DE CONCESION	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
1991	5	0,07%	47.302,16	0,01%
1992	0	0,00%	0,00	0,00%
1993	3	0,04%	25.812,79	0,01%
1994	52	0,73%	631.295,24	0,16%
1995	110	1,55%	1.558.205,56	0,40%
1996	200	2,82%	3.156.497,03	0,82%
1997	428	6,03%	9.002.563,59	2,33%
1998	476	6,71%	12.214.452,27	3,16%
1999	632	8,90%	19.524.291,97	5,04%
2000	753	10,61%	27.243.242,41	7,04%
2001	509	7,17%	20.093.054,65	5,19%
2002	662	9,33%	33.135.093,26	8,56%
2003	648	9,13%	39.714.139,95	10,26%
2004	1.164	16,40%	95.260.131,09	24,61%
2005	429	6,04%	37.657.979,41	9,73%
2006	314	4,42%	24.556.725,69	6,34%
2007	589	8,30%	49.866.015,08	12,88%
2008	125	1,76%	13.342.166,59	3,45%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%
Min	21-Mar-91			
Max	10-Oct-08			
Media ponderada	19-Oct-03	9,12 años		

2. Fecha de vencimiento

IM CFS RMBS 1				
Distribución por Fecha de Vencimiento				
FECHA DE VENCIMIENTO	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
2013	6	0,08%	53.177,49	0,01%
2014	68	0,96%	679.992,56	0,18%
2015	113	1,59%	1.216.070,95	0,31%
2016	134	1,89%	1.696.210,26	0,44%
2017	161	2,27%	2.565.234,74	0,66%
2018	129	1,82%	2.695.180,86	0,70%
2019	143	2,01%	3.830.795,79	0,99%
2020	163	2,30%	4.265.908,66	1,10%
2021	166	2,34%	4.815.190,89	1,24%
2022	277	3,90%	7.656.772,43	1,98%
2023	268	3,78%	8.382.993,25	2,17%
2024	267	3,76%	9.428.358,08	2,44%
2025	271	3,82%	9.858.584,10	2,55%
2026	155	2,18%	6.458.186,18	1,67%
2027	224	3,16%	9.392.839,69	2,43%
2028	259	3,65%	12.017.403,18	3,11%
2029	311	4,38%	15.152.764,58	3,92%
2030	473	6,66%	21.366.986,16	5,52%
2031	406	5,72%	19.934.133,34	5,15%
2032	589	8,30%	32.858.100,54	8,49%
2033	554	7,80%	34.934.523,85	9,03%
2034	1.018	14,34%	86.623.070,75	22,38%
2035	404	5,69%	37.645.867,58	9,73%
2036	178	2,51%	16.563.892,28	4,28%
2037	286	4,03%	28.621.927,00	7,40%
2038	47	0,66%	4.985.545,37	1,29%
2039	0	0,00%	0,00	0,00%
2040	1	0,01%	120.029,82	0,03%
2041	0	0,00%	0,00	0,00%
2042	3	0,04%	330.298,00	0,09%
2043	8	0,11%	963.872,54	0,25%
2044	0	0,00%	0,00	0,00%
2045	3	0,04%	295.181,84	0,08%
2046	0	0,00%	0,00	0,00%
2047	9	0,13%	1.070.368,25	0,28%
2048	5	0,07%	549.507,73	0,14%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%
Min	05-Jun-13			
Max	01-Apr-48			
Media ponderada	13-Nov-31	18,97 años		

3. Vencimiento residual (en meses)

IM CFS RMBS 1				
Vencimiento Residual				
VTO.RESIDUAL (meses)	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
0 < X ≤ 12	5	0,07%	36.837,98	0,01%
12 < X ≤ 24	56	0,79%	579.625,42	0,15%
24 < X ≤ 36	116	1,63%	1.223.528,49	0,32%
36 < X ≤ 48	125	1,76%	1.546.793,52	0,40%
48 < X ≤ 60	171	2,41%	2.660.543,19	0,69%
60 < X ≤ 72	123	1,73%	2.590.321,98	0,67%
72 < X ≤ 84	136	1,92%	3.533.181,67	0,91%
84 < X ≤ 96	169	2,38%	4.374.801,70	1,13%
96 < X ≤ 108	167	2,35%	4.915.374,84	1,27%
108 < X ≤ 120	262	3,69%	7.259.150,42	1,88%
120 < X ≤ 132	281	3,96%	8.738.718,04	2,26%
132 < X ≤ 144	268	3,78%	9.269.153,03	2,39%
144 < X ≤ 156	269	3,79%	9.856.521,32	2,55%
156 < X ≤ 168	163	2,30%	6.644.278,84	1,72%
168 < X ≤ 180	219	3,08%	8.960.554,69	2,32%
180 < X ≤ 192	251	3,54%	11.526.501,50	2,98%
192 < X ≤ 204	298	4,20%	14.370.976,25	3,71%
204 < X ≤ 216	454	6,40%	20.937.558,22	5,41%
216 < X ≤ 228	412	5,80%	20.034.658,71	5,18%
228 < X ≤ 240	595	8,38%	32.487.410,62	8,39%
240 < X ≤ 252	501	7,06%	30.672.957,61	7,93%
252 < X ≤ 264	1.056	14,88%	88.322.939,61	22,82%
264 < X ≤ 276	452	6,37%	41.913.172,66	10,83%
276 < X ≤ 288	170	2,39%	15.975.381,67	4,13%
288 < X ≤ 300	291	4,10%	28.800.802,42	7,44%
300 < X ≤ 312	60	0,85%	6.467.966,16	1,67%
312 < X ≤ 324	0	0,00%	0,00	0,00%
324 < X ≤ 336	0	0,00%	0,00	0,00%
336 < X ≤ 348	1	0,01%	120.029,82	0,03%
348 < X ≤ 360	2	0,03%	193.410,18	0,05%
360 < X ≤ 372	9	0,13%	1.100.760,36	0,28%
372 < X ≤ 384	0	0,00%	0,00	0,00%
384 < X ≤ 396	2	0,03%	152.477,57	0,04%
396 < X ≤ 408	3	0,04%	293.289,26	0,08%
408 < X ≤ 420	5	0,07%	687.151,17	0,18%
420 < X ≤ 432	7	0,10%	782.139,82	0,20%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%
Min	6,15			
Max	424,31			
Media ponderada	227,59	(18,97 años)		

4. Saldo Inicial

IM CFS RMBS 1				
Distribución por Saldo Inicial				
SALDO INICIAL	NUM	NUM INICIAL %	SALDO INICIAL TOTAL	SALDO INICIAL %
10,000< X ≤30,000	495	6,97%	12.742.875,06	2,41%
30,000< X ≤50,000	1.937	27,29%	76.582.974,93	14,51%
50,000< X ≤70,000	1.578	22,23%	94.111.275,79	17,83%
70,000< X ≤90,000	1.189	16,75%	93.878.701,86	17,79%
90,000< X ≤110,000	744	10,48%	73.273.250,08	13,88%
110,000< X ≤130,000	482	6,79%	57.241.356,42	10,85%
130,000< X ≤150,000	240	3,38%	33.184.511,64	6,29%
150,000< X ≤170,000	183	2,58%	29.037.003,12	5,50%
170,000< X ≤190,000	111	1,56%	19.774.569,31	3,75%
190,000< X ≤210,000	55	0,77%	10.915.620,25	2,07%
210,000< X ≤230,000	29	0,41%	6.307.266,28	1,20%
230,000< X ≤250,000	12	0,17%	2.851.416,00	0,54%
250,000< X ≤270,000	9	0,13%	2.306.056,47	0,44%
270,000< X ≤290,000	7	0,10%	1.919.582,00	0,36%
290,000< X ≤310,000	8	0,11%	2.390.274,00	0,45%
310,000< X ≤330,000	3	0,04%	952.526,29	0,18%
330,000< X ≤340,000	2	0,03%	669.300,00	0,13%
340,000< X ≤360,000	2	0,03%	697.246,79	0,13%
360,000< X ≤380,000	0	0,00%	0,00	0,00%
380,000< X ≤400,000	2	0,03%	777.325,02	0,15%
400,000< X ≤420,000	3	0,04%	1.214.500,00	0,23%
420,000< X ≤440,000	0	0,00%	0,00	0,00%
440,000< X ≤460,000	1	0,01%	450.000,00	0,09%
460,000< X ≤480,000	1	0,01%	462.779,00	0,09%
480,000< X ≤500,000	1	0,01%	490.500,00	0,09%
500,000< X ≤800,000	1	0,01%	600.000,00	0,11%
800,000< X ≤1,300,000	2	0,03%	2.071.773,55	0,39%
1,300,000< X ≤1,400,000	1	0,01%	1.352.277,23	0,26%
X>1,400,000	1	0,01%	1.500.000,00	0,28%
TOTAL	7.099	100%	527.754.961	100%
Min	15.600,00			
Max	1.500.000,00			
Media	74.342,16			

5. Saldo Actual

IM CFS RMBS 1				
Distribución por Saldo Actual				
SALDO ACTUAL	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
0 < X ≤ 10,000	268	3,78%	2.023.380,18	0,52%
10,000 < X ≤ 20,000	858	12,09%	13.209.486,66	3,41%
20,000 < X ≤ 30,000	1.070	15,07%	26.578.123,55	6,87%
30,000 < X ≤ 40,000	894	12,59%	31.109.360,42	8,04%
40,000 < X ≤ 50,000	795	11,20%	35.798.276,70	9,25%
50,000 < X ≤ 60,000	686	9,66%	37.711.460,21	9,74%
60,000 < X ≤ 70,000	616	8,68%	39.821.636,92	10,29%
70,000 < X ≤ 80,000	461	6,49%	34.430.976,44	8,90%
80,000 < X ≤ 90,000	366	5,16%	31.021.971,49	8,02%
90,000 < X ≤ 100,000	298	4,20%	28.264.857,54	7,30%
100,000 < X ≤ 110,000	198	2,79%	20.694.129,41	5,35%
110,000 < X ≤ 120,000	145	2,04%	16.664.637,96	4,31%
120,000 < X ≤ 130,000	121	1,70%	15.102.911,90	3,90%
130,000 < X ≤ 140,000	75	1,06%	10.122.696,84	2,62%
140,000 < X ≤ 150,000	77	1,08%	11.140.768,06	2,88%
150,000 < X ≤ 160,000	49	0,69%	7.558.168,60	1,95%
160,000 < X ≤ 170,000	34	0,48%	5.604.268,92	1,45%
170,000 < X ≤ 180,000	24	0,34%	4.186.134,35	1,08%
180,000 < X ≤ 190,000	13	0,18%	2.394.622,50	0,62%
190,000 < X ≤ 200,000	12	0,17%	2.331.443,35	0,60%
200,000 < X ≤ 210,000	9	0,13%	1.845.376,22	0,48%
210,000 < X ≤ 220,000	4	0,06%	864.801,96	0,22%
220,000 < X ≤ 230,000	5	0,07%	1.131.551,33	0,29%
230,000 < X ≤ 240,000	4	0,06%	938.945,62	0,24%
240,000 < X ≤ 250,000	1	0,01%	245.517,24	0,06%
250,000 < X ≤ 260,000	1	0,01%	252.602,42	0,07%
260,000 < X ≤ 270,000	3	0,04%	789.896,23	0,20%
270,000 < X ≤ 280,000	1	0,01%	273.876,62	0,07%
280,000 < X ≤ 290,000	0	0,00%	0,00	0,00%
290,000 < X ≤ 300,000	2	0,03%	591.270,96	0,15%
300,000 < X ≤ 350,000	3	0,04%	929.257,78	0,24%
350,000 < X ≤ 400,000	3	0,04%	1.110.520,98	0,29%
400,000 < X ≤ 500,000	1	0,01%	406.346,69	0,10%
>500,000	2	0,03%	1.879.692,69	0,49%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%
Min	5.000,51			
Max	1.299.223,56			
Media ponderada	86.111,38			

6. Tipo de Interés Actual

IM CFS RMBS 1				
Distribución por Tipo Actual				
TIPO ACTUAL	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
$0 < X \leq 1$	1	0,01%	303.138,08	0,08%
$1 < X \leq 2$	532	7,49%	42.363.241,86	10,95%
$2 < X \leq 3$	2.803	39,48%	171.029.026,05	44,19%
$3 < X \leq 4$	3.010	42,40%	141.052.611,97	36,44%
$4 < X < 5$	699	9,85%	30.843.631,20	7,97%
$5 \leq X < 6$	52	0,73%	1.405.371,75	0,36%
$6 \leq X \leq 7$	2	0,03%	31.947,83	0,01%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%
	Min	0,95		
	Max	6,09		
	Media ponderada	2,94		

Los préstamos incluidos en la Cartera Cedible no cuenta con tipos de interés máximos ni tipos de interés mínimos.

7. Margen

IM CFS RMBS 1				
Margen				
MARGEN ACTUAL	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
$0 \leq X < 0,5$	129	1,82%	12.513.451,99	3,23%
$0,5 \leq X < 1$	965	13,59%	78.494.225,12	20,28%
$1 \leq X < 1,5$	1.388	19,55%	88.468.551,55	22,86%
$1,5 \leq X < 2$	3.567	50,25%	125.792.160,31	32,50%
$2 \leq X < 2,5$	951	13,40%	77.744.676,51	20,09%
$2,5 \leq X < 3$	40	0,56%	1.463.060,35	0,38%
$3 \leq X < 3,5$	20	0,28%	1.252.677,83	0,32%
$3,5 \leq X < 4$	4	0,06%	185.413,17	0,05%
$4 \leq X < 4,5$	29	0,41%	962.191,93	0,25%
$4,5 \leq X < 5$	1	0,01%	18.902,99	0,00%
5,00	5	0,07%	133.656,99	0,03%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%
	Min	0,25		
	Max	5,00		
	Media ponderada	1,49		

8. Frecuencia de revisión del tipo de interés

IM CFS RMBS 1				
Frecuencia de revisión de interes				
FRECUENCIA DE REVISIÓN INTERÉS	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
6 Meses	573	8,07%	25.545.246,51	6,60%
12 Meses	6.526	91,93%	361.483.722,23	93,40%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%

9. Índice de referencia (del tipo de interés)

IM CFS RMBS 1				
Indice de Referencia				
TIPO DE REFERENCIA DE INTERÉS	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
EURIBOR	4.983	70,19%	333.157.320,97	86,08%
MIBOR	1.702	23,98%	43.099.937,21	11,14%
IMPEHB	388	5,47%	10.486.311,50	2,71%
INDICE 2 12m	22	0,31%	246.243,19	0,06%
A.H.E. 12m(2)	4	0,06%	39.155,87	0,01%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%
EURIBOR	Tipo interbancario EURIBOR a un año			
MIBOR	Tipo interbancario MIBOR a un año			
IMPEHB	Tipo medio préstamos hipotecarios a más de tres años. Adquisición de vivienda libre. 4/2/1991). Bancos'. Max 5%.			
INDICE 2 12m	Crédito tipo medio trimestral, dentro Tipo de referencia de mdo. Hipotecario Resolucion DGTPF 20/6/1986'			
A.H.E. 12m(2)	Tipo que no se publica, se tiene que tomar el tipo de ref. sustitutivo '12 (AHE 12m)+ un 2,5%			

10. Provincia del Prestatario

IM CFS RMBS 1				
Provincia Prestatario				
PROVINCIA PRESTATARIO	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Madrid	864	12,17%	58.895.777,92	15,22%
Valencia	985	13,88%	42.941.560,75	11,10%
Malaga	676	9,52%	35.528.735,20	9,18%
Alicante	638	8,99%	27.707.007,39	7,16%
Barcelona	402	5,66%	27.726.652,04	7,16%
Sevilla	685	9,65%	25.580.431,67	6,61%
Tenerife	309	4,35%	21.002.420,92	5,43%
Almeria	222	3,13%	16.563.030,63	4,28%
Baleares	177	2,49%	14.743.957,49	3,81%
Cadiz	308	4,34%	12.004.701,21	3,10%
Las Palmas	146	2,06%	10.691.857,02	2,76%
Girona	234	3,30%	9.351.098,60	2,42%
Asturias	141	1,99%	7.834.650,71	2,02%
Granada	146	2,06%	7.790.898,10	2,01%
Tarragona	134	1,89%	7.749.548,10	2,00%
Huelva	136	1,92%	6.256.970,31	1,62%
Castellon	121	1,70%	6.374.036,89	1,65%
Murcia	74	1,04%	4.126.930,52	1,07%
Ciudad Real	73	1,03%	3.983.521,32	1,03%
Cantabria	47	0,66%	3.985.438,10	1,03%
Badajoz	87	1,23%	3.677.547,39	0,95%
Guipuzcoa	34	0,48%	3.497.025,54	0,90%
Toledo	35	0,49%	2.360.004,11	0,61%
La Coruña	49	0,69%	2.344.616,49	0,61%
Vizcaya	22	0,31%	2.040.954,98	0,53%
Guadalajara	20	0,28%	2.095.581,77	0,54%
Cordoba	31	0,44%	1.946.345,14	0,50%
Valladolid	34	0,48%	1.542.872,90	0,40%
Albacete	24	0,34%	1.558.060,44	0,40%
Jaen	23	0,32%	1.546.577,34	0,40%
Soria	16	0,23%	1.505.321,39	0,39%
Lleida	18	0,25%	1.432.144,15	0,37%
Pontevedra	15	0,21%	790.750,26	0,20%
Zaragoza	8	0,11%	778.842,74	0,20%
Alava	5	0,07%	683.727,62	0,18%
Caceres	13	0,18%	706.133,45	0,18%
Salamanca	9	0,13%	543.046,33	0,14%
Palencia	11	0,15%	527.998,28	0,14%
Leon	6	0,08%	455.894,92	0,12%
Navarra	7	0,10%	472.268,42	0,12%
Avila	11	0,15%	463.490,50	0,12%
Burgos	6	0,08%	379.903,00	0,10%
Cuenca	4	0,06%	221.694,56	0,06%
La Rioja	2	0,03%	163.068,45	0,04%
Zamora	3	0,04%	143.607,63	0,04%
Huesca	2	0,03%	121.366,35	0,03%
Ceuta	2	0,03%	69.075,70	0,02%
Lugo	1	0,01%	59.845,79	0,02%
Teruel	1	0,01%	56.023,41	0,01%
Segovia	1	0,01%	37.828,70	0,01%
Melilla	1	0,01%	37.107,82	0,01%
Orense	0	0,00%	0,00	0,00%
Desconocido	80	1,13%	3.931.018,28	1,02%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%

11. Meses de impago

IM CFS RMBS 1				
Meses de impago				
Meses Impago	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Sin Meses de Impago	6.595	92,90%	353.249.579,32	91,27%
1	256	3,61%	16.667.372,13	4,31%
2	171	2,41%	11.963.380,83	3,09%
3	77	1,08%	5.148.636,46	1,33%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%

12. Ratio Saldo/Valor de Tasación

IM CFS RMBS 1				
Saldo Actual / Valor Tasación				
LTV(*)	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
>=0<5	27	0,38%	381.692,77	0,10%
>=5<10	100	1,41%	1.457.087,44	0,38%
>=10<15	144	2,03%	2.695.332,67	0,70%
>=15<20	190	2,68%	4.241.204,26	1,10%
>=20<25	230	3,24%	6.858.923,93	1,77%
>=25<30	291	4,10%	10.008.726,04	2,59%
>=30<35	283	3,99%	13.168.235,93	3,40%
>=35<40	376	5,30%	15.256.004,63	3,94%
>=40<45	522	7,35%	22.058.806,82	5,70%
>=45<50	557	7,85%	23.597.656,15	6,10%
>=50<55	634	8,93%	28.143.181,81	7,27%
>=55<60	1.051	14,80%	55.125.246,62	14,24%
>=60<65	1.135	15,99%	66.854.987,39	17,27%
>=65<70	342	4,82%	27.332.092,84	7,06%
>=70<75	266	3,75%	23.587.045,90	6,09%
>=75<80	602	8,48%	54.783.996,79	14,16%
>=80<85	347	4,89%	31.333.929,72	8,10%
>=85<90	2	0,03%	144.817,03	0,04%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%
(*) LTV = Importe Préstamo / Valor de tasación				
Min	2,23%			
Max	87,90%			
WA	58,97%			

Conforme a la información mostrada en el cuadro anterior, el 8,13% de la Cartera Cedible tiene un ratio saldo actual/valor de tasación superior al 80%.

13. Frecuencia de pago de intereses

IM CFS RMBS 1				
Distribución por Frecuencia Pago Interes				
FRECUENCIA PAGO INTERÉS	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Mensual	7.099	100,00%	387.028.968,74	100,00%
Trimestral	0	0,00%	0,00	0,00%
Anual	0	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%

14. Sistema de Amortización

IM CFS RMBS 1				
Distribución por Sistema de amortización				
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Cuota Constante (Sistema Francés)	7.099	100,00%	387.028.969	100,00%
Otros	0	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%

Los Préstamos Hipotecarios no tienen establecidas cláusulas de carencia de principal y/o intereses.

15. Frecuencia de pago de principal

IM CFS RMBS 1				
Distribución por Frecuencia Pago Principal				
FRECUENCIA PAGO PRINCIPAL	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Mensual	7.099	100,00%	387.028.968,74	100,00%
Trimestral	0	0,00%	0,00	0,00%
Anual	0	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%

16. Concentración por Deudor (10 máximos deudores)

IM CFS RMBS 1				
Distribución por 10 mayores Deudores				
DEUDOR	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Deudor 1	1	0,01%	1.299.223,56	0,34%
Deudor 2	1	0,01%	580.469,13	0,15%
Deudor 3	1	0,01%	406.346,69	0,10%
Deudor 4	1	0,01%	381.446,69	0,10%
Deudor 5	1	0,01%	365.821,73	0,09%
Deudor 6	1	0,01%	363.252,56	0,09%
Deudor 7	1	0,01%	314.456,68	0,08%
Deudor 8	1	0,01%	311.663,02	0,08%
Deudor 9	1	0,01%	303.138,08	0,08%
Deudor 10	1	0,01%	297.409,50	0,08%
TOTAL	10	0,14%	4.623.228	1,19%

A 30 de noviembre de 2012 ninguno de los 10 mayores deudores tiene importes debidos y no pagados.

17. Canal de comercialización

IM CFS RMBS 1				
Canal de comercialización				
CANAL DE COMERCIALIZACIÓN	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Indirecto	5.754	81,05%	290.426.653,75	75,04%
Directo	1.332	18,76%	96.112.602	24,83%
Desconocido	13	0,18%	489.712,55	0,13%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%

La concesión de los préstamos comercializados a través de canales indirectos siempre ha sido autorizada por CITIFIN conforme a sus criterios descritos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional.

18. Propósito del préstamo

IM CFS RMBS 1				
Distribución por Finalidad del Préstamo				
FINALIDAD	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Adquisición de vivienda	6.463	91,04%	338.789.073	87,54%
Reforma de vivienda	19	0,27%	659.698	0,17%
Consolidación de deuda	437	6,16%	35.290.429	9,12%
Liquidez con garantía hipotecaria	180	2,54%	12.289.768	3,18%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%

Consolidación de Deudas: La finalidad de la hipoteca de este tipo de préstamo es la consolidación en un solo préstamo de todas las deudas de un cliente. La vivienda que queda sujeta como garantía es la primera vivienda (vivienda habitual) y es posible una doble garantía si fuera necesario.

Liquidez con garantía hipotecaria: La finalidad de la hipoteca de este tipo de préstamo es proveer de liquidez al cliente usando como garantía la primera vivienda (vivienda habitual). El importe de la liquidez limitado por perfil de cliente.

Ambos tipos de hipoteca quedan como primera carga del inmueble hipotecado (vivienda habitual) a favor de Citifin.

19. Residentes/No Residentes

IM CFS RMBS 1				
Distribución por Residencia				
RESIDENCIA	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Residente	6.980	98,32%	379.857.211,77	98,15%
No residente	119	1,68%	7.171.756,97	1,85%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%

20. VPO

IM CFS RMBS 1				
Distribución por VPO				
TIPO DE VIVIENDA	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
VPO	514	7,24%	24.016.006,66	6,21%
Libre	6.585	92,76%	363.012.962,08	93,79%
TOTAL	7.099	100%	387.028.969	100%

2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los Préstamos Hipotecarios están sujetos a legislación española.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión por parte del Cedente de Certificados de Transmisión de Hipoteca que participarán de los Préstamos Hipotecarios emitidos conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los Préstamos Hipotecarios seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos Hipotecarios, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente una parte o la totalidad del capital pendiente de reembolso.

La última fecha de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios será el 1 de abril de 2048.

2.2.5 El importe de los activos.

El importe máximo del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a trescientos setenta y ocho millones (378.000.000) de euros.

2.2.6 Ratio Saldo/Valor de Tasación o el nivel de garantía.

En los cuadros del anterior apartado 2.2.2. se recoge información sobre este punto.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a los Deudores por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se resumen a continuación.

Introducción

Citifinancial España se creó en 2002 a partir de la consolidación de Associates Capital Corporation plc (ACC) en España y las carteras de Auto, Préstamos Personales, Financiación al Consumo e Hipotecas de Citibank España (antes GCB España), siendo todas las entidades pertenecientes al grupo Citi. Todos los préstamos originados en Citifinancial España están ahora registrados en el vehículo legal Citifin S.A. E.F.C. (Citifinancial) que se creó en junio de 2003 y que es poseída en un 81,2% por Citibank España, S.A. y en 18,8% por Citibank Overseas Investment Corporation.

Los préstamos agrupados en la Cartera Cedible han sido originados por Citibank España aquellos concedidos con anterioridad a junio de 2003 y por Citifin con posterioridad a esa fecha. La distribución por originador es la siguiente:

IM CFS RMBS 1				
Originador				
ORIGINADOR	NUM	NUM ACTUAL %	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Citibank	4.175	59%	145.429.339,25	37,58%
Citifin	2.924	41%	241.599.629,49	62,42%
TOTAL	7.099	100%	387.028.968,74	100%

La consolidación de ACC y las carteras de Citibank España dio lugar a una base de clientes muy amplia para Citifinancial. La oferta de productos después de la creación de Citifin S.A. E.F.C. era Préstamos Personales, Financiación al Consumo e Hipotecas. En 2008, dado el deterioro del mercado inmobiliario en España, se tomó la decisión de no continuar con la otorgación de préstamos hipotecarios.

Las políticas de concesión de préstamos descritas en el presenta apartado aplican tanto a los préstamos concedidos por Citibank España como a los préstamos concedidos por Citifin. Las funciones de política de administración de préstamos, de gestión de la morosidad y de recuperación de impagados son llevadas a cabo exclusivamente y son responsabilidad de Citifin

Dentro de la parte organizativa de la entidad se comparten con Citibank España algunas funciones tales como la Gestión de Riesgo de Crédito a efectos de reporting, Finanzas, Recursos Humanos, Cumplimiento, Legal, Operaciones y Tecnología.

La compañía obtiene su financiación de Citibank NA Londres. El objetivo de la Titulización de la Cartera Hipotecaria es llevar al negocio a un estado de auto-financiación, así como la gestión del balance para optimizar la rentabilidad, al mismo tiempo que ejecutamos estrategias con vista al futuro para asegurar una financiación local y una liquidez adecuada.

Otorgamiento de Crédito

El Cedente se rige por las Políticas de Créditos de Citigroup, que dictaminan los términos y condiciones para la otorgación de préstamos hipotecarios.

Cualquier producto nuevo o revisión a las características de los productos existentes requiere la aprobación de Citigroup a nivel regional y corporativo.

Los procedimientos de Crédito y Riesgo del Cedente están sujetos a las políticas de Blanqueo de Capitales y de “*Conoce al Cliente*” de Citigroup, al igual que a las disposiciones locales aplicables.

1. Organización

Departamento de Otorgación de Crédito (antes del cierre del producto de hipotecas):

Otorgación de Crédito (OC) era un departamento centralizado formado por analistas de créditos y de tasaciones bajo la supervisión de un gerente. Como tal, era

responsable del proceso de tasaciones de propiedades encomendadas a empresas tasadoras independientes inscritas en el registro de Banco de España.

La delegación de facultades de crédito la realizaba el Departamento de Política de Crédito (PC), en base a la experiencia de los analistas y de los resultados de las revisiones de calidad realizadas.

Los analistas de OC recibían formación por parte de supervisores con experiencia, con el apoyo del Departamento de PC. Asimismo, se ofrecían cursos presenciales complementarios.

Departamento de Política de Crédito

PC establece políticas y procedimientos en consonancia con las directrices establecidas en la política global de Citigroup denominada 'Global Consumer Credit and Fraud Risk Policies' (GCC&FRP). Gestiona excepciones, revisa el comportamiento crediticio de la cartera y asigna facultades de aprobación, las cuales son delegadas individualmente a los oficiales de crédito dependiendo de su nivel de responsabilidad y experiencia, cumpliendo con las políticas establecidas por GCC&FRP.

Las excepciones eran típicamente desviaciones pequeñas a los parámetros establecidos para la concesión de los préstamos (por ejemplo LTV de 81 en lugar del 80). También podían referirse ratio de endeudamiento, tipo de interés o edad. Las excepciones nunca podían superar el 4% de las formalizaciones del año. Este límite se seguía estrictamente para asegurar su cumplimiento. Las excepciones eran aprobadas dentro de PC o por el Director de Riesgos, nunca por OC. El número de excepciones para el total de la cartera del Cedente (13.000 préstamos) es del 0.8% (aproximadamente 100 excepciones).

Bajo el control del PC se realizaban análisis de la calidad de la cartera por cada analista y se recomendaba formación puntual y medidas correctivas en caso necesario.

Departamento de Verificación y Pago

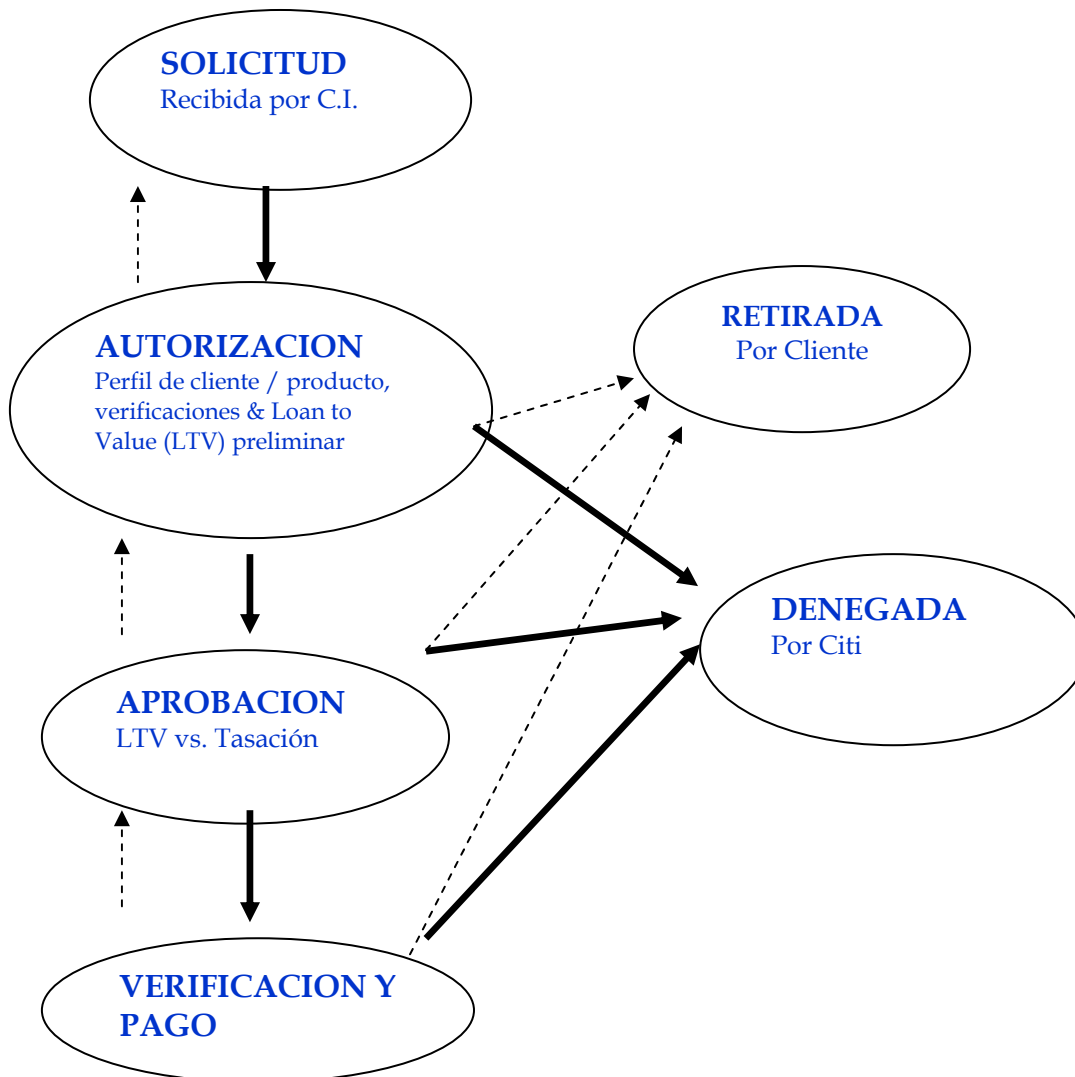
El Departamento de Verificación y Pago era independiente y estaba centralizado. Comprobaba las escrituras notariales, los gastos de formalización, desembolso de fondos, cancelación de las escrituras previas y registro de las nuevas.

2 - Proceso de Aprobación

Los préstamos hipotecarios se sancionaban centralizadamente. El 100% de las solicitudes eran revisadas manualmente y la documentación era verificada por los analistas, con una experiencia media de 4 años (desde 2 a 10 años).

Los préstamos eran desembolsados el mismo día en que se firmaban las escrituras ante Notario.

Cuadro: Proceso de Aprobación



El proceso desde la originación del préstamo hasta su aprobación y pago duraba de media de 3 a 4 semanas (con un máximo de 59 días de validez para la documentación crediticia).

La autorización y aprobación eran responsabilidades de OC.

Las excepciones tenían que ser aprobadas por PC.

El desempeño por canal de comercialización, así como la de los intermediarios (APIS) era monitorizada mensualmente. La concesión de los préstamos comercializados a través de canales indirectos siempre ha sido autorizada por CITIFIN conforme a sus criterios descritos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional.

No existían incentivos por la aprobación de créditos o por desembolso. Se monitorizaba mensualmente el desempeño de cada analista.

Documentación del Cliente

1. Documentación identificativa: Documento Nacional de Identidad (DNI) para españoles. Tarjeta de Residencia para extranjeros residentes. Pasaporte para no residentes.

2. Documentación de ingresos:

Empleados Asalariados

Últimas tres nóminas en el empleo actual;
Última declaración de IRPF o certificado de ingresos firmado por la empresa; y
Certificado de ingresos adicionales (ingresos no en nómina).

Autónomos y Profesionales

Declaraciones trimestrales de IRPF (4 últimas requeridas para el producto con garantía hipotecaria - MIG);
Última declaración de IRPF (2 últimas requeridas para producto MIG); y
Última declaración de IVA (para confirmar continuidad de la actividad).

Pensionistas

Justificante anual de pensión.

3. Otra documentación:

Contrato de venta o carta de oferta (no requerido para productos de consolidación de deudas);
Nota simple registral;
Número de cuenta bancaria para la domiciliación de recibos; y
Movimientos bancarios con el detalle de las cuotas de deudas, en finalidades de consolidación de deudas.

Proceso

- La documentación se revisaba para asegurar cumplimiento con los requisitos de la política.
- Se revisaba la nota simple registral, asegurándose de que la propiedad a hipotecar cumplía con nuestra normativa.
- Se comprobaban las verificaciones crediticias: buró de crédito externo ASNEF, historial crediticio interno y 'Central de Información de Riesgos del Banco de España' CIRBE.
- Se verificaba la lista 'SDN' ("Specially Designated Nationals") para personas sancionadas por la UE y EEUU con las que no se pueden entablar relaciones comerciales.
- Se verificaba el empleo e ingresos, contactando con el empleador siempre que fuera posible.
- Se realizaban verificaciones adicionales en casos necesarios.
- Para no residentes, se contactaba con el empleador para verificar la autenticidad del empleo, así como con el banco o el gestor de cuentas, verificando los datos aportados.

- La propuesta se autorizaba por dos analistas de crédito cuando la solicitud cumplía con los parámetros de crédito del producto.
- En caso de excepción, la aprobación de PC era necesaria. Las condiciones se documentaban.
- Posteriormente, se solicitaba una tasación de la propiedad a hipotecar. Si el valor de la propiedad era mayor a €300.000, se solicitaba una segunda tasación. Las empresas tasadoras eran externas, certificadas por el Banco de España y cumplían con nuestras políticas de proveedores. La tasación la pagaba Citifinancial con cargo al cliente.
- Una vez que la tasación era revisada por el analista de tasaciones, el préstamo era aprobado si cumplía con los criterios de 'LTV' ("loan to value") y de ratio de endeudamiento para el producto. Ver Cuadro 15 abajo.

Desembolso

- Se verificaba el documento de identidad, documentación de la propiedad, impuestos y deudas previas a través de la gestoría.
- Se revisaba la oferta vinculante y las escrituras.
- Se completaba la introducción de datos en el sistema informático.
- Se reunía y revisaba toda la documentación tras la firma de escrituras en presencia del apoderado de Citi ante Notario.

Plazos

- Autorización del crédito: media de dos a tres días tras recibir la documentación necesaria
- Proceso de tasación: media de una semana
- Preparación para el desembolso y firma en notaría: en total máximo 59 días desde que la solicitud se Introduce al sistema informático

3 – Criterios de la Política

La política de concesión de los préstamos originados bajo la misma denominación de producto durante los años que comprende la cartera cedible al Fondo ha sido básicamente la misma. No obstante lo anterior, esta política se revisaba anualmente, recopilando cambios aprobados durante el año. La política general de LTV y ratio de endeudamiento era la siguiente: Criterios de LTV y Ratio de Endeudamiento

Producto	Maximo LTV*
Compra de vivienda	80%
Compra de vivienda (con seguro MIG)	95%
Segunda vivienda	70%
VPO	70%
No residente	70%
Consolidación de deuda/ Liquidez (LTV según perfil de cliente)	70% to 80%

* LTV 10% reducción por edad+plazo >75 años

Finalidad del producto	Payment to Debt Ratio *	Ratio endeudamiento*
Estándar	33%	50%
Productos de consolidación deudas/liquidez		50%
Empleados (s/ salario bruto)		30%

*PDR: cuota nuevo préstamo / salario neto de titulares

DB (DTI): cuota del nuevo préstamo más otras deudas mensuales / salario neto de titulares

“Consolidación de deuda”: Préstamo para reducir la carga económica de los clientes agrupando uno o más préstamos en uno solo con un pago mensual más bajo.

La cartera a titularizar incluye un 25% aproximadamente de préstamos originados como préstamo para compra de vivienda (con seguro MIG). Este seguro cubría la diferencia entre el ratio LTV del préstamo y el 80%. Estos seguros dejaron de estar vigentes en el año 2007.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la política de concesión ha sido la básicamente la misma para todos los préstamos incluidos en la Cartera Cedible. No obstante lo anterior, durante el año 2005 se produjeron algunos cambios conforme a lo que se recoge a continuación.

- Quedó implementada una nueva política CIPP/Know your Customer: requisito de Compliance, identificación del cliente a través de dos documentos.
- Se endurece la forma del desembolso de las operaciones. Se indican restricciones en la emisión de cheques al portador por nominativos.
- Se implanta la verificación telefónica del empleo,
- Se tiene en cuenta la antigüedad en el empleo
- Se establecen unos determinados perfiles de cliente tal y como se muestra a continuación.

PERFIL	TABLA PERFIL DE CLIENTE		
	MIG 'A+'	MIG 'A'	MIG 'A -'
	95 % - MIG Compra de vivienda	95 % - MIG Compra de vivienda	95 % - MIG Compra de vivienda
	Compradores 1ª vivienda. Capacidad de ahorro	Compradores 1ª vivienda. Capacidad de ahorro	Compradores 1ª vivienda
Valor mínimo de la propiedad	75.000 / 120.000 *	60.000 / 90.000 *	60.000
Edad mínima	25 años	25 años	21 años
Contrato laboral			TODOS
Contrato actual (Fijo)	12 meses	12 meses	3 meses
Historia Laboral (Fijo)	24 meses seguidos	18 meses seguidos	12 meses seguidos
Historia Laboral (Temporal)	30 meses en el mismo sector	24 meses	12 meses
Antigüedad de la empresa (Autónomos)	2,5 años	2 años	2 años
Ingresos netos anuales mínimos	15.000	12.000	7.813

Antes de 2005:

	95 % - MIG Compra de vivienda
	Compradores 1ª vivienda
Valor mínimo de la propiedad	50.000
Edad mínima	18 años
Contrato laboral	
Contrato actual (Fijo)	3 meses
Historia Laboral (Fijo)	12 meses
Historia Laboral (Temporal)	12 meses
Antigüedad de la empresa (Autónomos)	2 años
Ingresos netos anuales mínimos	7.813

Además a principios de 2006 se introducen nuevas condiciones para los productos, Consolidación de deudas y (Liquidez con Garantía Hipotecaria (Home Equity) por perfiles de cliente (A+/A/A-).

CONSOLIDACION DEUDA & HOME EQUITY						
Características Generales de cada Perfil						
	A+		A		A-	
	Consolidación	Home Equity	Consolidación	Home Equity	Consolidación	Home Equity
Producto Directo (D) Indirecto (I)	D/ I	D/ I	D/ I	D/ I	D/ I	D/ I
Flexibilidad	CD	HE	CD	HE	CD	HE
Garantía	1ª Hipoteca - Vivienda a hipotecar a nombre de los solicitantes					
Liquidez mínima	€ 50.000		€ 35.000		€ 25.000	
Plazo (en años)	5 - 30					
LTV	80% 1ª Vivienda¹		75% 1ª Vivienda²		70% 1ª Vivienda³	
Valor Mínimo de Tasación	€ 120.000 Madrid y Barcelona. € 75.000 Resto					
Criterios Crediticios:						
Ratio de Endeudamiento	50%¹					
Edad mínima y máxima (en años)	25 - 65					
Edad + plazo (en años)	75					
Análisis (Temporales y Fijos):						
Tiempo en actual empleo (en meses)	12		6		6	
Vida Laboral (en meses)	30¹ ó b) últimos 24 meses		24¹ ó b) últimos 18 meses		18¹ ó b) últimos 18 meses	
Verificación empleo (100%)						
Autónomos:						
Antigüedad en el Negocio (en años)	2		1		1	
Ingresos mínimos (netos anuales)	€ 15.000		€ 12.000		€ 12.000	
Historial Crediticio:						
Consulta ASNEF / CIRRE	100% de propuestas					
ASNEF / CIRRE max. Impacto	HV €150 (sin Financiam.)		HV €1.700		€150 (sin Financ.)	

Antes de 2005 la liquidez máxima era de 50.000€ para la Liquidez con Garantía Hipotecaria (Home Equity).

Excepciones de política: un máximo de 4% de las formalizaciones anuales.

Tipo de interés: el precio se fijaba en función del perfil de cliente y tipo de producto, basado en Ingresos, historia laboral (no aplica a pensionistas), LTV y ratio de endeudamiento, así como historial crediticio del cliente reflejado en ASNEF.

Los clientes de perfil alto tenían un menor diferencial y por tanto un tipo de interés más bajo.

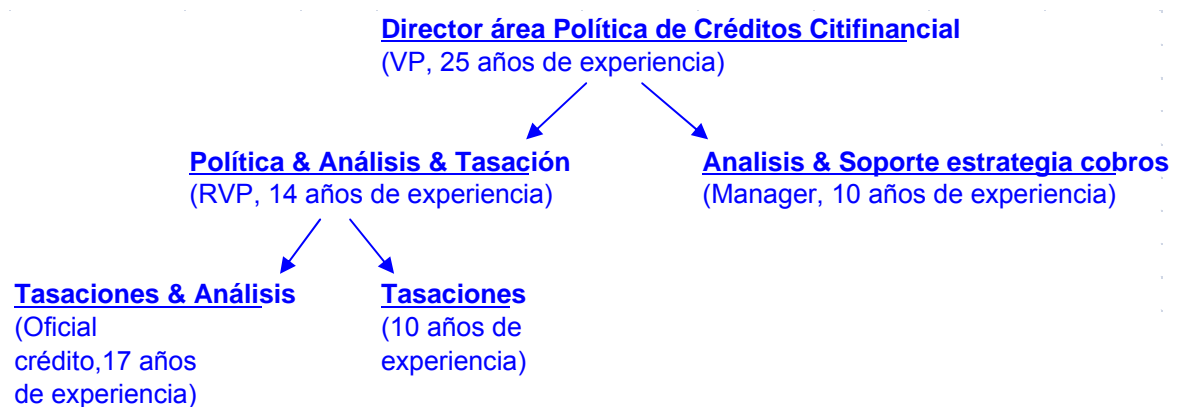
El tipo de interés no se estresaba para calcular la capacidad de repago futuro, es decir se hacía el cálculo aplicando el Euribor actual sin utilizar ninguna hipótesis de incremento del tipo en el futuro.

4 - Scoring

La decisión del crédito era manual, se realizaba por los analistas de créditos y era supervisada por PC.

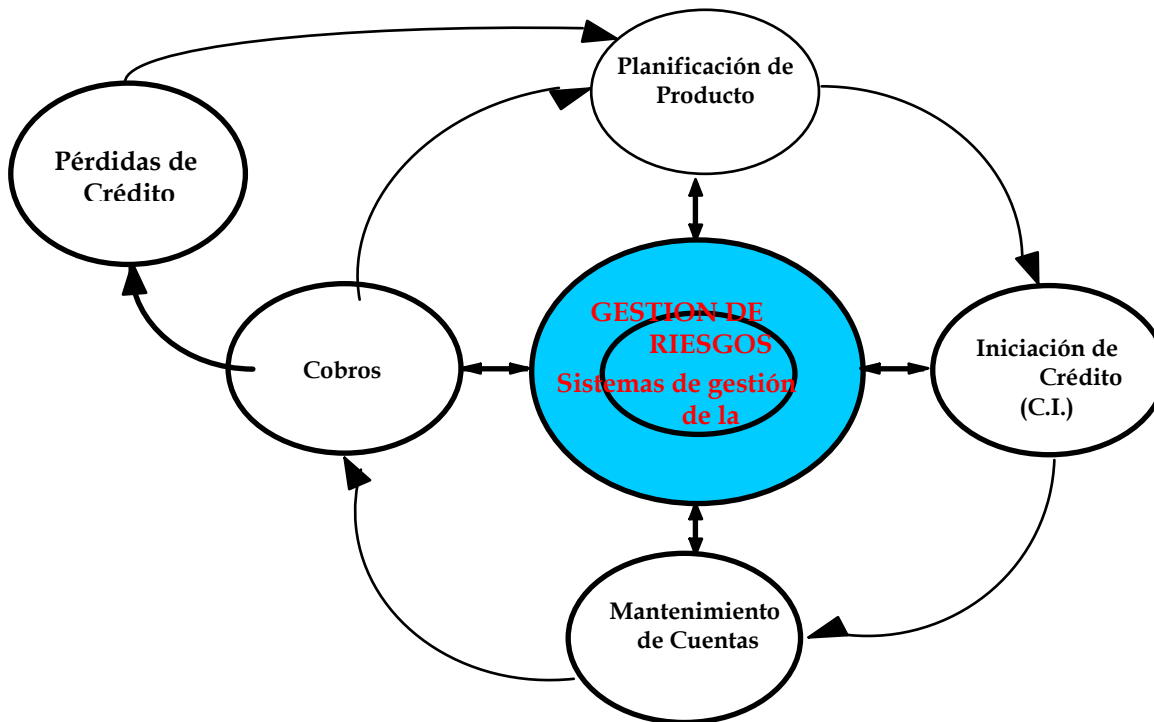
5. Área de Riesgos

Organigrama del Departamento de Política de Créditos



El departamento de Política de Créditos forma parte del área de Gestión de Riesgos (Risk Management) reportando al Manager de Riesgos de España, así como a la dirección regional europea, siendo totalmente independiente de la unidad de Negocio.

Cuadro: Ciclo de Créditos



El ciclo de créditos asegura una retroalimentación continua de la información en las diferentes fases de la vida de las carteras de préstamos.

Gestión de la Información y Reportes

El Área de Riesgos utiliza una gama amplia de reportes para monitorizar el desempeño y comportamiento crediticio de la cartera y de los principales segmentos; cubre la evolución de los balances, la morosidad, las pérdidas, los inventarios de préstamos en FIP (Foreclosure in process = Ejecución hipotecaria) y OREO (Other Real Estate Owned) siendo estos propiedades adjudicadas como consecuencia de ejecuciones hipotecarias, LTV, etc.

Reportes ('MIS'):

- Tasas netas de flujos de cuentas en morosidad ("net flow rates");
- Cuentas que empeoran en morosidad ("roll forward"), estabilizadas y cuentas que mejoran en morosidad ("roll backward");
- Segmentación de la cartera (segmentos principales y detalle completo de los atributos demográficos);
- Antigüedad de los casos en FIP y OREO;
- Pérdidas desde inicio del litigio hasta la venta del inmueble;
- Análisis de las cuentas en TRPP (Plan Temporal de Reducción de Pagos) por fecha de entrada; y
- Estimación del valor actual de las garantías y balance en riesgo.

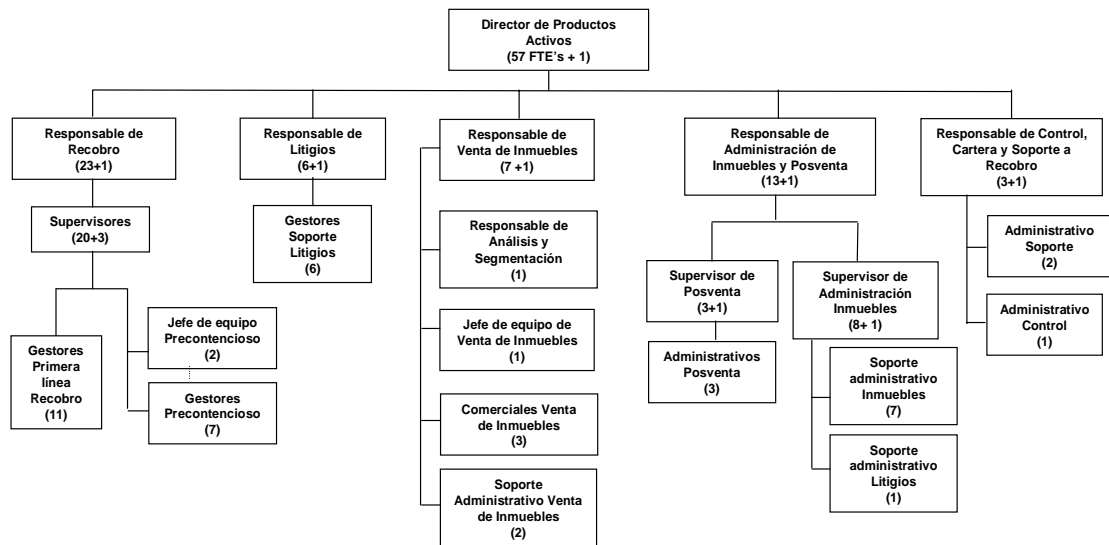
Reporte (local, regional y a gestión global del grupo en Estados Unidos):

- Revisión mensual de la calidad de la cartera
- BASEL
- Base de datos de reporte de indicadores de crédito (Central de información de riesgos, Nueva York)

6. Administración de los Préstamos

El equipo de cobros para Hipotecas se constituyó en marzo de 2010 con el objetivo de centralizar un proceso de recuperación coordinado, de principio a fin, dedicado exclusivamente al producto. La responsabilidad de asegurar su enfoque y desempeño recae en un gerente principal que depende directamente del Jefe del Negocio de Consumo.

Cuadro: Organigrama del Departamento de Cobros:



Media de experiencia: en años

Recobro: <ul style="list-style-type: none"> Responsable: 22 Supervisores: 22 Precontencioso: 13 Primera Línea: 7 	Litigios: <ul style="list-style-type: none"> Responsable: 11 Gestores: 9 	Venta Inmuebles: <ul style="list-style-type: none"> Responsable Ventas: 17 Responsable Análisis: 6 Jefe de equipo Ventas: 25 Comerciales Ventas: 10 Soporte Administrativo de Ventas: 8 	Administración de Inmuebles y Posventa: <ul style="list-style-type: none"> Responsable: 17 Supervisores: 18 Administrativos: 12 	Control, Cartera y Soporte: <ul style="list-style-type: none"> Responsable: 17 Soporte: 11 Control: 9
---	---	---	---	---

Los 58 miembros del equipo están localizados en el edificio Citibank Center en Alcobendas, Madrid.

Cobros, Litigios, Ejecución Hipotecaria y Ventas

Las acciones de Cobros comienzan cuando la cuenta se encuentra con 1 día de mora (cubo 1). Se realizan gestiones telefónicas y, cuando los clientes no pueden ser localizados, se procede con acciones de localización y búsqueda. Existe un programa de mitigación de pérdidas para ayudar al cliente a evitar que su préstamo entre en mora y, por consiguiente, evitar la ejecución hipotecaria. Dicho programa establece que el tipo de interés del préstamo puede reducirse hasta un mínimo de EURIBOR más (tentativamente) 50 puntos básicos y por un máximo de cinco períodos de 12 meses cada uno, Para acogerse al programa no es necesario que el préstamo esté ya impagado sino que puede acogerse al mismo si por un cambio en las condiciones financieras del deudor se prevee que puede entrar en impago y

modificando las condiciones del préstamo se puede evitar antes de que suceda. Si no se consigue un acuerdo con el cliente para regularizar el pago de sus cuotas antes de los 119 días de mora (cubo 4), se prepara la documentación necesaria y se inician acciones legales para la adjudicación del inmueble antes de llegar a los 180 días de mora (cubo 5).

El procedimiento de ejecución inmobiliaria tarda en promedio 24 meses (incluyendo acciones extrajudiciales), tiempo que puede variar según la región donde se encuentre la vivienda hipotecada y la disponibilidad del cliente para recibir las notificaciones judiciales. Cada paso del proceso es controlado y medido con el fin de optimizar y reducir al máximo el proceso. Como parte del procedimiento legal, se lleva a cabo una subasta para la adjudicación de la propiedad. Si no se consigue que algún postor mejore el precio fijado, la propiedad es adjudicada al Cedente y traspasada a la cartera de OREO.

Cuando se transfiere el inmueble a OREO, el título de propiedad y la posesión del mismo aún están pendientes. La obtención de ambos puede durar otros 9 meses que dependen principalmente de si la propiedad está vacía u ocupada. La calidad y ubicación del inmueble, además del tamaño potencial del mercado, es lo que determina el período que puede tomar la venta del inmueble. Se ha constituido una red de 235 agentes inmobiliarios con resultados positivos ya que desde mediados de 2011, el número de ventas de OREO supera las nuevas entradas.

Existe un entorno actual muy difícil: desempleo al 25,8% y creciendo, un déficit público alto y difícil de reducir, recesión en las distintas industrias, un Índice de Precio Hipotecario (IPH) a la baja después de sobrevaloraciones en años anteriores, un exceso de oferta de inmuebles reposeídos con más de un millón de propiedades en el mercado e inaccesibilidad a los préstamos hipotecarios para los posibles compradores. El proceso de ejecución hipotecaria es descentralizado y hay retrasos en los tribunales, por ello, el sentido de urgencia y la ejecución oportuna son cruciales para reducir al mínimo las pérdidas y optimizar las recuperaciones durante todo el proceso de cobros.

El incremento de la cartera de impagados en 2010 junto con la decisión de la Compañía de externalizar el mantenimiento del sistema informático de cartera "LINCE", impulsaron la decisión de automatizar la administración y manejo de los FIP y OREO en una plataforma de sistema específico denominada "PLAN".

Cuadro: Tiempos en el proceso de cobros (excluidos los acuerdos extrajudiciales):

Recobro	Hipotecas Ejecución	Otros activos reposeídos	Acción	Días desde la última acción	Días atrás	Días desde F.I.P.	Días desde OREO
Recibo domiciliado					0		
Cubos				6	6		
Cubo 1			Gestión de recobro	23	29		
Cubo 2			Gestión de recobro	30	59		
Cubo 3			Gestión de recobro	30	89		
Cubo 4			Gestión de recobro	30	119		
Recobro	FIP*		Transferencia a Litigios	30	149		
	FIP		Preparación de demanda	30	179	30	

FIP		Presentación de demanda	45	194	45	
FIP		Admisión de demanda	79	273	124	
FIP		Certificación de cargas/ Requerimiento de pago	245	518	369	
FIP		Subasta	244	762	613	
FIP		Adjudicación	25	787	638	
FIP	OREO	OREO ** Transferencia	98	885	736	
FIP	OREO	Testimonio de Adjudicación	101	986	837	101
FIP	OREO	Registro / Posesión	197	1183	1034	298
	OREO	Venta del Inmueble	325	1508		623

* Más detalle en el apartado 7 siguiente .

** El proceso FIP no incluye acuerdos extrajudiciales o daciones en pago.

7- Acciones de Cobro para Cuentas en Mora antes del Proceso Judicial de Enajenación

Las funciones de recobro para cuentas con períodos de 1 a 119 días de mora (cubos 1 al 4) están a cargo de un equipo de 23 gestores con un mínimo de 2 años de experiencia para los gestores de los cubos 1 y 2, 4 años de experiencia para los gestores de cubos 3 y 4, y 10 años de experiencia para los supervisores. Al frente del equipo está el Gerente de Cobros con 22 años de experiencia en recobro de hipotecas.

El equipo de supervisión de cobros coordina y administra las actividades diarias. Esto incluye organizar el horario de trabajo definido por el Programa Informático de Asistencia al Cobro (“Computer Assisted Collection System” o “CACCS”), que organiza las listas de llamadas de conformidad con los parámetros definidos por la estrategia. También asegura la disponibilidad y capacidad de los equipos, ajustando los ratios de cuentas por gestor y cubo que son monitoreados constantemente. Todas las funciones se realizan internamente, excepto en algunos casos de seguimiento a clientes que no son localizados, donde se utilizan agencias externas.

El equipo igualmente establece, organiza y controla los planes de mitigación de pérdidas de acuerdo a las directrices definidas, y desarrolla herramientas de supervisión y retroalimentación para mejorar el rendimiento de cada gestor. Otras soluciones alternativas, como venta anticipada (procedimiento por el que se favorece que el propio deudor ponga en venta su propiedad de manera que se pueda conseguir la cancelación de la deuda), dación en pago y condonaciones de deuda, se administran también en este departamento con el objetivo final de reducir las pérdidas al mínimo. A estos efectos, para la aplicación de cualquiera de estas medidas a la administración de los préstamos hipotecarios cedidos al Fondo, el Administrador requerirá de la Sociedad Gestora el consentimiento de los acreedores del Fondo.

Los supervisores están estructurados para actuar como suplentes naturales entre sí.

8- Atrasos y Mora

Identificación de Cuentas con Mora

La gestión y contabilización del producto hipotecas se realiza a través de LINCE. Cuando se produce el impago de una cuota, Lince vuelca en CACS la información relativa al préstamo.

CACS es sobre todo una agenda que programa, registra y controla las gestiones de cobro realizadas, al tiempo que controla y organiza las cuentas con deuda impagada.

Desde el sistema LINCE se envía cada noche en proceso "batch" un fichero a CACS que contiene toda la información relevante a los recibos devueltos y cuentas morosas. Además de los datos económicos, también se actualiza los datos demográficos del cliente, etc.

CACS opera mediante 2 tipos de tablas:

- **Tablas de Gestión:**

Definen y determinan los parámetros generales por los que se rige CACS. Su manejo corresponde al Área de Administración de Cobros (servicio compartido con Citibank España).

- **Tablas de Supervisión:**

Determinan la adjudicación de cuentas por gestores. Estas tablas pueden ser modificadas sólo por los supervisores o rangos superiores.

Las modificaciones, en ambos casos, sólo pueden ser realizadas por el personal que tenga acceso autorizado. Los cambios realizados son reportados diariamente y revisados por un nivel superior o por el Gerente de Administración.

El procedimiento de cobros de recibos impagados se resume como sigue:

Cuadro: Estrategia para la Gestión de Cobros

	1-29 Días de atraso	30-59 Días de atraso	60-89 Días de atraso	90-119 Días de atraso	120-149 Días de atraso
SISTEMAS	CACS-Lince	CACS-Lince	CACS-Lince	CACS-Lince	CACS-Lince
TELEFONO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
MENSAJES EN EXTRACTOS	No Aplicable	No Aplicable	No Aplicable	No Aplicable	No Aplicable
CARTAS	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí Burofax Automático
SMS	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
TELEGRAMAS	SI (Manual)	SI (Manual)	SI (Manual)	SI (Manual)	Sí (Manual)
REGISTROS MOROSIDAD	No	No	No	Asnef	Asnef
METODOS DE PAGO	Correos Transferencias Sucursales Citibank TPV Recibos manuales	Correos Transferencias Sucursales Citibank TPV Recibos manuales	Correos Transferencias Sucursales Citibank TPV Recibos manuales	Correos Transferencias Sucursales Citibank TPV Recibos manuales	Correos Transferencias Sucursales Citibank TPV Recibos manuales
CANTIDAD RECLAMADA	Recibo impagado +Intereses +Comisiones	Recibos impagados +Intereses +Comisiones	Recibos impagados +Intereses +Comisiones	Recibos impagados +Intereses +Comisiones	Deuda total en FIP todos los productos Recibos impagados +Intereses +Comisiones
CONTACTO	Casa/Trabajo/ Móvil	Casa/Trabajo/ Móvil	Casa/Trabajo/ Móvil	Casa/Trabajo/Móvil	Casa/Trabajo/ Móvil
HORAS DE CONTACTO	Lunes-Viernes: 8,00-22,00 Sáb: 09,00-15,00 Excepcional: Sáb: 15,00-21,00 y Domingos	Lunes-Viernes: 8,00-22,00 Sáb: 09,00-15,00 Excepcional: Sáb: 15,00-21,00 y Domingos	Lunes-Viernes: 8,00-22,00 Sáb: 09,00-15,00 Excepcional: Sáb: 15,00-21,00 y Domingos	Lunes-Viernes: 8,00-22,00 Sáb: 09,00-15,00 Excepcional: Sáb: 15,00-21,00 y Domingos	Lunes-Viernes: 8,00-22,00 Sáb: 09,00-15,00 Excepcional: Sáb: 15,00-21,00 y Domingos
PRIORIDAD EN LAS LISTAS DE TRABAJO (Estándar)	Promesas de pago incumplidas Reestructuración de fechas Balance	Promesas de pago incumplidas Reestructuración de fechas Balance	Promesas de pago incumplidas Reestructuración de fechas Balance	Promesas de pago incumplidas Reestructuración de fechas Balance	Promesas de pago incumplidas Reestructuración de fechas Balance
AGENCIAS EXTERNAS *	Skip ¹ Deed in Lieu ² Short Sale ³	Skip Deed in Lieu Short Sale	Skip Deed in Lieu Short Sale	Skip Deed in Lieu Short Sale	Skip Deed in Lieu Short Sale
LISTAS ESPECIALES**	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

FORECLOSE	Posibilidad cierre manual(Early FCL) Sí	Posibilidad cierre manual(Early y FCL) Sí	Posibilidad cierre manual(Early FCL) Sí	Posibilidad cierre manual(Early FCL) Sí	Posibilidad cierre manual(Early FCL) Sí FCL automático a fin de mes
------------------	--	--	--	--	--

*AGENCIAS EXTERNAS: Agencias Externas que gestionan la localización de clientes que no pueden ser contactados telefónicamente. También gestionan ciertos procesos dentro de la dación en pago y venta anticipada, obteniendo obteniendo poderes para representar a los clientes en la firma de documentos.

**LISTAS ESPECIALES: Cuentas de empleados, cuentas de no localizados, gestiones especiales, etc.

1. Skip: Búsqueda de clientes ilocalizables al teléfono;
2. Deed in Lieu: Dación en Pago);
3. Short Sale: Venta anticipada.

En base a esta estrategia, se implantan controles que incluyen, entre otros, el número de no contactos y el número de días sin actividad, y se establecen los parámetros en base a los cuales el sistema CACS enviaría avisos a los supervisores.

Herramientas de Cobro

- **Mantenimiento de Datos:** La especial atención a la actualización y mantenimiento de los datos demográficos en LINCE y CACS optimiza tiempo y recursos.
- **Llamadas Telefónicas:** La base de la estrategia de cobros es el contacto telefónico con el cliente moroso. Las llamadas las hace manualmente cada gestor ya que, dado el tamaño de la cartera y la duración media de las mismas, no es necesario el uso de un marcador automático.
- **Cartas:** Se usan cartas específicas de envío masivo para ayudar en los intentos de comunicar a los clientes la deuda, además de transmitirles un sentido de urgencia. Pueden ser manuales o automáticas (generadas por programación). Como ejemplo, es automático el burofax donde se comunica al cliente el inicio de un procedimiento de ejecución hipotecaria. Las cartas se envían a través de una empresa externa, las gestiona Administración de Cobros, y están autorizadas por el Departamento Legal.
- **El Correo Devuelto** se sigue de cerca y se gestiona mediante un proceso automatizado que previene la inclusión en el buró de crédito (ASNEF) de clientes que no hayan sido debidamente informados.
- **SMS y E-mail** se utilizan eficazmente por su bajo coste y rapidez para enviar grandes volúmenes de comunicación a los clientes, complementar y/o reforzar las acciones de telefónicas y por carta.
- **Telegramas y Cartas de Abogado:** También pueden utilizarse en casos donde no se ha establecido contacto y existe una mayor urgencia.
- **Visitas:** Efectuadas por agencias externas, podrán realizarse visitas a la residencia de los clientes donde no se haya establecido contacto.

Medios de Pago

Está absolutamente prohibido, tanto a los gestores de cobro como a los representantes de agencias externas, recibir dinero en efectivo de los clientes.

La mayoría de los cobros se realizan mediante domiciliación en cuentas bancarias de clientes, según lo acordado en el contrato de préstamo. Las alternativas para quienes ya no tienen una cuenta bancaria es un pago directo a través de una oficina de correos o transferencia bancaria.

El centro de servicios en Barcelona maneja todos los pagos, y su aplicación está regulada por la Jerarquía de Pagos aprobada por el Departamento Legal.

9- Ejecución Hipotecaria

Procedimientos para Ejecución Hipotecaria (Estimación de Tiempos)

Como recoge el cuadro, el proceso de ejecución hipotecaria se inicia cuando la cuenta llega a 120 días de mora.

Existe un proceso programado y automatizado por el cual, al día de cierre de cada mes (normalmente el último día laborable del mes), LINCE detecta todos los préstamos con más de 120 días de mora y los clasifica como FIP.

En circunstancias extraordinarias, el Gerente de Cobros podría autorizar una ejecución anticipada si ello fuera necesario.

El cierre de un préstamo en mora y su clasificación como FIP provoca procesos diferentes:

Operacionalmente; CACS cambia la clasificación del préstamo y la transfiere de la lista de cobros a la lista de FIP. Los gestores de cobros no tienen acceso para gestionar las cuentas traspasadas a la lista de FIP.

Legalmente; autoriza al Cedente a reclamar el total del préstamo en lugar de las cuotas atrasadas (supone el cierre anticipado del préstamo tal y como autoriza la escritura de préstamo).

Contablemente; no se generan más recibos mensuales y la deuda total reclamable recogerá todo el principal impagado, incluyendo los intereses devengados (deuda contable FIP). Este importe se denomina “saldo FIP” y es el punto de partida para la determinación de cualquier pérdida, comparando dicho importe con la revaloración del inmueble hipotecado, según tasación, ajustada por cualquier descuento determinado por la Política de Créditos. Los valores de tasación de las propiedades en FIP y OREO están sujetos a variaciones dependiendo de la localización geográfica del inmueble, y basado en la experiencia de pérdida histórica en la venta de OREO dentro de cada área geográfica. De esta forma, se anticipa la pérdida y no se espera a la venta del inmueble para reconocerla.

Cualquier pérdida surgida de este proceso se reconoce contablemente antes de los 180 días de mora.

Jurídicamente; la preparación del litigio comienza con un requerimiento formal de pago enviado mediante telegrama a los intervinientes del préstamo.

Los FIP son manejados por el Departamento de Litigios. Los casos son sustanciados ante tribunales de toda España, dependiendo de la ubicación geográfica de la garantía. Este procedimiento es regulado por el Código Civil Español.

Los expedientes de FIP son enviados a distintos Despachos de Abogados externos con los cuales CITI tiene una relación contractual, de modo que ellos puedan iniciar el proceso de ejecución.

Los Despachos de Abogados son responsables de completar el proceso de ejecución (en colaboración con una red de procuradores). Sus actividades van desde la preparación y presentación de la demanda judicial hasta la terminación del proceso de ejecución, terminando con la adjudicación de la garantía a un tercero o a CITI, obteniendo en este último caso el título, para su inscripción en el registro de la propiedad y la posesión eventual del inmueble.

Una vez adjudicada la propiedad a CITI, por subasta judicial o dación en pago, ésta es traspasada al Departamento de OREO. La propiedad es transferida a OREO cuando se recibe el decreto de adjudicación, incluso si el Testimonio de dicho Decreto aún no ha sido inscrito en el Registro o no se ha tomado posesión de la propiedad.

El trabajo del Departamento de Litigios concluye cuando el procedimiento judicial ha terminado, y cuando todos los gastos relacionados con dicho procedimiento han sido pagados (p. ej., pago a proveedores, impuestos, etc.).

En resumen, el proceso de ejecución hipotecaria en España requiere que los clientes sean personalmente notificados (o en su defecto, por edictos) de cada trámite procesal para poder avanzar, lo que provoca demoras en los procesos:

- el tiempo acumulativo medio incurrido durante 2011 desde la preparación del Litigio hasta su traspaso a OREO fue de 736 días, para 390 casos.
- el tiempo acumulativo medio incurrido durante 2011 para conseguir la posesión y la inscripción del título fue de 298 días para 430 casos.

Capacidad y Experiencia del Departamento de Litigios

Hasta 2008, las ejecuciones hipotecarias se referían con exclusividad a un solo Despacho de Abogados. Desde entonces, el control del proceso ha variado y la cartera actualmente es distribuida entre varios despachos.

Esto ayuda a un mejor seguimiento de los procesos y tiempos de gestión y, aunque la dirección legal corresponda a los despachos de abogados, su interacción con el Departamento de Litigios es oportuna y fluida. Con la implantación de la nueva plataforma PLAN de gestión, cada paso del proceso es medido y supervisado, incluyendo el escaneo de documentación.

El Departamento de Litigios está compuesto por personal sumamente cualificado para controlar el proceso de ejecución hipotecaria. Todos sus integrantes son licenciados en derecho y poseen vasta experiencia en el proceso de ejecución así como en otras áreas relacionadas (operaciones, política de créditos, fraudes, cobros, etc. Esto proporciona un valor añadido al proceso, a las negociaciones con los prestatarios, al conocimiento de políticas de crédito y sus exigencias de cumplimiento.

El plazo medio desde que se inicia el litigio hasta que el inmueble queda inscrito a favor del Cedente es de 1.034 días.

10- Reposiciones (OREO)

Procedimiento para Adjudicaciones Hipotecarias (Estimación de Tiempos)

Como recoge el cuadro, el traspaso a OREO se produce con la recepción del Decreto de Adjudicación. Esto puede suceder mediante una acción voluntaria (dación en pago) o involuntaria (adjudicación judicial en subasta):

DIL: el deudor cede la propiedad a la entidad financiera y, a cambio, queda liberado completamente de su deuda, con independencia de si el valor de la propiedad cubre dicha deuda o no.

Adjudicación Judicial en Subasta: como consecuencia del proceso de ejecución, la propiedad es subastada públicamente. En ausencia de licitadores o si las ofertas no cumplen las expectativas, se emitirá un decreto de adjudicación a favor de la entidad financiera. El Testimonio de dicho decreto de adjudicación (resolución posterior al propio decreto) actúa como título que deberá presentarse ante el registro de la propiedad correspondiente.

El proceso de subasta es complejo y puede sufrir retrasos con frecuencia.

La fecha de subasta debe ser notificada al prestatario o será suspendida de no ser posible hacerlo. Algunos tribunales tienen retrasos de 8-10 meses para señalar la fecha de subasta, siendo en el mejor de los casos señalada aproximadamente en 2 meses.

En caso de adjudicación en favor de la entidad financiera, el prestatario debe ser notificado. Esto puede suponer un problema cuando el cliente no está localizable (6-8 meses o mayor demora si el juzgado es lento).

Hay circunstancias que pueden demorar aún más el proceso final de inscripción y posesión:

- Retraso en la recepción del testimonio de adjudicación (por problemas en la comunicación al deudor, juzgados lentos, etc.)
- Errores en documentos entregados por el Tribunal y que no son aceptados por el Registro (necesidad de solicitar al juzgado adiciones al documento en cuestión.
- Estado de ocupación:
 - Legal (alquiler)
 - Ilegal (procedimiento de desahucio)

Procedimientos para Propiedades Reposeídas (“haircuts”, tiempos medios de venta)

El OREO es contabilizado en base a la deuda contable FIP, ajustado por cualquier descuento prescrito por la Política de Créditos. Los ajustes posteriores son realizados en base a tasaciones.

La gestión de mantenimiento y venta del OREO y el pago de los gastos que ello suponga, comienzan en cuanto la propiedad es transferida a OREO,

incluso si el proceso legal está en curso (cualquier retraso debido por falta de inscripción de título y/o falta de posesión). En el caso de dación en pago, la posesión de la propiedad se produce antes de firmar la escritura, por lo que el traspaso es considerado completo.

Considerando el contexto de devaluación del mercado inmobiliario, la calidad de los inmuebles reposeídos, la falta de financiación hipotecaria en el mercado, y nuestra política de no financiar los propios OREO (principal vía de los competidores para vender su cartera de OREO), la disposición del inventario OREO supone un desafío.

Una política de los precios agresiva basada en la geo-posición y el tiempo de permanencia en cartera del OREO, y una red extensa de agentes inmobiliarios, nos ha permitido que las ventas de OREO superen las entradas. Más de 730 propiedades fueron vendidas durante 2011 con un tiempo medio de permanencia en cartera de 325 días desde su adjudicación.

11- Otras Acciones de Cobros

Uso de Compañías Externas para Recobro

La gestión de cobro de préstamos hipotecarios es interna, excepto cuando se solicita la colaboración de una agencia externa para localizar al cliente, realizando el correspondiente informe que incluirá fotografías de la propiedad hipotecada, y donde será abonada una comisión en caso de que esa gestión conlleve o ayude en el recobro. En ningún caso dichas agencias manejarán efectivo entregado por clientes, pues esto siempre será gestionado internamente.

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los activos

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo, ha efectuado y que declarará también a la Sociedad Gestora, en cuanto representante del Fondo, en la Fecha de Constitución (en relación al propio Cedente, a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca).

En cuanto al Cedente:

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar Préstamos Hipotecarios.
- 2) Que ni en la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales individuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011, todas ellas sin salvedades. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han

depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.

- 5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- 6) Que el Cedente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "Real Decreto 216/2008"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España.

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca

- 1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009, y lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en redacción dada por la Ley 41/2007 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realiza mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca por no cumplir los Préstamos Hipotecarios todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta emisión es coherente con el contenido establecido en el Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios.
- 2) Que todos los Préstamos Hipotecarios se encuentran debidamente documentados y están formalizados en escritura pública. Los correspondientes documentos contractuales están debidamente depositados en el domicilio del Cedente, a disposición de la Sociedad Gestora.
- 3) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 4) Que el Cedente es titular de pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos, libre de cargas y reclamaciones.
- 5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 6) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución del Fondo reflejan y reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en las escrituras públicas que documentan los Préstamos Hipotecarios y en los ficheros informáticos de los correspondientes Préstamos Hipotecarios, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos Hipotecarios del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 7) Que se han seguido para la concesión de los Préstamos Hipotecarios incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente vigentes en cada momento (y que se adjuntan como Anexo a la Escritura de Constitución) salvo para determinadas excepciones. No más del 1,90% de los préstamos agrupados en la Cartera Cédible (que suponen un 4% del saldo de la Cartera Cédible) han sido concedidos con algún criterio de excepción sobre las políticas de concesión vigentes en cada momento, las cuales junto con sus excepciones se describen en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional.
- 8) Que todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras públicas en poder del

- Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 9) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las mismas.
 - 10) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de litigios en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios cedidos ha sido declarado en concurso.
 - 11) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos Hipotecarios, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
 - 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
 - 13) Que en las respectivas escrituras públicas que documentan los Préstamos Hipotecarios no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Préstamos Hipotecarios o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión.
 - 14) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Préstamo Hipotecario.
 - 15) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una cuota.
 - 16) Que las garantías de los Préstamos Hipotecarios son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
 - 17) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
 - 18) Que tanto la concesión de los Préstamos Hipotecarios como la cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca al Fondo y todos los aspectos relacionados con ello, se han realizado en condiciones de mercado.
 - 19) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier limitación de dominio.
 - 20) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad con el rango de primera hipoteca o con rango posterior, en cuyo caso, el Cedente cuenta con los documentos acreditativos de la cancelación económica de las que pudieran figurar inscritas con rango preferente a la hipoteca que garantiza el Préstamo Hipotecario si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente.

- 21) Que los datos de inscripción de cada hipoteca se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 22) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 12 del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 23) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador.
- 24) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- 25) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. A partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- 26) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda, que se encuentra situada en territorio español, así como para otras finalidades conforme a lo descrito en el apartado 2.2.2..
- 27) Que todas las propiedades hipotecadas son inmuebles (viviendas) terminados situados en España y han sido objeto de tasación previa por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. En concreto, las viviendas que, por el régimen de protección pública que les sea de aplicación, cuenten con un valor máximo de venta, el valor de tasación que se ha tenido en consideración ha sido bien este último, bien el valor de mercado del inmueble en la fecha de concesión.
- 28) Que el ratio saldo/valor de tasación de los Préstamos Hipotecarios no excede en ningún caso del 100%.
- 29) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene fecha de vencimiento final posterior al 1 de abril de 2048.
- 30) Que el capital o principal de todos los Préstamos Hipotecarios ha sido totalmente dispuesto.
- 31) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios proviene de financiaciones ni subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta o al alquiler ni a la financiación del suelo.
- 32) Que los Préstamos Hipotecarios no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y/o de principal.
- 33) Que en la Fecha de Constitución del Fondo ninguno de los Préstamos Hipotecarios que se cederán al Fondo tendrá retrasos en el pago superiores a 90 días.

- 34) Que los datos y la información relativos a los Préstamos Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. de este Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 35) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán conforme a lo establecido en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009,

Cumplimiento del Real Decreto 216/2008 y de la Circular 3/2008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "Real Decreto 216/2008"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio y por lo dispuesto en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, de Banco de España, de 22 de mayo sobre determinación y control de recursos propios mínimos, en su redacción dada por la Circular 4/2011, de Banco de España, de 30 de noviembre ("Circular 3/2008"), el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora, y así lo declarará en la Escritura de Constitución, que se entenderá por "de manera constante" que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de Bonos descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a incluir en su página web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1, , el Cedente, en calidad de entidad originadora de la operación de titulización, se comprometerá, en la Escritura de Constitución, a retener, de manera constante, el principal del Préstamo Subordinado FR, del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo B de modo que la retención equivaldrá en todo momento al menos, el 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, todo ello en los términos requeridos al efecto por el Banco de España.
- Que el Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad mensual (o con la misma frecuencia, al menos, que tengan los informes periódicos que elabore la Sociedad Gestora a los inversores), el mantenimiento del compromiso de retención asumido, así como, en su caso, el cambio de sistema de retención dentro de las posibilidades contempladas en el citado artículo 40.bis.1. y por la norma 56 bis de la Circular 3/2008, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.imtitulizacion.com. A los efectos de esta comunicación, el Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya menoscabado la aplicación del requisito de retención.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008 y en la norma 56 bis de la Circular 3/2008 , el Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya

transmisión a terceros de bonos de titulización, cualquiera que sea el importe transferido, el Cedente incluirá en su página web, una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolece de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio; o
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a) anterior, la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características similares respecto al tipo de garantía, en su caso, rango de la garantía hipotecaria, calidad crediticia, Saldo Nominal Pendiente, relación entre el Saldo Nominal Pendiente y el valor de tasación, sistema de amortización, plazo residual, tipo de interés y frecuencia de pago, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Derecho de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo título múltiple que será canjeado por el Título Múltiple que se entrega en virtud de lo dispuesto en el presente Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, así como en la Escritura de Constitución, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, para sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, así como a las contenidas en la Escritura de Constitución.

En cualquier caso, lo anterior no implica que el Cedente conceda garantía alguna ni suscriba pacto o acuerdo de recompra, ni asegure el buen fin de la operación.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en escritura pública y en la forma y el plazo que establezca la

Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y no fuera subsanado o no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, el Cedente se compromete a la devolución en efectivo, del principal de los correspondientes Derechos de Crédito y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de los Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

Los activos sobre los que se han constituido las hipotecas en garantía de los Préstamos Hipotecarios han sido asegurados mediante una póliza global contratada con la compañía de seguros Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER) contra el riesgo de daños por el saldo pendiente de amortizar de cada uno de los préstamos. Está póliza no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 10 del Real Decreto 716/2009 para la emisión de Participaciones Hipotecarias por lo que la cesión de todos los préstamos de la Cartera Cedible se hará a través de la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca. A los efectos de la póliza contratada, el capital asegurado para cada inmueble objeto del seguro es el pendiente de amortizar por el Préstamo Hipotecario.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

- 2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

- 2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles**

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios. No se han producido retasaciones de los inmuebles que garantizan los Préstamos Hipotecarios a efectos de la cesión de los mismos al Fondo.

- 2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.**

No aplicable.

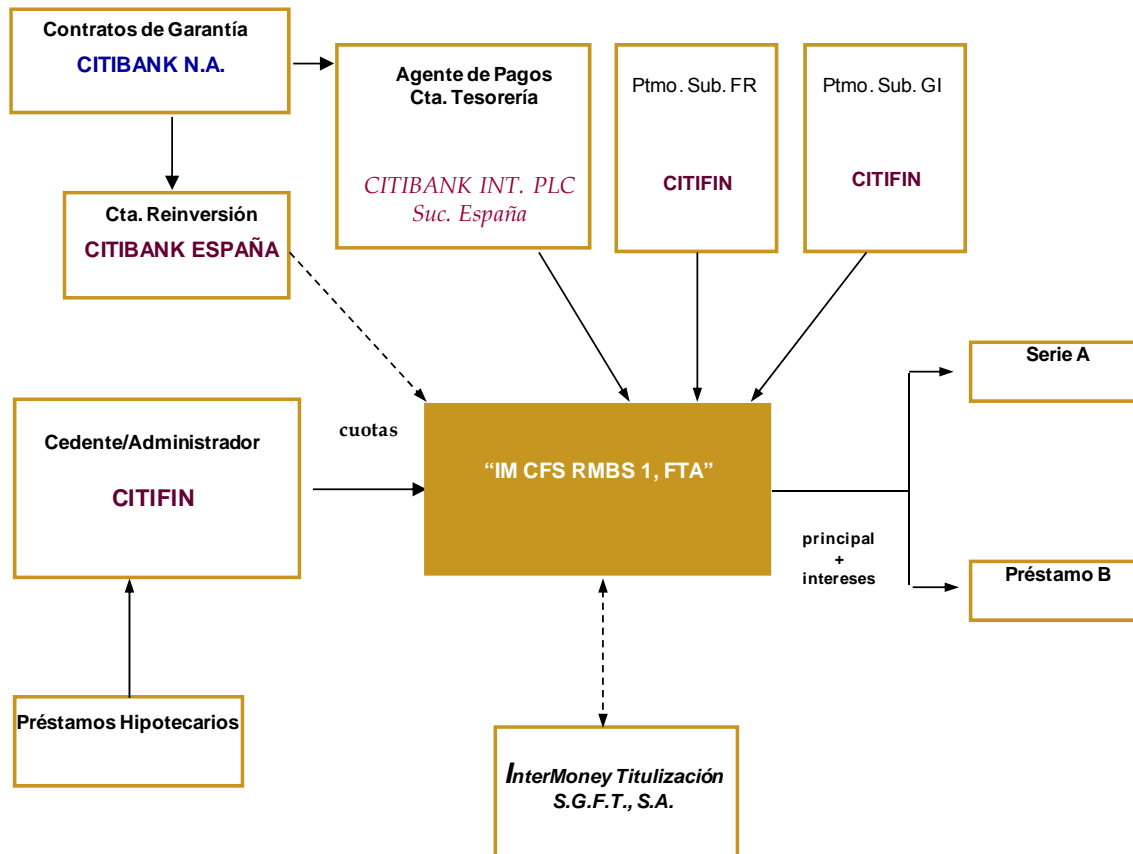
- 2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

No aplicable.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

- 3.1 Descripción de la estructura de la operación.**

- 3.1.1 Diagrama explicativo de la operación.**



3.1.2 Balance inicial del Fondo.

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	378.000.000	Serie A	283.500.000
		Préstamo B	94.500.000
		Préstamo Subordinado GI	1.610.000
Tesorería	12.950.000	Préstamo Subordinado FR	11.340.000
Total Activo	390.950.000	Total Pasivo	390.950.000

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación y de las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo se configura como un fondo cerrado tanto por el activo como por el pasivo. En la Fecha de Constitución el Cedente cederá los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo.

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito, por un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito lo más próximo posible por defecto a trescientos setenta y ocho millones (378.000.000) de euros.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los contratos del Fondo y, consecuentemente, la Emisión de Bonos, se extinguirá la obligación de pago del precio de la cesión por parte del Fondo.

El Cedente cederá y transmitirá al Fondo, en la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios. Dicha cesión se llevará a cabo mediante la emisión por parte del Cedente y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que participarán de los Préstamos Hipotecarios. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán conforme a lo establecido en la (i) Ley 2/1981, (ii) el Real Decreto 716/2009, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en su redacción actual y (iv) demás normativa aplicable. Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participará en el 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido del correspondiente Préstamo Hipotecario y devengará un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue cada uno de ellos, y conllevará la cesión de cuantos derechos accesorios se deriven del correspondiente Préstamo Hipotecario en los términos previstos en los respectivos contratos que resulten inherentes a los mismos desde la Fecha de Constitución.

3.3.2 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada Derecho de Crédito derivado de un Préstamo Hipotecario a que se refiere, y por el mismo plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. El Fondo adquirirá el derecho al cobro de:

- Los pagos en concepto de principal de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios vencidos desde la Fecha de Constitución (incluida);
- Los pagos en concepto de intereses de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios devengados desde la Fecha de Constitución (incluida);
- Los pagos en concepto de intereses de demora de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios que desde la Fecha de Constitución (incluida) efectúe cada Deudor de acuerdo con el correspondiente contrato.

Además, el Fondo recibirá los pagos correspondientes a los Préstamos Hipotecarios que aún habiéndose devengado antes de la Fecha de Constitución fueran cobrados por el Cedente con posterioridad a ésta y los intereses devengados por los Derechos de Crédito cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución (intereses corridos).

Corresponderán al Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, todos los pagos que efectúen los Deudores al amparo de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, en su caso, pagos efectuados por

posibles garantes, etc., con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente.

Finalmente, corresponderán al Fondo cuantas cantidades provengan por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias de los Préstamos Hipotecarios, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.

3.3.3 Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo y será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.

3.3.4 Precio de la cesión

El Fondo abonará al Cedente, en la Fecha de Desembolso, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos y el importe del Préstamo B.

La diferencia entre el Saldo Inicial de los Bonos y el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En el cálculo del precio de cesión no se han tenido en cuenta las cantidades correspondientes a los intereses devengados por los Derechos de Crédito cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución (intereses corridos).

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión de los Derechos de Crédito por parte del Fondo, y el Cedente cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca que hubieran sido emitidos y recuperará la titularidad de los Préstamos Hipotecarios objeto de cesión. En este caso, el Cedente deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una cantidad equivalente al importe que se establece en el Préstamo Subordinado GI.

El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago del precio de venta desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso.

3.3.5 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito por él cedidos en la Fecha de Constitución, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación objeto del presente Folleto, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del

Cedente en relación con lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito, de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, así como de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativas a la administración de los Derechos de Crédito.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión o debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.6 Anticipo de fondos.

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Derechos de Crédito.

3.3.7 Notificación de la cesión.

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora manifiesta que el Cedente acordará no notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito, así como que los pagos derivados de los Préstamos Hipotecarios a que tiene derecho el Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Tesorería o en la que la Sociedad Gestora designe al efecto, a los Deudores, a las compañías aseguradoras o a cualquier garante de los Préstamos Hipotecarios, si lo hubiera, en el momento en que lo considere necesario para la adecuada defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de situación concursal, de revocación de la autorización para actuar como entidad de crédito en España, utilizando para esta notificación el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora. A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores y, en su caso, a cualquier garante o compañías aseguradora, si la hubiera, de los Derechos de Crédito, la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de 5 Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores, acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquel transferirá, con carácter inmediato, a la cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora (abierta en una entidad que tenga las calificaciones exigidas para la contrapartida de la Cuenta de Tesorería y que se recogen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional), cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre

en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los mencionados Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia o intervención del Cedente, si este no acredita a la misma en el plazo de 5 Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.3.8 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

3.3.9 Compensación.

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables previstas en el contrato del Derecho de Crédito correspondiente.

3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

Mensualmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones establecidas en el presente Folleto y al Orden de Prelación de Pagos que corresponda de conformidad con el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.

3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y los Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable:

- Préstamo Subordinado FR, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado GI, para gastos iniciales, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Préstamo B, tal y como se regula en el apartado 3.4.2.3. del Módulo Adicional.
- Contrato de Cuenta de Reinversión, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional y en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional en relación con la Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que, conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento, no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto refleja la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en los supuestos previstos en el Folleto y, en particular, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos que se recogen en el presente Folleto; o
- En el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

Adicionalmente, el Fondo contará con las protecciones que le confiere la estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos y del Préstamo B establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, en una cantidad igual a la Disposición del Fondo de Reserva, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR, esto es, por un importe igual a once millones trescientos cuarenta mil (11.340.000) euros (“**Nivel Inicial del Fondo de Reserva**”). Dicho importe se corresponde con el 3% de la suma del saldo nominal inicial de los Bonos y del Préstamo B.

Para cada Fecha de Pago, que sea distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora calculará el “Nivel del Fondo de Reserva” como el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva (punto (iv) del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional).

En cada Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación, la “Disposición del Fondo de Reserva” consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos:

- i. el Nivel del Fondo de Reserva; y
- ii. la diferencia positiva entre:
 - a) los importes debidos a impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo, comisión de la Sociedad Gestora, comisión del Agente Financiero y comisión de administración y los intereses devengados de los Bonos de la Serie A (y, una vez amortizados los Bonos A, los intereses devengados por el Préstamo B); y
 - b) los conceptos (i) y (ii) de los Recursos Disponibles tal y como están descritos en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional;

Si la diferencia del punto (ii) fuese negativa, cero.

En la Fecha de Liquidación, la Disposición del Fondo de Reserva será el Nivel del Fondo de Reserva.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

3.4.2.3 Préstamo B.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CITIFIN un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de noventa y cuatro millones quinientos mil (94.500.000) euros (el "Préstamo B") destinado por la Sociedad Gestora a la adquisición de los Derechos de Crédito. El Préstamo B representa un 25% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El vencimiento del Préstamo B se producirá en la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que el Préstamo B se haya amortizado por completo, (ii) la fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo o (iii) la Fecha Final del Fondo.

El Préstamo B devengará, desde la Fecha de Desembolso, intereses a un tipo de interés anual variable fijado mensualmente, que será igual al resultado de sumar, al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, un margen de 0,40%.

El Préstamo B tendrá el carácter de subordinado en cuanto al principal y a los intereses, de tal forma que el pago de las cantidades adeudadas a CITIFIN en virtud del mismo, estarán postergadas en rango respecto de los bonistas.

La amortización del Préstamo B se realizará de manera secuencial de manera que la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará, en primer lugar a la amortización de los Bonos hasta su total amortización y reembolso y, en segundo lugar, a la amortización del Préstamo B.

En ningún caso podrá reputarse como incumplimiento del Contrato de Préstamo B (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de las cantidades correspondientes del Préstamo B cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a la entidad prestamista del Préstamo B, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo B, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos, y en consecuencia, sólo serán abonadas a la entidad prestamista del Préstamo B en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo sean suficientes de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Todas las cantidades que, en concepto de intereses devengados y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas a la entidad prestamista del Préstamo B por insuficiencia de los Recursos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no generarán intereses de demora.

El Contrato de Préstamo B quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la suscripción de los Bonos en la Fecha de Suscripción de los Bonos, como final, la calificación asignada con carácter provisional a los Bonos.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado FR

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CITIFIN un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de once millones trescientos cuarenta mil (11.340.000) euros (el "**Préstamo Subordinado FR**"), que será destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

La entrega del principal inicial del Préstamo Subordinado FR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

La remuneración del Préstamo Subordinado FR se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,50%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado FR tendrá lugar en la primera fecha de las siguientes: la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización del Préstamo Subordinado FR se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual a los recursos disponibles una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional resultan preferentes a éste.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado FR se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en concepto de intereses, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de este.

3.4.3.2 Préstamo Subordinado GI.

La Sociedad Gestora celebrará con CITIFIN, en representación y por cuenta del Fondo, un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de un millón seiscientos diez mil (1.610.000) euros (el "**Préstamo Subordinado GI**").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado GI se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo detallados en el apartado 6 de la Nota de Valores, sin perjuicio de que en el caso de que exista alguna cantidad remanente, el Fondo podrá utilizarlo como Recursos Disponibles.

La remuneración del Préstamo Subordinado GI se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,50%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

La amortización se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al remanente de los Recursos Disponibles, una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, resultan preferentes a éste.

El vencimiento del Préstamo Subordinado GI tendrá lugar en la primera fecha de las siguientes: la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado GI se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en concepto de intereses no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas y no pagadas del Préstamo Subordinado GI no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero (a estos efectos, como Proveedor de la Cuenta de Tesorería), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán todos los pagos que deba realizar el Fondo.

En la Fecha de Constitución se firmará el correspondiente Contrato de Agencia Financiera con CITIBANK INTERNATIONAL PLC, Sucursal en España.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

Sin perjuicio de lo anterior, si mediare instrucción de la Sociedad Gestora, se podrá depositar en la Cuenta de Tesorería:

- En su caso, los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de pagos de principal e intereses de los Derechos de Crédito.
- En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al pago de principal e intereses de los Derechos de Crédito que correspondan al Fondo. Dentro de estos conceptos se incluirán los intereses de demora cobrados de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito.
- El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

La Cuenta de Tesorería no remunerará los saldos depositados en la misma y no generará gastos para el Fondo, todo ello de conformidad con el Contrato de Agencia Financiera.

Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado “Criterios vinculados a las calificaciones de FITCH”, en el supuesto de que la deuda del Proveedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) a largo plazo, según la escala de calificación de DBRS, o por debajo de cualquier otra calificación que fuera aceptable por DBRS para que los Bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de DBRS un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación “BBB” de DBRS por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a largo plazo posea una calificación mínima de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CITIBANK INTERNACIONAL PLC, Sucursal en España.

Criterios vinculados a las calificaciones de FITCH

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado “Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS”, en el supuesto de que la entidad proveedora de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación de la deuda senior a corto plazo no garantizada a un nivel inferior a F-2 y , para su deuda senior a largo plazo no garantizada a un nivel inferior a BBB+ , según las escalas de calificación de FITCH o por debajo de cualquier otra calificación que fuera aceptable por FITCH para que los Bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada alguna de dichas calificaciones, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a F-2 y con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a BBB+ según las escalas de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se

mantenga la situación de pérdida de la calificación por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a F-2 y con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a BBB+ según las escalas de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

En el caso de que la deuda del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación “BBB” según la escala de DBRS (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative y “F-2/BBB+” según la escala de FITCH y si se hubiera producido la situación b) en cualquiera de los escenarios anteriores, la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Tesorería inicial.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios vinculados a las calificaciones de DBRS y de FITCH serán por cuenta del proveedor de la Cuenta de Tesorería en los términos que se detallan en el correspondiente contrato. En caso de llevar a cabo la opción b) anteriormente descrita, no se entenderán como costes a asumir por el proveedor de la Cuenta de Tesorería, la remuneración ni los costes relativos al desarrollo de las funciones del nuevo Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

El proveedor de la Cuenta de Tesorería deberá comunicar a la Sociedad Gestora cualquier rebaja en sus calificaciones por parte de las Agencias de Calificación que pudiera afectar a sus compromisos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera.

3.4.4.2 Cuenta de Reinversión

La Sociedad Gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en CITIBANK ESPAÑA, denominada Cuenta de Reinversión, en la que se depositarán los importes que provengan de los pagos de los Deudores de los Derechos de Crédito al Fondo por cualquier concepto derivado de dichos Derechos de Crédito y el importe correspondiente al Fondo de Reserva.

El proveedor de dichas cuentas se obligará en virtud del correspondiente contrato a prestar al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de la cuenta de reinversión, conforme a las prácticas bancarias habituales.

La Sociedad Gestora transferirá a la Cuenta de Tesorería, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que correspondan a los Recursos Disponibles que vayan a ser aplicados conforme al Orden de Prelación de Pagos que corresponda.

La Cuenta de Reinversión no remunerará los saldos depositados en la misma ni generará gastos para el Fondo. Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión estarán garantizados por Citibank NA, como Garante del Proveedor de la Cuenta de Reinversión en los términos reflejados en el apartado 3.4.4.3. siguiente.

Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado “Criterios vinculados a las calificaciones de FITCH”, en el supuesto de que la deuda del Garante del Proveedor de la Cuenta de Reinversión experimentara, en cualquier momento de la

vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) a largo plazo, según la escala de calificación de DBRS, o por debajo de cualquier otra calificación que fuera aceptable por DBRS para que los Bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Reinversión derivados del Contrato de Cuenta de Reinversión:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de DBRS un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Reinversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación “BBB” de DBRS por parte del Garante del Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- b) Trasladar la Cuenta de Reinversión del Fondo a una entidad cuya deuda a largo plazo posea una calificación mínima de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CITIBANK ESPAÑA.

Crterios vinculados a las calificaciones de FITCH

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado “Crterios vinculados a las calificaciones de DBRS”, en el supuesto de que el Garante del Proveedor de la Cuenta de Reinversión experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación de la deuda senior a corto plazo no garantizada a un nivel inferior a F-2 y , para su deuda senior a largo plazo no garantizada a un nivel inferior a BBB+ , según las escalas de calificación de FITCH o por debajo de cualquier otra calificación que fuera aceptable por FITCH para que los Bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada alguna de dichas calificaciones, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Reinversión derivados del Contrato de Cuenta de Reinversión:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a F-2 y con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a BBB+ según las escalas de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Reinversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación por parte del Garante del Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- b) Trasladar la Cuenta de Reinversión del Fondo a una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a F-2 y con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a BBB+ según las escalas de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Proveedor de la Cuenta de Reinversión.

En el caso de que la deuda del Garante del proveedor de la Cuenta de Reversión alcanzara nuevamente la calificación "BBB" según la escala de DBRS (sin que dicha calificación esté "Under Review Negative y "F-2/BBB+" según la escala de FITCH y si se hubiera producido la situación b) en cualquiera de los escenarios anteriores, la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Reversión inicial.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios vinculados a las calificaciones de DBRS y de FITCH serán por cuenta del proveedor de la Cuenta de Reversión en los términos que se detallan en el correspondiente contrato. En caso de llevar a cabo la opción b) anteriormente descrita, no se entenderán como costes a asumir por el proveedor de la Cuenta de Reversión, la remuneración ni los costes relativos al desarrollo de las funciones del nuevo proveedor de la Cuenta de Reversión.

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a confirmación de la calificación de los Bonos por parte de las Agencias de Calificación. Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del proveedor de la Cuenta de Reversión.

3.4.4.3 Contratos de Garantías

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, formalizará con Citibank NA (el "**Garante**") dos contratos (los "**Contratos de Garantías**"), por los que se garantizará al Fondo, a primer requerimiento de la Sociedad Gestora, el cumplimiento de las obligaciones de CITIFIN derivadas del Contrato de Administración y de Citibank España derivadas del Contrato de Cuenta de Reversión (las "Obligaciones Garantizadas").

Las condiciones de cada una de las Garantías se recogerán en los Contratos de Garantías, las cuales se resumen a continuación.

El Garante se obligará incondicionalmente y de forma irrevocable a pagar al Fondo el importe solicitado, con la única condición de haber recibido por parte de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, una solicitud por escrito en la que se manifieste el incumplimiento o la falta de pago de las Obligaciones Garantizadas derivadas de cada uno de los contratos. Cada una de las Garantías se configura como garantía a primera demanda. Las obligaciones asumidas por el Garante en virtud de cada Garantía son abstractas y no accesorias, es decir, autónomas de las del Contrato de Cuenta de Reversión y de las del Contrato de Administración.

Las obligaciones del Garante no se verán afectadas y conservarán toda su fuerza vinculante, aún en el caso de (i) prórroga o modificación del Contrato de Cuenta de Reversión, del Contrato de Administración o de las Obligaciones Garantizadas; y (ii) concurso, reorganización o procedimiento similar por el que se vea afectado Citibank España o CITIFIN.

Las Garantías no constituirán una fianza y no quedarán sujeta a los artículos 1.822 y siguientes del Código Civil (no siendo aplicables a las Garantías, por tanto, los beneficios de orden y excusión).

Las Obligaciones Garantizadas incluyen, sin carácter limitativo, el ingreso en cada Fecha de Ajuste de Cobros por CITIFIN de las cantidades depositadas a nombre del Fondo cobradas por aquél de los Deudores de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional y la Estipulación 19.6 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los Activos) de la Escritura de Constitución así como el pago de las obligaciones de Citibank España derivadas del Contrato de Cuenta de Reversión. En

este supuesto, las cantidades provenientes de la ejecución de la Garantía sólo se considerarán Recursos Disponibles del Fondo en una Fecha de Pago en la medida en que no hayan sido efectivamente cobradas por éste de CITIFIN como Administrador de los Préstamos Hipotecarios. Si dicho cobro se produjera con posterioridad a la ejecución de la Garantía, se deduciría su importe de los Recursos Disponibles y se abonaría por el Fondo al Garante sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos..

Las Garantías permanecerán vigentes hasta la primera de las siguientes fechas (la "**Fecha de Terminación de la Garantía**"):

- (a) la Fecha de Liquidación del Fondo; o
- (b) la Fecha Final; o
- (c) la fecha en que CITIFIN notifique a Citibank N.A. y a la Sociedad Gestora, en relación con la garantía sobre el Contrato de Administración, que ha obtenido una calificación igual o superior a BBB sin que dicha calificación esté "Under Review Negative", según la escala de calificación crediticia de DBRS, o una calificación de BBB+/F2 por parte de FITCH;
- (d) la fecha en que CITIBANK ESPAÑA notifique a Citibank N.A. y a la Sociedad Gestora, en relación con la garantía sobre el Contrato de Cuenta de Reinversión, que ha obtenido una calificación igual o superior a BBB sin que dicha calificación esté "Under Review Negative", según la escala de calificación crediticia de DBRS, o una calificación de BBB+/F2 por parte de FITCH, o
- (e) la fecha fijada como fecha de finalización de la correspondiente Garantía en la notificación que el Garante envíe a la Sociedad Gestora (fecha de finalización que será, como mínimo, treinta (30) días posteriores a la fecha de notificación).

No obstante lo anterior, el Garante será responsable del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas nacidas con anterioridad a la Fecha de Terminación de la Garantía.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

El Cedente, como Administrador de los Derechos de Crédito, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a los citados Derechos de Crédito o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, el administrador de los mismos desarrollará las actuaciones descritas en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad del Derecho de Crédito en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Se define como "**Período de Cobro**" cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 30 de enero de 2013. Los abonos por el administrador de los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábil de cada Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión o en la cuenta que de acuerdo con el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional la pueda complementar o

sustituir y el importe abonado corresponderá a los importes abonados por los Deudores de los Derechos de Crédito en el Día Hábil inmediatamente anterior.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Administrador, instruirá a este para que notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que la Sociedad Gestora designe, siempre que se cumplan tanto los "Criterios de DBRS" como los "Criterios de FITCH" que se recogen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de Derechos de Crédito.

Dentro de los 5 primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente, en su calidad de Administrador, procederá a entregar al Fondo, como información respecto de los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal programado, correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal amortizado anticipadamente, correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito.
- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Derecho de Crédito.
- Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Derecho de Crédito.
- Importe de los intereses de demora cobrados de cada Derecho de Crédito.
- Información sobre las novaciones de las condiciones de los Préstamos, en especial aquellas que se refieran a préstamos en impago.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la "**Fecha de Ajuste de Cobros**" como el día 15 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar con el Cedente las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión o en la

que en su caso la hubiera sustituido o complementado, en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe del ajuste en la Fecha de Ajuste de Cobros, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Ajuste de Cobros, se efectuará por el Cedente la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.1 Recursos Disponibles.

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado GI, Préstamo B y Préstamo Subordinado FR.

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador, en los conceptos que aplique):

- (i) Las cantidades depositadas en el último Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión en concepto de principal, intereses ordinarios, intereses de demora, así como cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de los Derechos de Crédito hasta el último día del mes anterior (incluido).
- (ii) Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado GI, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución.
- (iii) Los importes correspondientes a la Disposición del Fondo de Reserva.
- (iv) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que se recogen a continuación.

3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago correspondiente a la compra de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, al pago de los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (ii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A.

- (iii) Amortización de los Bonos de la Serie A, de acuerdo con el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (iv) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva.
- (v) Pago de los intereses del Préstamo B.
- (vi) Amortización del Préstamo B de acuerdo con las reglas del apartado 4.9.3. de la Nota de Valores.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR
- (xi) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.4 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Amortización de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de los intereses del Préstamo B.
- (vi) Amortización del Préstamo B.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR.
- (xi) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.5 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación aplicable y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.6 Comisión Variable.

El Cedente tendrá derecho a la comisión variable (la “**Comisión Variable**”). Dicha Comisión Variable se devengará diariamente. Se define la Comisión Variable como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el importe remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a efectuar dicho pago en concepto de Comisión Variable en cada Fecha de Pago, con el límite de los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación una vez atendidos todos los conceptos anteriores al número que en el Orden de Prelación de Pagos correspondiente ocupa la Comisión Variable.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo del Cedente, como perceptor de la Comisión Variable. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

3.4.6.7 Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán “**Gastos Ordinarios**” del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. Se estima que los Gastos Ordinarios correspondientes al primer ejercicio ascenderán a 765.000 euros aproximadamente. Dado que los Gastos Ordinarios tienen elementos fijos y variables no se puede establecer una estimación constante de qué porcentaje representarán sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito. En cualquier caso, dado que una parte de dichos Gastos Ordinarios es variable y vinculado al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito, estimamos que los Gastos Ordinarios decrecerán a lo largo de la vida del Fondo.
- Se considerarán “**Gastos Extraordinarios**” los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en

general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de CITIBANK INTERNATIONAL PLC. Sucursal en España. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CITIBANK INTERNATIONAL PLC. Sucursal en España un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “**Contrato de Agencia Financiera**”).

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, y una vez recibidas las instrucciones de la Sociedad Gestora, realizar las gestiones de pagos habituales para que se complete el proceso de desembolso, suscripción y pago de la cesión de los Préstamos Hipotecarios de acuerdo con lo establecido en la documentación contractual del Fondo.
- En cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- En cada una de las Fechas de Pago, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.
- Custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

Como contraprestación los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de cinco mil (5.000) euros, pagadera, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo aplicable, en cada Fecha de Pago, salvo en la primera Fecha de Pago, en la que la comisión anual se ajustará en función del número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier

clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes). La sustitución se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Criterios vinculados a las calificaciones de las Agencias de Calificación

A) DBRS

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda del Agente Financiero fuera rebajada a una calificación inferior a “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) a largo plazo, según la escala de DBRS, o por debajo de cualquier otra calificación que fuera aceptable por DBRS para que los Bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales siguientes a tal rebajay previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”), según la escala de calificación de DBRS para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en el contrato.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

B) FITCH

En el supuesto de que el Agente Financiero sufriera un descenso en su calificación de la deuda senior a corto plazo no garantizada a un nivel inferior a F-2 o, para su deuda senior a largo plazo no garantizada a un nivel inferior a BBB+, según las escalas de calificación de FITCH, o por debajo de cualquier otra calificación que fuera aceptable por FITCH para que los Bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento o le fuera retirada alguna de dichas calificaciones, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación,

la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera:

- i) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a F-2 o con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a BBB+ según las escalas de calificación de Fitch, garantías o compromisos irrevocables, incondicionales y de obligado cumplimiento a primer requerimiento del Fondo que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero; o
- ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a F-2 o con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a BBB+ (sin que dichas calificaciones estén "Rating Watch Negative") según las escalas de calificación de Fitch para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de crédito con una calificación crediticia a largo plazo al menos igual a BBB (sin que dichas calificación esté "Under Review Negative") según la escala de DBRS y a F2/BBB+, según la escala de FITCH, contratada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios de DBRS y FITCH serán por cuenta del Agente Financiero en los términos que se detallan en el correspondiente contrato. En caso de llevar a cabo la opción (ii) anteriormente descrita, no se entenderán como costes a asumir por el Agente Financiero, la remuneración ni los costes relativos al desarrollo de las funciones del nuevo Agente Financiero.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del cedente de los activos titulizados.

CITIFIN es el Cedente de los Derechos de Crédito. Los datos societarios del Cedente se encuentran descritos en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

Se muestran a continuación, los datos relevantes individuales de CITIFIN referidos al 30 de septiembre de 2012, al 31 de diciembre de 2011, al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2009. Dicha información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España e incorporando los cambios que en ella ha introducido dicha Circular.

A la fecha de los datos mostrados, CITIFIN cumple con los requisitos de capital fijados en el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero español modificado por el Real Decreto 1336/2012, de 21 de septiembre. Tanto la Circular 3/2008 como el Real Decreto de capital principal, no son de

aplicación para Citifin, dado que obtuvo la exención de Banco de España para ello por estar cumpliendo su sociedad dominante, Citibank España y su Grupo Consolidado.

CITIFIN, S.A, E.F.C.

INFORMACIÓN FINANCIERA (datos en miles de Euros)

	A 30/09/12	A 31/12/11	A 31/12/10	A 31/12/2009
BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD				
ACTIVO				
CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	0	0	0	0
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0	0	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0	0	0	0
INVERSIONES CREDITICIAS	849.067	1.050.797	1.282.565	1.724.736
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	0	0	0	0
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	27.312	44.339	77.397	39.096
PARTICIPACIONES	1	2	2	2
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0	0
ACTIVO MATERIAL	0	33	69	2.343
ACTIVO INTANGIBLE	0	0	33	49
ACTIVOS FISCALES	10	5	15	12
OTROS ACTIVOS	15.008	14.402	2.787	5.536
TOTAL ACTIVO	891.398	1.109.578	1.362.868	1.771.774
PASIVO Y PATRIMONIO NETO				
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0	0	0	0
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	856.375	1.028.608	1.221.732	1.588.718
Depósitos de bancos centrales	0	0	0	0
Depósitos de entidades de crédito	855.925	1.028.477	1.221.387	1.588.313
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	0	0
Depósitos de la clientela	0	0	0	0
Débitos representados por valores negociables	0	0	0	0
Pasivos subordinados	0	0	0	0
Otros pasivos financieros	450	131	345	405
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	0	0	0	0
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	0	0	0	0
PROVISIONES	16.378	18.771	21.199	33.187
PASIVOS FISCALES	1	214	260	21
PERIODIFICACIONES	7.847	10.684	13.581	19.802
RESTO DE PASIVOS	1.633	2.030	2.912	5.161
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0	0
TOTAL PASIVO	882.234	1.060.307	1.259.684	1.646.889
AJUSTES POR VALORACIÓN	-11	-11	-11	-11
Activos financieros disponibles para la venta	-11	-11	-11	-11
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	0	0	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0	0
Diferencias de cambio	0	0	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0	0	0
FONDOS PROPIOS	9.175	49.282	103.195	124.896
Capital	10.000	10.000	184.728	184.728
Reservas, prima y otros instrumentos de capital	39.282	92.983	-59.832	18.988
Resultado del ejercicio	-40.107	-53.701	-21.701	-78.820
Dividendos y retribuciones	0	0	0	0
INTERESES MINORITARIOS	0	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO	9.164	49.271	103.184	124.885
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	891.398	1.109.578	1.362.868	1.771.774
PRO-MEMORIA				
RIESGOS CONTINGENTES	0	0	0	0
COMPROMISOS CONTINGENTES	0	0	0	0

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

	A 30/09/12	A 31/12/11	A 31/12/10	A 31/12/09
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	23.453	43.104	63.163	115.083
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-12.473	-23.600	-30.044	-54.447
MARGEN DE INTERESES	10.980	19.504	33.119	60.636
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	0	0	0	0
COMISIONES NETAS	135	-181	2.153	3.449
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	-7.111	0	2	-95
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	0	0	0	0
OTROS RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	185	384	13.025	2.407
MARGEN BRUTO	4.189	19.707	48.299	66.397
GASTOS DE PERSONAL	-2.273	-3.287	-7.045	-14.348
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-17.222	-22.370	-29.624	-40.270
AMORTIZACIÓN	-33	-22	-119	-1.836
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	548	-542	-601	-11
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	-15.881	-15.379	-30.530	-71.633
RDO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-30.672	-21.893	-19.620	-61.701
PERDIDAS POR DETERIORO RESTO DE ACTIVOS	0	0	0	0
Ganancias (pérdidas) en la baja de ativos no calificados como corrientes en venta	0	0	-2	0
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas (OTRAS GANANCIAS)	-13.130	-41.555	-3.713	907
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-43.802	-63.448	-23.335	-60.794
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	3.695	9.747	1.634	-18.026
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0	0	0
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	0	0	0	0
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUPTIDAS (NETO)	0	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	-40.107	-53.701	-21.701	-78.820
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	-4,04%	-4,35%	-1,41%	-4,29%
ATM	992.903	1.233.091	1.536.180	1.835.305
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	-175,16%	-69,36%	-20,53%	-45,11%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	30.529	77.426	105.707	174.726

DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA

	A 31/12/11	A 31/12/10	A 31/12/2009
Recursos Propios Básicos	393.827	439.287	316.129
Recursos Propios 2ª categoría	13.908	9.345	8.981
TOTAL RECURSOS PROPIOS	407.735	448.632	325.110
Coefficiente de Recursos Propios (Ratio de solvencia)	14,28%	15,67%	9,69%
Coefficiente de capital principal	13,79%	15,35%	9,42%

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL

	A 30/09/12	A 31/12/11	A 31/12/10	A 31/12/09
Cartera Hipotecaria Total	704.912	760.126	859.991	1.002.272
Cartera Elegible	392.764	406.373	424.826	442.987

CALIDAD DEL RIESGO INDIVIDUAL

	A 30/09/12	A 31/12/11	A 31/12/10	A 31/12/09
Riesgo crediticio computable				
Riesgo en mora	227.418	220.309	266.900	511.900
Con garantía real	227.377	210.382	243.649	345.727
Resto				

CEDULAS HIPOTECARIAS

	A 30/09/12	A 31/12/11	A 31/12/10	A 31/12/09
Saldo vivo		0	0	0

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	A 30/09/12	A 31/12/11	A 31/12/10	A 31/12/2009
Cobertura constituida Total	30.118	28.126	38.108	174.137
Ratios				
Morosidad	29,75%	26,95%	26,91%	36,73%
Morosidad Hipotecaria	29,75%	27,68%	28,33%	34,49%
Provisión Para Insolvencias sobre Morosos	14,34%	10,71%	13,98%	33,83%

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

"IM CFS RMBS 1, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por INTERMONEY TITULIZACIÓN como Sociedad Gestora, facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Administrador de alguna de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los mismos.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero y al proveedor de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y, velar que las cantidades depositadas en la misma produzca la rentabilidad acordada en el correspondiente contrato.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de los mismos en cada Fecha de Pago.
- (xv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (xvi) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de 15 días, mediante un anuncio en 2 diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido 4 meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto,

siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá una comisión inicial y, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará mensualmente igual a una parte fija más una parte variable calculada sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. anterior del presente Módulo Adicional los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la cancelación total de los mismos o hasta la extinción o liquidación del Fondo, según proceda, suscribiendo con la Sociedad Gestora un contrato de administración (el "**Contrato de Administración**"), quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos en los términos aquí establecidos para el administrador (el "**Administrador**").

A estos efectos, el Administrador podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, dentro de los límites establecidos en este apartado, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

El nombramiento del Administrador será revocado en los términos descritos en el apartado 3.7.2.4 siguiente.

Serán por cuenta del Fondo todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que se incurra en relación con la administración y gestión de los Derechos de Crédito y la administración y venta de los inmuebles adjudicados al Fondo o de otro modo titularidad del mismo, en el entendido de que si el Administrador tuviera que anticipar el pago de dichos conceptos, tendrá derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo el Administrador percibirá una comisión (la "Comisión de Administración") que se devengará mensualmente y se pagará en cada Fecha de Pago, del 0,15% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos por él administrados en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha Comisión se

entenderá bruta, es decir, incluirá a cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha Comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

3.7.2.1 Compromisos Generales del Cedente como Administrador.

En general, el Administrador, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios y de los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se derivan los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Administrador no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario.

En concreto, el Administrador no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por éste de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia, o incumplimiento del Administrador estando obligado en dicho casos el Administrador a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Administrador incumplidor en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.2.2 Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.

Términos generales

El Administrador dedicará el mismo tiempo y atención y empleará el mismo nivel de cuidado, diligencia y medios a su alcance en la administración de los Derechos de Crédito que los que dedicaría y ejercería en la administración de los derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Administrador estará autorizado para modificar sus criterios de gestión relativos a los Préstamos Hipotecarios que se recogen en el Contrato de Administración y que se describen en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional (los "Criterios de Gestión"), siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración los Préstamos Hipotecarios, ni en la de los Derechos de Crédito que se derivan de aquellos, se notifiquen a la Sociedad Gestora y a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudiquen los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que o bien no suponga una rebaja en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación o bien se cuente con la autorización expresa de la totalidad de los Bonistas y del resto de las contrapartidas del Fondo. En concreto, el Administrador llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Administrar y gestionar los Préstamos Hipotecarios de los que derivan los Derechos de Crédito de acuerdo con sus Criterios de Gestión vigentes en cada momento y los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios derechos de crédito, dedicando el mismo tiempo y atención y empleando el mismo nivel de cuidado, diligencia y medios a su alcance que los que dedicaría y emplearía en la administración de sus propios derechos de crédito.
- (ii) Mantener todos los documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Administrador, emprender procedimientos para la ejecución de los mismos.
- (iii) el Cedente, en su calidad de Administrador, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, realizará las actuaciones pertinentes de conformidad con los Criterios de Gestión y los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios préstamos hipotecarios para asegurar que todos los pagos a realizar por ellos o por otras personas, tales como fiadores, garantes o los provenientes de las compañías aseguradores, en virtud de lo establecido en la documentación contractual de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Administrador a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito.
- (iv) No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del administrador de cobro de los Derechos de Crédito, instruirá a este para que notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que la Sociedad Gestora designe, siempre que se cumplan tanto los "Criterios de DBRS" como los "Criterios de FITCH" que se recogen en el apartados 3.4.4.1. y 3.4.5. del Módulo Adicional.

Actuaciones en caso de demora

En caso de demora en los pagos a los que vengán obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Administrador desarrollará las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios derechos de crédito y con los Criterios de Gestión, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las actuaciones judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Administrador vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo (excepto si el Administrador ha recuperado dichos gastos del Deudor).

El Cedente contabilizará los activos dudosos de manera ajustada estrictamente a la normativa recogida en la Circular 6/2008 del Banco de España o normativa que la sustituya, de tal forma que los riesgos dudosos por razón de la morosidad del cliente se realicen de forma automática y en el caso de riesgos dudosos por razones distintas de la morosidad del cliente estén sometidos a un proceso manual.

La descripción de los procesos de gestión de la morosidad por CITIFIN se resume en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional.

Actuaciones judiciales

El Administrador, en su propio nombre pero por cuenta del Fondo o la Sociedad Gestora, en su caso, como representante legal del Fondo, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Dichas acciones se ejercerán por los trámites extrajudiciales o judiciales que corresponda de conformidad con los Criterios de Gestión y los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que el Administrador despliega en la administración de sus propios derechos de crédito.

A los efectos anteriores, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Administrador para que este, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y por cuenta del Fondo y/o en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor el pago de su deuda y ejercitar cuanto antes las acciones y otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En todo caso, respecto de los Derechos de Crédito, al contar estos con garantía hipotecaria, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009. A estos efectos, el Administrador, respecto de los Derechos de Crédito que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Asimismo, el Administrador deberá, con carácter general, presentar en relación con los Derechos de Crédito, la demanda (declarativa, de ejecución o cualquier otra) si, durante un período de tiempo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de

declaración del vencimiento anticipado del contrato en cuestión (declaración de vencimiento anticipado que tiene lugar una vez que el Deudor ha impagado total o parcialmente cinco cuotas y que el Administrador denomina el "**Cierre de Cuenta**"), el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre de cuenta, sin que el Deudor reanudase los pagos, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva, declarativa o cualquier otra sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá proceder directamente al inicio del procedimiento judicial o extrajudicial correspondiente para la reclamación total de la deuda con sujeción a lo previsto en el Real Decreto 716/2009, sin perjuicio de las responsabilidades que para el Administrador puedan derivarse en ese caso.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá continuar la ya iniciada por el Administrador, si así lo permitiera y siempre con sujeción a la normativa que fuera de aplicación. En concreto, en relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición del Cedente y continuar con el procedimiento judicial.

En todo caso, la Sociedad Gestora podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación en pago de su crédito, de los bienes inmuebles, y derechos objeto de enajenación forzosa, en cualesquiera procedimientos iniciados para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Deudores por los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Una vez iniciados los procedimientos judiciales o extrajudiciales en reclamación de las cantidades debidas por un Deudor, el Administrador deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el seno del proceso correspondiente.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago extrajudiciales realizados a los Deudores. Igualmente, el Administrador se obliga a informar, mensualmente, del estado en que se encuentren los procesos judiciales o extrajudiciales que se hayan iniciado contra los Deudores (de la interposición de la demanda, del despacho de ejecución, del requerimiento judicial de pago, de la oposición del Deudor, de la iniciación de la vía de apremio y de la conclusión del proceso), así como de cualesquiera otras circunstancias que afecten significativamente al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador pondrá a disposición de la Sociedad Gestora toda la información relativa a cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades adeudadas al Fondo por los Deudores así como toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuación, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales o extrajudiciales.

Específicamente, el Administrador se compromete a poner a disposición de la Sociedad Gestora la información relativa a los lugares, fechas y condiciones de las subastas de bienes muebles o inmuebles, y derechos, con antelación suficiente a la celebración de la subasta para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas

que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a asistir a las subastas, en las que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien en calidad de cederlo al Fondo. El Administrador actuará en la forma que estime más conveniente con sujeción a idénticos procedimientos que para el resto de préstamos de su cartera, y siempre velando por los intereses del Fondo. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá impartir en todo momento instrucciones concretas y específicas que difieran de los citados procedimientos del Administrador.

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes inmuebles o derechos de cualquier tipo al Fondo se procederá a la venta, enajenación o realización de los mismos en el plazo más breve posible y en condiciones de mercado.

Entre las funciones del Administrador se encuentra la de gestionar dichos bienes así como gestionar la citada venta, enajenación o realización. En concreto, el Administrador se compromete a recopilar toda la documentación precisa para el acto de la venta, enajenación o realización y remitírsela a la Sociedad Gestora (entre otros, la documentación judicial y, en su caso, la escritura de compraventa), y a coordinar la venta, enajenación o realización del bien o derecho con el fedatario público cuya intervención, en su caso, se hubiera decidido. Adicionalmente, en relación con los inmuebles adjudicados al Fondo tanto como consecuencia de la ejecución de las garantías asociadas a los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, como por cualquier otro procedimiento, el Administrador se compromete a: (i) llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la venta del bien inmueble; y (ii) realizar todos los trámites que sean oportunos y necesarios ante el Registro de la Propiedad en relación con la venta del bien inmueble.

El Administrador dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos bienes o derechos que se hubiera adjudicado el Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el bien o derecho. El derecho de tanteo implicará que el Administrador podrá adquirir los bienes o derechos en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora

3.7.2.3 Modificaciones en los Derechos de Crédito

El Administrador estará autorizado, respecto a los Derechos de Crédito a permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características crediticias del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor. Igualmente, el Administrador quedará autorizado para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo de conformidad con sus políticas habituales y, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés:

El Administrador deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus

préstamos hipotecarios a tipo de interés variable o a tipo de interés fijo. En cualquier caso, el Administrador sólo podrá novar los Préstamos Hipotecarios de conformidad con los Criterios de Gestión de manera que el tipo de interés del préstamo puede reducirse hasta un mínimo de EURIBOR más (tentativamente) 50 puntos básicos y por un máximo de cinco períodos de 12 meses cada uno. A la finalización de dicho período, el diferencial aplicable a la deuda del cliente volverá al nivel anterior a la novación.

Modificaciones al vencimiento final:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo Hipotecario sea como máximo la de 42 meses anteriores a la Fecha Final.
- (ii) En ningún caso el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento del Préstamo Hipotecario. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (iii) Los gastos que se deriven de la modificación del Préstamo Hipotecario deberán ser a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo.

El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito novados conforme a lo descrito en los párrafos anteriores (vencimiento final y tipo de interés) no podrá superar el 13% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Administrador, en caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los Bonistas y puedan afectar a la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación.

La modificación de las condiciones de un contrato de un Derecho de Crédito cedido al Fondo no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Escritura de Constitución. En caso de que pese a lo anterior, el Derecho de Crédito cedido finalmente no se ajustara a dichas garantías, aplicaría el procedimiento para la subsanación de vicios ocultos descrito en el apartado 2.2.9. de este Módulo Adicional. La modificación por parte del Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la documentación del Fondo, los cuales quedan reflejados en el presente Folleto, y por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos Hipotecarios afectados conforme a lo recogido en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación sino la reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas por

causa distinta del pago, renunciar o transigir sobre ellas, condonar en todo o en parte el préstamo garantizado ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos anteriores. En este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos hipotecarios adicionales igualados en rango registral sobre los mismos activos hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

Las modificaciones que sufran los Préstamos Hipotecarios previstas en este apartado quedarán recogidas en el informe detallado que el Cedente envía a la Sociedad Gestora dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional.

En ningún caso el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de las condiciones del Derecho de Crédito. El Administrador deberá actuar en relación con las modificaciones teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

Los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios deberán ser a cargo del Cedente o del Deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo.

3.7.2.4 Sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito.

Capacidad legal de la Sociedad Gestora

En tanto que titular única de la representación legal del Fondo y responsable de su gestión, y en virtud de la obligación de defensa de los intereses de los acreedores del mismo (artículo 12.2.f del Real Decreto 926/1998), corresponde a la Sociedad Gestora contratar, por cuenta del Fondo, las funciones de administración de los Derechos de Crédito integrados en sus activo. Asimismo, corresponde de manera exclusiva a la Sociedad Gestora la decisión de sustitución de la entidad encargada de dichas funciones, motivada por la mejor defensa de los intereses de los acreedores del Fondo. En todo caso, dicha sustitución estará sujeta a las limitaciones establecidas en la legislación vigente, en particular, a lo dispuesto en el caso de ser los activos incorporados a través de Certificados de Transmisión de Hipoteca (artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009).

Dicha capacidad jurídica queda recogida y detallada en el apartado 3.7.1.1 del presente Folleto.

Procedimiento para garantizar la continuidad de la administración de los Derechos de Crédito

En consideración a la importancia de las consecuencias que pudiera causar a los intereses de los acreedores del Fondo el deterioro o la interrupción de las responsabilidades de administración, se establecen mecanismos de vigilancia y control de la administración, así como un procedimiento que busca minimizar el riesgo de discontinuidad de dichas funciones.

Compromisos de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, a través del Contrato de Administración, asume obligaciones específicas con el propósito de preservar la correcta administración de los Derechos

de Crédito a lo largo de la vida del Fondo y, de forma especial, en los supuestos de sustitución del Administrador. Entre otras obligaciones, la Sociedad Gestora asume:

- La vigilancia para la correcta administración de los Derechos de Crédito. Ésta se realizará mediante el control mensual individualizado de cada Derecho de Crédito.
- La disponibilidad, en todo momento, de información suficiente para que puedan ser ejercidas de manera plena todas las funciones de administración de los Derechos de Crédito, por la propia Sociedad Gestora o por un tercero distinto del Administrador inicial. Esta obligación, en lo referente a datos personales, queda condicionada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (la “**Ley de Protección de Datos**”) y su normativa de desarrollo.
- La obligación de contar con una capacidad técnica contrastada para transferir la información a terceros, con experiencia en la realización de las funciones de administración de Derechos de Crédito.
- Promover y, en su caso, ejecutar el proceso de sustitución del Administrador en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

Compromisos del Administrador

Dentro de las responsabilidades asumidas por el Administrador en el Contrato de Administración, se establecen los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de la Sociedad Gestora toda la información referente a los Derechos de Crédito que permita realizar su seguimiento y control individualizado. Dicha información ha de ser suficiente para que su administración pueda ser realizada por un tercero con experiencia en dichas labores.
- En la Fecha de Constitución, el Administrador dispondrá de un registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los Deudores (en adelante “**Registro de Datos Personales**” o “**RDP**”) que comunicará a la Sociedad Gestora y que estará encriptado mediante una Clave depositada ante Notario. Su difusión está limitada por la Ley de Protección de Datos.
- A solicitud de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante notario, para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Derechos de Crédito.
- En el caso de sustitución del Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el nuevo administrador en el proceso de sustitución.
- Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo administrador.

Alerta de Administración

La Sociedad Gestora, en su labor de seguimiento y control de la administración de los Derechos de Crédito, está en disposición de detectar el incumplimiento del nivel de diligencia exigible al Administrador y el posible acaecimiento de un supuesto de Alerta de Administración. Corresponde a la Sociedad Gestora identificar si la naturaleza del deterioro en la administración puede dar lugar a la necesidad de una eventual sustitución del Administrador. En caso de que dicha necesidad sea confirmada, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento de:

- El Administrador.
- La CNMV, en tanto que supervisora del Fondo.
- El Banco de España, en tanto que supervisor del Administrador.
- Los acreedores del Fondo, mediante Hecho Relevante.
- El administrador del concurso de acreedores del Administrador, en su caso.
- Las Agencias de Calificación.

Se considerará “**Alerta de Administración**”: (i) la interrupción del flujo de información periódica procedente del Administrador y (ii) el deterioro del contenido informativo del mismo. En todo caso e independientemente de las causas que, a juicio de la Sociedad Gestora, puedan dar lugar a poner en marcha el procedimiento previo a una eventual sustitución, también se considerará como Alerta de Administración: (iii) el deterioro de la solvencia del Administrador, medido por el incumplimiento del nivel exigible de capital de acuerdo con el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, durante un período de seis (6) meses y (iv) la entrada del Administrador en concurso de acreedores.

En caso de que se detecte dicho posible incumplimiento o acaecimiento de un supuesto de Alerta de Administración:

- (i) en primer lugar, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento del Administrador, quien dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles para evaluar y, en su caso, subsanar la Alerta de Administración; y
- (ii) en segundo lugar y en caso de que la Alerta de Administración no quedase debidamente subsanada y deba procederse a la sustitución del Administrador, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento de:
 - La CNMV, en tanto que supervisora del Fondo.
 - El Banco de España, en tanto que supervisor del Administrador.
 - Los acreedores del Fondo, mediante Hecho Relevante.
 - El administrador del concurso de acreedores del Administrador, en su caso.
 - Las Agencias de Calificación.

Procedimiento previo a una eventual sustitución del Administrador

En el caso de que concurra o la Sociedad Gestora estime que concurre un supuesto de Alerta de Administración y, por tanto, se pueda llegar a producir la sustitución, se desencadenará el siguiente procedimiento:

- a Sociedad Gestora solicitará la clave del RDP depositada ante notario.
- La Sociedad Gestora realizará pruebas que supongan la emisión de los recibos de pago de los Préstamos Hipotecarios dirigidas a los Deudores y someterá dicho proceso a las auditorías externas que considere oportunas para garantizar su precisión.

- La Sociedad Gestora seleccionará una entidad que pueda eventualmente sustituir al Administrador. Para ello entrará en contacto con entidades supervisadas por el Banco de España e inscritas en sus Registros, en el siguiente orden de preferencia:
 1. Bancos y Cooperativas de Crédito, constituidas en España.
 2. Sucursales de Entidades de Crédito Comunitarias con establecimiento permanente en España.
 3. Sucursales de Entidades de Crédito Extra-Comunitarias, con establecimiento permanente en España.
 4. Establecimientos Financieros de Crédito, constituidos como sociedades anónimas en España.
 5. Sólo en el caso de que no se pueda designar a alguno de entre los anteriores grupos, podrán recurrirse a otro tipo de entidades.
- Para la designación del nuevo administrador, la Sociedad Gestora tomará en consideración: (i) la experiencia en las labores de administración de préstamos, (ii) experiencia en la gestión de préstamos morosos, (iii) experiencia en la administración de préstamos fallidos, (iv) implantación territorial, (v) solvencia, (vi) sistemas y mecanismos de información y control y (vii) el coste. La Sociedad Gestora podrá solicitar informes de expertos (gastos a cargo del Fondo) para culminar el proceso de decisión.

Supuestos específicos de sustitución del Administrador

En todo caso, la sustitución del Administrador deberá estar justificada por:

- i. El incumplimiento de las obligaciones de administración contrastado por la Sociedad Gestora.
- ii. Una decisión corporativa, administrativa o judicial para la liquidación, disolución del Administrador.
- iii. La desaparición del Administrador por cualquier otra circunstancia.
- iv. El acaecimiento de hechos relativos al Administrador o el desempeño de sus funciones que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos

La Sociedad Gestora podrá (i) revocar el nombramiento de Citifin como Administrador y nombrar un nuevo Administrador para que asuma la administración de los Préstamos Hipotecarios o (ii) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

La sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito se realizará en los términos y condiciones establecidos al efecto en el **“Contrato de Administración”**.

Plan de actuación para la sustitución efectiva del Administrador

De acuerdo con el Contrato de Administración, una vez adoptada por la Sociedad Gestora la decisión de proceder a la sustitución del Administrador, se procederá a realizar los siguientes procesos:

- a) Formalización de un nuevo contrato de administración o subrogación del contrato actual con el nuevo administrador.
- b) Activación del procedimiento de recuperación de la información necesaria para la administración de los Préstamos Hipotecarios que incluye:
 - Transferencias de bases de datos y del soporte documental de los Derechos de Crédito en poder del Administrador.
 - Recuperación del fichero de datos personales generado por el Administrador (“RDP”)
 - Puesta a disposición del nuevo administrador de todos los datos de los Derechos de Crédito en poder de la Sociedad Gestora.
- c) Activación del proceso de notificación de la cesión a los Deudores así como del proceso de actualización de las instrucciones de pago por aquellos en la cuenta designada al efecto. Dicho proceso se realizará en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y el Folleto del Fondo. Conforme a lo establecido en el apartado 3.3.7. de este Módulo Adicional, los pagos derivados de los Préstamos Hipotecarios a que tiene derecho el Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Tesorería o en la que la Sociedad Gestora designe al efecto.
- d) Comunicación de la decisión de sustitución a todas las partes implicadas, incluida la CNMV y las Agencias de Calificación.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora podrá considerar como causa de liquidación anticipada del Fondo, dentro de los términos recogidos en el apartado 4.4.3. (ii) del Documento de Registro:

- (i) Exista una previsión razonable de que el proceso de sustitución puede extenderse más de seis (6) meses; ó
- (ii) En el caso de que, una vez iniciado, éste se extienda en más de nueve (9) meses sin que haya sido posible culminarlo.

3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.

El Administrador podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que actualmente preste de manera directa a los Deudores, siempre que sea legalmente posible y (i) no cuente con la oposición formal de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación y que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante, en caso de subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en su

condición de tal. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

CITIFIN es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación:

- (i) **Préstamos Subordinados:** el Préstamo B descrito en el apartado 3.3.2., el Préstamo Subordinado GI descrito en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional y el Préstamo Subordinado FR descrito en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.

CITIBANK ESPAÑA es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación:

- (ii) **Contrato de Cuenta de Reversión:** la Cuenta de Reversión descrita en el apartado 3.3.4.2. del Módulo Adicional.

CITIBANK INTERNATIONAL PLC (Sucursal en España) es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

- (i) **Agente Financiero:** el Contrato de Agencia Financiera. Descripción en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional y en el apartado 3.4.4.1 en relación con la Cuenta de Tesorería.

4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, salvo que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular 2/2009 o normativa que la sustituya, así como al resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las fechas de notificación a los bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el 2º Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

4.2 Información periódica.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:
 - El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito.
 - La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito.
 - La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
 - El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior.
 - El Saldo Nominal Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido.
 - La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
 - El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
 - Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo.
- Cada mes y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:
 - El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
 - El Saldo amortizado de los Bonos.
 - El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - Los intereses devengados por los Bonos.
 - En su caso, el saldo de principal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
 - En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a KPMG como auditor del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación.

4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago,

tanto en concepto de principal como de intereses y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4 Información a la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

4.6 Procedimiento de notificación.

Conforme a lo establecido en los apartados anteriores las notificaciones ordinarias periódicas se realizarán mediante su publicación bien en el boletín diario de AIAF, o bien a través de cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2012

José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
PRESIDENTE EJECUTIVO

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Activos o Derechos de Crédito	Significa los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios concedidos a los Deudores y que conforman la Cartera Cedible.
Administrador	Significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito.
Agencias de Calificación	Significa las entidades FITCH y DBRS, quienes han realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.
Agente de Cálculo	Significa la Sociedad Gestora.
Agente Financiero	Significa la entidad que realiza el servicio de pagos de los Bonos, Citibank International Plc, Sucursal en España o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
AIAF	Significa AIAF Mercado de Renta Fija S.A. (sociedad unipersonal) es un mercado organizado de deuda (o renta fija) en el que cotizan y se negocian los activos que las empresas de tipo industrial, las entidades financieras y las Administraciones Públicas Territoriales emiten para captar fondos para financiar su actividad.
Amortización Anticipada	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Auditor	Significa KPMG.
Bonos	Significa los Bonos de la Serie A.
Cantidad Teórica de Amortización	Significa la diferencia positiva en una Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Serie A y del Préstamo B y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago
Cantidad Disponible para Amortizar	Significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) La Cantidad Teórica de Amortización y 2) los Recursos Disponibles, en los términos que estos se detallan en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

Cartera Cedible	Significará la cartera auditada a 30 de noviembre de 2012, de préstamos hipotecarios que el Cedente tiene en su balance y de la cual se extraerán los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.
Cedente	Significa CITIFIN como entidad cedente de los Derechos de Crédito.
Certificados de Transmisión de Hipoteca	Significa cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca que serán emitidos por el Cedente con cargo a los Préstamos Hipotecarios, y suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento.
CET	Significa Central European Time.
Circular 2/2009	Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.
CITIBANK ESPAÑA	Significa CITIBANK ESPAÑA, S.A..
CITIBANK N.A.	Significa CITIBANK N.A.
CITIFIN	Significa CITIFIN, S.A., E.F.C.
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED	Significa CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED (CGML) como Entidad Directora de la Emisión de Bonos
CNMV	Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito.

Comisión Variable	Significa la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.
Contrato de Administración	Significa el contrato que regula la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, celebrado en la Fecha de Constitución entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Cedente como Administrador.
Contrato de Agencia Financiera	Significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CITIBANK INTERNATIONAL PLC, Sucursal en España como Agente Financiero en la Fecha de Constitución.
Contrato de Cuenta de Reinversión	Significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CITIBANK ESPAÑA en la Fecha de Constitución que regula el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión
Contratos de Garantías	Significa los contratos suscritos en la Fecha Constitución por la Sociedad Gestora, en en representación y por cuenta del Fondo y por CITIBANK N.A. en garantía de las obligaciones de CITIFIN bajo el Contrato de Administración y de CITIBANK ESPAÑA bajo el Contrato de Cuenta de Reinversión.
Contrato de Préstamo B	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CITIFIN en la Fecha de Constitución, para la adquisición de los Derechos de Crédito.
Contrato de Préstamo Subordinado FR	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CITIFIN en la Fecha de Constitución, para la dotación del nivel inicial del Fondo de Reserva.
Contrato de Préstamo Subordinado GI	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CITIFIN en la Fecha de Constitución, para el pago de los gastos iniciales del Fondo, cuyas principales características se resumen en el apartado 3.4.3. del Módulo Adicional

Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión	Significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, CITIBANK ESPAÑA como Entidad Suscriptora de los Bonos y CITIGROUP GLOBAL MARKET LIMITED como Entidad Directora, de fecha 14 de diciembre de 2012.
Criterios de Gestión	Significa los criterios de gestión relativos a los Préstamos Hipotecarios que se recogen en el Contrato de Administración y que se describen en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional.
Cuenta de Reinversión	Significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en CITIBANK ESPAÑA en virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo en los términos previstos en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
Cuenta de Tesorería	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en CITIBANK INTERNATIONAL, PLC, Sucursal en España en virtud del Contrato de Agencia Financiera, en la cual se ingresan los recursos del Fondo y se realizan los pagos a los titulares de los Bonos.
Derechos de Crédito	Significan los derechos derivados de los Préstamos Hipotecarios que constituyen conjuntamente la cartera de activos que se ceden al Fondo.
Derechos de Crédito Morosos	Significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 90 días de retraso en el pago de débitos vencidos;
Derechos de Crédito Fallidos	Significa los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 120 días de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.
Deudores	Significa las personas físicas, que actúan como prestatarios en los Préstamos Hipotecarios de la Cartera Cedible.
Días Hábiles	Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET2 (<i>Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System</i>).

Disposición del Fondo de Reserva	<p>Consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. el Nivel del Fondo de Reserva; yb. la diferencia positiva entre (a) los importes debidos a impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo, comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero y la comisión de administración, y los intereses devengados de los Bonos de la Serie A (y, una vez amortizados los Bonos A, los intereses devengados del Préstamo B); y (b) los conceptos (i), (ii) y (iii) del apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional; y si esta diferencia fuese negativa, cero.
Documento de Registro	<p>Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.</p>
Emisión de Bonos o Emisión	<p>Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a doscientos ochenta y tres millones quinientos mil (283.500.000) euros de valor nominal, constituida por dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en una única serie: la Serie A.</p>
Emisor	<p>Significa IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.</p>
Entidad Suscriptora	<p>Significa la entidad que suscribe los Bonos. La Entidad Suscriptora será CITIBANK ESPAÑA.</p>
Escritura de Constitución	<p>Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por CITIFIN al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.</p>
EURIBOR	<p>Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por varios bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con 3 cifras decimales.</p>
Factores de Riesgo	<p>Significa los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión que se contienen en el apartado 2 del Documento de Registro.</p>

Fecha de Ajuste de Cobros	Significa el 15 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior, día en que la Sociedad Gestora procederá a ajustar con el Cedente las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión, o en la que en su caso la hubiera sustituido o complementado, en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito.
Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo	Significa la fecha de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 14 de diciembre de 2012.
Fecha de Desembolso	Significa el 21 de diciembre de 2012, fecha en la que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
Fecha de Determinación	Significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Fecha de Pago	Significa los días 20 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
Fecha de Suscripción	Significa el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Fecha Final	Significa el 20 de octubre de 2051.
Folleto	Significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.
Fondo	Significa IM CFS RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Fondo de Reserva	Significa el fondo constituido como mecanismo de mejora ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.
Garante	Significa CITIBANK N.A.
Gastos Ordinarios	Hace referencia a aquellos necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión de Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de las calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
Gastos Extraordinarios	Son los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.
IBERCLEAR	Significa “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores., S.A.”
INTERMONEY TITULIZACIÓN	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
Ley 19/1992	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
Ley 2/1981	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

Ley 3/1994	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.
Ley Concursal	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Ley de Enjuiciamiento Civil	Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
Ley del Mercado de Valores	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
Ley de Protección de Datos	Significa la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
Liquidación Anticipada	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
LTV	Significa “ <i>Loan To Value</i> ”.
Módulo Adicional	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
Nivel del Fondo de Reserva	Significa el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva.
Nivel Inicial del Fondo de Reserva	Significa el importe inicial con el que contará el Fondo de Reserva, que se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
Nota de Valores	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
Obligaciones Garantizadas	Significa las obligaciones de CITIFIN derivadas del Contrato de Administración y de Citibank España derivadas del Contrato de Cuenta de Reinversión cuyo cumplimiento garantiza Citibank NA en virtud de los Contratos de Garantías.

Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para Liquidación en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Periodo de Cobro	Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer período de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 30 de enero de 2013.
Periodo de Devengo de Intereses	Significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
Préstamo B	Significa el préstamo otorgado por CITIFIN al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo B en los términos que se recogen en el apartado 3.4.2.3. del Módulo Adicional.
Préstamo Subordinado FR	Significa el préstamo otorgado por CITIFIN al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR en los términos que se recogen en el apartado 3.4.3 del Módulo Adicional.
Préstamo Subordinado GI	Significa el préstamo otorgado por CITIFIN al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado GI en los términos que se recogen en el apartado 3.4.3 del Módulo Adicional.
Préstamos Hipotecarios	Significará los préstamos hipotecarios incluidos en la Cartera Cedible que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución y participados a través de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
Ratio Saldo Nominal Pendiente/Valor de Tasación (LTV)	Significa LTV.
Real Decreto 716/2009	Significa el Real Decreto 716/2009, de 27 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, por el que se regula los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras.

Real Decreto 216/2008	Significa el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras.
Recursos Disponibles	Significa los recursos líquidos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para su aplicación de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.
Registro de Datos Personales (RDP)	Significa el registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los deudores generado por el Administrador.
Reglamento 809/2004	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
R.O.A.C.	Significa el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
Saldo Inicial de los Bonos	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, doscientos ochenta y tres millones quinientos mil (283.500.000) euros.
Saldo Inicial de los Derechos de Crédito	Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
Saldo Nominal Pendiente de los Bonos	Significa, a una Fecha de Pago, la suma del saldo pendiente de amortización antes de la amortización de todos los Bonos en dicha Fecha de Pago.
Saldo Nominal Pendiente del Préstamo B	Significa en cada Fecha de Pago, el saldo pendiente de amortización del Préstamo B antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago
Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito	Significa, en una fecha determinada, la suma del principal no vencido a esa fecha de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito	Significa, en una fecha determinada, la suma del principal vencido no pagado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos	Significa, en una fecha determinada, la suma del principal vencido no pagado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos Hipotecarios no Fallidos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Serie A	Significa dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) Bonos, por un importe total de doscientos ochenta y tres millones quinientos mil (283.500.000) euros.
Sociedad Gestora	Significa InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Significa los supuestos enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
TAA	Significa la velocidad con que se produzca agregadamente la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios a lo largo de la vida del Fondo.
Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	Significa el EURIBOR a 1 mes.
Tipo de Interés Nominal de los Bonos	Significa, para los Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, más (ii) el Margen aplicable a los Bonos. Se realizará el cálculo sobre una base ACTUAL/360.
TIR	Significa la tasa interna de rentabilidad tal y como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.
TRLIS	Significa Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
Título Múltiple	Significa el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.